



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
14 de abril de 2011
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
de conformidad con el artículo 18 de la Convención**

Informes periódicos sexto y séptimo presentados en un solo documento

Togo*

[Recibido el 24 de septiembre de 2010]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Lista de siglas.....		4
Introducción	1–5	6
Primera parte: Datos generales sobre el Togo.....	6–85	6
1. El marco geográfico.....	6	6
2. La población y los indicadores demográficos.....	7–16	7
3. El desarrollo económico	17–52	8
4. Los servicios sociales	53–63	14
5. La evolución de la estructura política y administrativa	64–69	16
6. El marco jurídico general de protección de los derechos humanos	70–84	17
7. La información y la publicidad.....	85	19
Segunda parte: Información relativa a los artículos 1 a 16 de la Convención	86–385	20
Artículo 1: La definición de la discriminación y la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	86–96	20
Artículo 2: La obligación de eliminar la discriminación	97–114	21
Artículo 3: El desarrollo y el adelanto de la mujer.....	115–116	25
Artículo 4: El mejoramiento de la igualdad entre los hombres y las mujeres.....	117–123	26
Artículo 5: Las funciones y los estereotipos sexuales	124–135	27
Artículo 6: La supresión de la explotación de las mujeres	136–169	28
Artículo 7: La participación de la mujer en la vida política y pública.....	170–179	33
Artículo 8: La representación de la mujer en la diplomacia y en los órganos internacionales.....	180–185	36
Artículo 9: La nacionalidad de la mujer	186–189	37
Artículo 10: La educación	190–216	37
Artículo 11: El empleo	217–266	45
Artículo 12: La igualdad de acceso a los servicios médicos.....	267–319	53
Artículo 13: Las ventajas sociales y económicas	320–325	63
Artículo 14: La mujer rural	326–359	63
Artículo 15: La igualdad ante la ley en materia civil.....	360–375	68
Artículo 16: La igualdad en el marco del matrimonio y del derecho de familia	376–385	70
Conclusión	386–394	72
Anexos		73
Bibliografía		73

Lista de los miembros del comité técnico de redacción de los informes periódicos del Togo presentados con arreglo a la Convención	75
Lista de participantes del taller nacional de validación, 4 y 5 de diciembre de 2009.....	77
Mapas judiciales del Togo.....	80
Mapa de las regiones del Togo.....	82
Nueva organización judicial.....	83

Lista de siglas

APG	Accord politique global
CCoFT	Conseil consultatif des femmes du Togo
CDB	Comité de développement à la base
CFA	Communauté financière africaine
CHU	Centre hospitalier universitaire
CIC/CAF-MICRO	Centre Informatique et de Calcul
CIF	Cost, insurance and freight
CNARSEVT	Commission nationale d'accueil, de réinsertion sociale des enfants victimes de traite
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CNTS	Centre national de transfusion sanguine
CPF	Code des personnes et de la famille
CRIFF	Centre de recherche d'information et de formation pour la femme
CVD	Comité villageois de développement
DCPJ	Direction centrale de la police judiciaire
DGPE	Direction générale de la protection de l'enfant
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
DISER	Division information statistique étude et recherche
EAM	École des auxiliaires médicaux
EDST	Encuesta demográfica y de salud del Togo
EDST II	Segunda encuesta demográfica y de salud del Togo
EGAP	États généraux de l'administration publique
ENSI	École nationale supérieure d'ingénieurs
EPT	Éducation pour tous
ESA	École supérieure d'agronomie
ESD	École de secrétariat et de direction
ESTBA	École supérieure des techniques biologiques et alimentaires
FASEG	Faculté des Faculté des sciences
FDD	Faculté de droit
FDS	Faculté des sciences
FLESH	Faculté des Lettres et Sciences Humaines
FMMP	Faculté mixte de médecine et de pharmacie
FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población
FOB	Free on Board
FUCEC	Fédération des unions de coopératives d'épargne et de crédits
GF2D	Groupe de réflexion et d'action femmes démocratie et développement

IDH	Investir dans l'humain
INSE	Institut national des sciences de l'éducation
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IUT-GESTION	Institut universitaire de technologie et de gestion
MICS	Multiple Indicator Cluster Survey
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones no gubernamentales
PCIMNE	Prise en charge intégrée des maladies du nouveau-né et de l'enfant
PEV	Programme élargi de vaccination
PIB	Producto interno bruto
PNMJ	Programme national de la modernisation de la justice
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
QUIBB	Cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar
REFAMP	Réseau des femmes africaines ministres et parlementaires
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SONU	Soins obstétricaux et néonatales d'urgence
UE	Unión Europea
UMECTO	Union des mutuelles d'épargne et de crédit du Togo
UNFPA	United Nations Population Fund
UNICEF	United Nations Children's Fund
WAGES	Woman and Associations for Gain both Economic and Social
WiLDAF	Women in Law and Development in Africa

Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno togolés presentó, el 18 de enero de 2006, ante el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto en un solo documento.
2. El Togo, que debía presentar en virtud de ese mismo artículo, los informes periódicos sexto y séptimo respectivamente en octubre de 2004 y octubre de 2008, se demoró debido a la presentación tardía de los informes anteriores (18 de enero de 2006). Así pues, con arreglo a las recomendaciones del Comité, el Togo debía presentar sus informes periódicos sexto y séptimo en un documento único en octubre de 2008. Sin embargo, habida cuenta de las dificultades encontradas para la recopilación de los datos, no pudo cumplir con ese compromiso en los plazos exigidos.
3. En el proceso de elaboración intervinieron representantes de la administración, instituciones de la República, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de promoción y protección de los derechos de la mujer del sector privado y asociados en el desarrollo.
4. El presente informe combinado expone las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas en el Togo para poner en práctica las disposiciones de la Convención, así como las dificultades encontradas. Consta de dos partes:
 - La primera está consagrada a las consideraciones generales sobre el Togo;
 - La segunda suministra información sobre los esfuerzos realizados de conformidad con los dieciséis (16) artículos de fondo de la Convención.
5. Por lo demás, la redacción del presente informe ha sido posible gracias al apoyo financiero del PNUD. A este respecto, el Gobierno togolés desea expresar a esa institución de las Naciones Unidas su profunda gratitud.

Primera parte

Datos generales sobre el Togo

1. El marco geográfico

6. La información facilitada en las páginas 9, 10 y 11 del informe inicial combinado sobre el clima, el relieve, la hidrografía, la vegetación, la población, los grupos étnicos, las lenguas y las religiones sigue siendo válida. En lo que concierne al clima, cabe señalar que el fuerte aumento de las precipitaciones pluviométricas en 2006, 2007 y 2008 dio lugar a importantes inundaciones y daños materiales y humanos.

2. La población y los indicadores demográficos

2.1 La población

7. Se calcula que la población togolesa era de 5.596.000 habitantes en 2008¹, con una densidad de 98 habitantes por km². Según los datos del cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar (QUIBB) recabados en una encuesta que se llevó a cabo en 2006, la estructura por edad de la población se caracteriza por un alto porcentaje de jóvenes: el 43,7% tienen menos de 15 años de edad; el 52,4% tienen entre 15 y 64 años y el 3,9% tienen 65 años o más.

8. La estructura de la población por sexo es la siguiente: el 50,4% son mujeres y el 49,6% hombres. Así pues, se ha producido una ligera disminución en el porcentaje de mujeres en comparación con el informe anterior (pág. 11).

9. El porcentaje de jóvenes constituye la población a cargo y es más elevado en las zonas rurales, donde alcanza el 47,2%, frente al 36,9% en las zonas urbanas.

10. La población potencialmente activa (15 a 64 años) está desigualmente distribuida según el entorno de la residencia (el 60,6% en zona urbana frente al 48,2% en zona rural). El tercer grupo de edad, esto es, el de las personas de 65 años o más, tan solo representa una pequeña proporción (el 2,4% en zonas urbanas y el 4,7% en zonas rurales).

11. La distribución desigual expuesta en el informe anterior (apartado 1.3, pág. 12) continúa siendo válida.

2.2 La tasa de crecimiento de la población

12. La tasa de crecimiento de la población no ha variado con respecto a la del informe anterior, que era del 2,4%.

2.3 La dimensión y la composición de las familias

13. La información proporcionada en el informe anterior sigue siendo válida. Sin embargo, desde 2006 la dimensión media de las familias ha pasado de 5,4 a 4,6 personas. Esta también varía según el entorno de la residencia: 4,2 en zona urbana frente a 4,9 en zona rural (QUIBB, 2006).

2.4 La natalidad y la fecundidad

Cuadro 1

Indicadores sociodemográficos del Togo

<i>Tipos de indicadores</i>	<i>Nivel del indicador</i>	
	<i>EDST II 1998</i>	<i>Estimación 2006</i>
Tasa de mortalidad neonatal (‰)	41	--
Tasa de mortalidad postnatal (‰)	39	--
Tasa de mortalidad infantil (‰)	80	77
Tasa de mortalidad juvenil (‰)	72,3	--
Tasa de mortalidad infantil juvenil (‰)	146,3	123
Esperanza de vida al nacer (hombres)	56,5 años	54,9 años
Esperanza de vida al nacer (mujeres)	58,5 años	60,5 años

¹ Estimaciones de la Dirección General de Estadística y Contabilidad Nacional.

<i>Tipos de indicadores</i>	<i>Nivel del indicador</i>	
	<i>EDST II 1998</i>	<i>Estimación 2006</i>
Esperanza de vida al nacer (conjunto)	57,5 años	57,6 años
Tasa bruta de mortalidad (‰)	13	12
Tasa bruta de natalidad (‰)	37	37
Tasa de crecimiento natural (‰)	2,40	2,40
Índice sintético de fecundidad (número medio de niños por mujer)	5,4	5,4
Tasa de mortalidad materna (por 1.000.000 nacidos vivos)	478	--

Fuente: Dirección General de Estadística y Contabilidad Nacional.

14. En el cuadro 1 se observa que se han experimentado progresos en determinados aspectos (la tasa de mortalidad infantil pasó del 80‰ en 1998 al 77‰ en 2006, la tasa de mortalidad infantil juvenil pasó del 146,3‰ en 1998 al 123‰ en 2006), mientras que en otros no hubo variaciones o incluso se experimentó alguna disminución, como es el caso de la esperanza de vida de los hombres, que pasó de 56,5 a 54 años. Se realizarán los estudios necesarios para determinar las causas de ello.

15. Por otra parte, la esperanza de vida al nacer para ambos sexos, la tasa bruta de natalidad, la tasa de crecimiento natural y el índice sintético de fecundidad no han experimentado ningún cambio.

16. Sin embargo el Gobierno ha adoptado planes estratégicos para mejorar la situación, como es el caso del Plan nacional de desarrollo sanitario para 2002-2006².

3. El desarrollo económico

3.1 La agricultura, la ganadería y la pesca

17. La información facilitada en las páginas 14 y 15 de los informes inicial y periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

18. Sin embargo, cabe señalar que con la reanudación de la cooperación, que tuvo como corolario la reactivación de la economía nacional, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se convirtió en un ministerio prioritario del Gobierno togolés. Para allanar el camino, el Ministerio elaboró la Estrategia de reactivación de la producción agrícola aprobada en el Consejo de Ministros de 11 de agosto de 2008. Esa estrategia está acompañada de un plan de acción de emergencia que tiene por objeto mejorar la productividad agrícola y los ingresos de los productores y productoras. Asimismo contribuye a la entrada de divisas, a garantizar la seguridad alimentaria y a promover una agricultura sostenible. Esa iniciativa es coherente con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y con la estrategia de lucha contra la pobreza, para los cuales la agricultura continúa siendo el primer polo de crecimiento reductor de la pobreza.

19. Por otro lado, se ha procedido a una reforma institucional del Ministerio de Agricultura con miras a promover su funcionalidad. Además, el Instituto de Asesoramiento y Apoyo Técnico (ICAT) y el Instituto Togolés de Investigación Agronómica (ITRA), dos

² En lo que concierne a los progresos realizados a raíz de la adopción de ese plan nacional de desarrollo de la salud, sírvase referirse a la evolución del acceso a los servicios médicos, en el marco del artículo 12.

sociedades de economía mixta, se han convertido en estructuras de utilidad pública con carácter agrícola y científico. Asimismo cabe señalar que gracias al apoyo de la FAO, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ha elaborado un programa nacional de seguridad alimentaria cuyo proyecto final se presentó en septiembre de 2008. En ese programa se contemplan las preocupaciones de los grupos más desfavorecidos, en particular las mujeres.

3.2 Las minas, la energía, los recursos hidráulicos y las industrias

20. Con miras a mejorar la gestión de las empresas en los distintos sectores tratados en este epígrafe, el Estado procedió a realizar reestructuraciones mediante cambios de estatuto. De este modo, la Office togolais des phosphates, privatizada y convertida entre tanto en el International Fertilizer Group, ha pasado a ser hoy en día la Société nouvelle des phosphates du Togo. Togo électricité se ha convertido en la Compagnie d'énergie électrique du Togo; y la Régie des eaux du Togo ha pasado a ser la Togolaise des eaux.

21. Esos diferentes cambios de estatuto a veces han traído consecuencias en el plano social, en particular la reducción del número de agentes.

3.3 Las instituciones financieras y las compañías de seguros

22. Las instituciones financieras y las compañías de seguros mencionadas en las páginas 17 a 20 del informe anterior siguen estando operativas. Sin embargo, cabe destacar la labor llevada a cabo por el Estado para promover la participación de la mujer en el desarrollo económico y, por consiguiente, para fomentar su empoderamiento.

23. Hay que tener en cuenta, además, que la financiación de las actividades económicas de la mujer parece ser indispensable para lograr el empoderamiento de la mujer. En el marco de esa perspectiva se adoptaron sucesivamente las estrategias nacionales de microfinanciación para 2004-2008 y 2008-2012, que hacen especial hincapié en las actividades a las que más se dedican las mujeres. El objetivo es permitir que las mujeres y/o familias que no tienen acceso a los servicios tradicionales de financiación se beneficien de los servicios de microfinanciación.

24. Esa visión del Estado y la perspectiva de la reanudación de la cooperación con el Togo tras la firma de los 22 compromisos, el 24 de abril de 2004, suscitaron un interés renovado entre los agentes financieros, en este caso los bancos y aseguradoras.

3.3.1 Los bancos y el sistema de financiación descentralizado

25. Además de las instituciones mencionadas en el informe anterior, se crearon instituciones bancarias nuevas, a saber:

- Banque sahélo-saharienne pour l'investissement et le commerce, cuyos corresponsales en Europa son Banque BIA y Union de banques arabes et françaises en Francia;
- Banque atlantique du Togo, cuyos corresponsales son BNP Paribas, Fortis Banque, Union de banques arabes et françaises, en Francia; Standard Chartered Bank y City Bank, en Gran Bretaña; BHF Bank, en Alemania; e ING Banque, en Bélgica;
- Banque régionale de solidarité, cuyo corresponsal es Union de banques arabes et françaises;
- Banque populaire pour l'épargne et le crédit (antigua Caisse d'épargne du Togo).

26. Además, la Banque nationale d'investissement se ha convertido en la actualidad en Financial Bank.

27. A nivel de los sistemas de financiación descentralizados, se observa el surgimiento de un cierto número de instituciones:

- Investir dans l'humain (IDH);
- Union des mutuelles d'épargne et de crédit du Togo (UMECTO);
- Fédération des unions de coopératives d'épargne et crédits du Togo (FUCEC-Togo);
- Woman and Associations for Gain both Economic and Social (WAGES).

28. Algunas de esas estructuras conceden un interés particular a la mujer. Es el caso de UMECTO y de WAGES. En el cuadro que figura a continuación se ofrecen cifras sobre la proporción de mujeres beneficiarias de créditos de UMECTO.

Cuadro 2

Proporción de mujeres beneficiarias de créditos de UMECTO

Años	Mujeres beneficiarias	Hombres beneficiarios	Total de beneficiarios	Porcentaje de mujeres beneficiarias	Valor de los préstamos
2004	1 558	323	1 881	82,82%	1 099 764 207
2005	2 523	899	3 422	73,72%	1 160 546 026
2006	4 679	1 047	5 726	81,75%	1 071 711 941
2007	6 586	2 793	9 379	70,22%	1 228 031 036
2008	5 590	4 786	10 376	53,87%	1 578 847 226

Fuente: Informes anuales UMECTO.

29. Las cifras del cuadro anterior indican que las mujeres continúan siendo las principales beneficiarias de los créditos a pesar de que en 2008 parecía observarse una tendencia a un cierto equilibrio.

30. En el cuadro 3 se observa que el número de mujeres beneficiarias de los préstamos de WAGES aumentó entre 2001 y 2008, pasando de 2.930 a 11.545 beneficiarias, incluso aunque tal aumento no sea lineal. Asimismo se puede observar que los préstamos otorgados no han dejado de aumentar desde 2001.

Cuadro 3

Importes concedidos por WAGES y número de mujeres beneficiarias por año

Años	Importes concedidos (francos CFA)	Número de mujeres beneficiarias
2001	550 371 158	2 930
2002	1 201 076 945	3 734
2003	2 279 314 950	6 562
2004	3 122 714 275	9 072
2005	3 473 934 615	5 012
2006	4 472 527 025	7 237
2007	6 020 405 600	9 736
2008	6 935 366 400	11 545

Fuente: Datos proporcionados por WAGES.

31. En lo que concierne a la Fédération des unions de coopératives d'épargne et de crédits (FUCEC), sus miembros pasaron de 107.634 en septiembre de 1999 a 250.534 en diciembre de 2007, de los cuales 226.999 eran personas físicas distribuidas como sigue:

141.275 hombres frente a 85.724 mujeres³, esto es el 37,76% frente al 25,7% en septiembre de 1999.

32. Investir dans l'humain (IDH) no dispone de datos desglosados que permitan obtener el porcentaje de préstamos concedidos únicamente a las mujeres.

33. De forma general, del Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP)⁴ provisional se desprende que el valor de los préstamos en el *sector de la microfinanciación* osciló entre 62.300 francos CFA y 80.100 francos CFA de promedio anual por cliente entre 2000 y 2004. Este sector beneficia fundamentalmente a las poblaciones togolesas más pobres.

34. En el curso de estos últimos años, el sector de la microfinanciación registró un crecimiento relativo firme. De hecho, entre 2000 y 2004, el número de clientes activos aumentó en un 17%; el total de los depósitos, en un 76%; el de los créditos pendientes, en un 50%; y el depósito medio por cliente, en un 50%. El sector está, además, dominado por mutuas y cooperativas de ahorro y crédito que funcionan en red. Existen seis (6) entidades que a finales de 2004 representaban alrededor del 87% de las instituciones acreditadas, el 77% de la clientela, el 81% de los depósitos y el 71% del valor de los préstamos.

35. Sin embargo, es importante señalar que el sector de la microfinanciación adolece de numerosas lagunas, entre las cuales figuran la falta de recursos humanos y los problemas institucionales. Además, no se han evaluado los efectos perjudiciales que tienen las altas tasas de interés aplicadas por las instituciones de microfinanciación en la reducción de la pobreza.

3.3.2 Las compañías de seguros

36. Con respecto a los datos del informe anterior, cabe señalar que las compañías de seguros Aigle vie y Prévoyance vie han cesado su actividad. En cambio, han aparecido otras compañías en el mercado togolés, por ejemplo Beneficial Life Insurance, Fidelia Assurances, NSIA-Togo, y FEDAS-Togo.

37. Por otro lado, han surgido otros corredores de seguros:

- CAREAS International;
- Management Consultation Office;
- Afrique envergure;
- La Togolaise de courtage;
- Cabinet Ayi A. Amavi;
- Société générale internationale de courtage;
- Courtage d'assurance et de réassurance internationale;
- International comptoir de courtage d'assurance et de réassurance;
- Société intermédiaire d'assurances et de réassurances;
- Assur-Conseil;
- Société d'audit, d'études et de conseils en assurances (SAECO-Assurances);
- Cabinet l'Inter Assurances.

³ CAS-IMEC, septiembre de 2008.

⁴ DELP, págs. 33 y 34.

3.4 El transporte y las telecomunicaciones

3.4.1 El transporte

38. La información proporcionada en el informe anterior (págs. 19 y 20) sigue siendo válida. Sin embargo, la red vial sufrió importantes daños debido a las fuertes lluvias caídas en 2006, 2007 y sobre todo 2008. Por ejemplo, las fuertes precipitaciones de julio y agosto de 2008 tuvieron graves consecuencias, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La destrucción de nueve (9) puentes en todo el territorio nacional, que ocasionó la perturbación del tráfico de las zonas de producción a las zonas de consumo así como un aumento drástico de los precios de los alimentos;
- La perturbación del tráfico portuario y ferroviario, que provocó una pérdida de ganancias en el plano económico.

39. En cuanto al tráfico aéreo, recientemente el Togo ha sido designado para albergar la sede de una nueva compañía aérea, ASKY. En contrapartida, la compañía Air Afrique, una de las principales compañías que prestaba servicios al Togo está en quiebra desde enero de 2002.

3.4.2 Las telecomunicaciones

40. La información contenida en el informe anterior combinado (pág. 20) sigue siendo válida. La cobertura telefónica abarca solo el 4,8%. El 95,2% de la población no tiene acceso al teléfono y el 96,3% no tiene acceso a Internet⁵.

41. Además, la empresa Télécél cedió su licencia de explotación de telefonía móvil a Groupe Atlantique, que la utiliza con el nombre comercial Moov.

3.5 El turismo y las infraestructuras hoteleras

42. Nuevamente, la información contenida en el informe anterior (pág. 20) sigue siendo válida. Sin embargo, en materia de infraestructura hotelera, el Hôtel de la Paix cesó sus actividades. El Hôtel 2 Février, la escuela de hostelería Benin y el Hôtel Sarakawa han cambiado de nombre y se han convertido respectivamente en Hôtel Corinthia (temporalmente cerrado por reformas), Hôtel IBIS y Hôtel Mercure Sarakawa, al abandonar el Estado su participación en ellos. También existe una importante cadena de hoteles privados.

43. En el ámbito de los sitios turísticos, además de los sitios que figuran en el informe anterior, hay uno nuevo, el de Koutamakou, clasificado como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

3.6 El comercio

3.6.1 El comercio interior

44. La información relativa al comercio interior proporcionada en las páginas 20 y 21 de los informes anteriores combinados en uno solo sigue siendo válida. Sin embargo, los revendedores llamados Nana Benz, famosos por el comercio de tejidos, afrontan actualmente una fuerte competencia por los países asiáticos, en particular de China. Esta competencia se extiende igualmente a otros productos.

⁵ Documento de estrategia de lucha contra la pobreza provisional.

3.6.2 El comercio exterior

Cuadro 4

Intercambios comerciales del Togo con el exterior durante el período 2000-2007

(Valores: millones de francos CFA; peso neto: toneladas)

Años	Peso neto		Valores		Saldo comercial	Tasa de cobertura de las importaciones (%)
	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones FOB	Importaciones CIF		
2000	2 015 473,50	1 409 913,80	137 007,70	230 493,20	-93 485,50	59,4
2001	2 650 130,60	1 871 484,70	161 589,00	260 117,70	-98 528,70	62,1
2002	2 518 117,10	1 957 869,90	173 622,20	280 871,90	-107 249,70	61,8
2003	3 862 738,90	2 310 707,10	242 365,20	330 274,80	-87 909,60	73,4
2004	3 233 544,60	2 143 520,80	215 517,60	293 821,70	-78 304,10	73,3
2005	2 945 929,30	1 945 968,90	192 062,00	314 352,40	-122 290,40	61,1
2006	3 505 550,10	2 276 650,40	202 766,00	381 432,90	-178 666,90	53,2
2007	2 627 879,20	2 210 986,30	134 216,00	376 310,40	-242 094,40	35,7

Fuente: Anuario de las estadísticas del comercio exterior. Dirección General de Estadística, 2007.

45. Del cuadro anterior se deduce que los intercambios comerciales del Togo con el exterior durante el período 2000-2007 aumentaron tanto en peso neto (toneladas) como en valor (millones de francos CFA). En cuanto al peso neto, las exportaciones aumentaron de 2.015.473,5 toneladas en 2000 a 2.627.879,20 en 2007.

46. En lo que concierne a las importaciones, estas aumentaron de 1.409.913,80 en 2000 a 2.210.986,30 en 2007.

47. En lo tocante a los intercambios en valor, especialmente en términos de exportaciones FOB (franco a bordo), estas pasaron de 137.007,70 en 2000 a 134.216,00 en 2007.

48. En lo referente a las importaciones CIF (costo, seguro y flete), estas pasaron de 230.493,20 en 2000 a 316.310,40 en 2007, lo que se tradujo en un saldo comercial evolutivo que pasó de 93.485,50 en 2000 a 242.094,40 en 2007.

3.7 Las finanzas públicas y la deuda del Estado

49. Habida cuenta de las dificultades en materia de finanzas públicas señaladas en el informe anterior (pág. 23) y de la deuda, que continúa siendo elevada, en marzo de 2008 el Togo elaboró el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP)⁶ provisional por el que se comprometió a sanear las finanzas públicas y a liquidar sus deudas. De hecho, el importe de la deuda externa del Estado se estimó, en el marco del documento mencionado, en 781 millones de francos CFA en 2004, llegó a los 820.000 millones en 2005 y se estableció en 783.000 millones de francos CFA en 2006. En cuanto a la deuda interna, su valor se incrementó pasando de 276.000 millones de francos CFA en 2004 a 278.000 millones en 2005 y a 311.000 millones en 2006. Casi un tercio del volumen de la deuda externa se debe a la acumulación de demoras en el pago.

⁶ El Documento de estrategia de lucha contra la pobreza completo se está terminando de preparar para su adopción. Las esferas prioritarias de dicho documento son: el fortalecimiento de la gobernanza (política, institucional, administrativa y económica), la consolidación de las bases de un crecimiento fuerte y duradero, el desarrollo del capital humano, la reducción de los desequilibrios regionales y el desarrollo de base.

50. Para remediar la situación, el Estado se ha fijado el objetivo de continuar trabajando en pro de la recuperación de las finanzas públicas, a fin de aumentar gradualmente los ingresos presupuestarios hasta superar el 17,8% del PIB en 2010, y obtener un superávit en el saldo presupuestario primario de al menos el 1,5% del PIB ese mismo año. En este contexto, se llevarán a cabo las reformas necesarias para garantizar una mejor movilización de los recursos y una mejor gestión de las finanzas públicas. Al mismo tiempo se promoverá la asignación óptima de los recursos públicos enmarcados a medio plazo y dirigidas hacia los sectores prioritarios de lucha contra la pobreza. El Gobierno prevé varias esferas de intervención⁷.

3.8 Los indicadores del desarrollo

51. El análisis de los indicadores del desarrollo que figuraba en el informe anterior (pág. 23) fue revisado en 2008. Así, en el contexto del Programa marco de lucha contra la pobreza, en 1995 casi tres cuartas partes (72,2%) de la población del Togo vivía por debajo del umbral de la pobreza, con un ingreso inferior a 90.000 francos CFA anuales y de ellos más de la mitad (57,4%) padecían pobreza extrema, con un ingreso anual per cápita inferior a 70.000 francos CFA⁸.

52. De acuerdo con el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) provisional, los umbrales calculados en 1995 fueron actualizados basándose en la evolución del índice de precios de consumo. Ese índice aumentó en un 11,22% entre 1995 y 1999, y los nuevos umbrales de pobreza y pobreza extrema se estimaron, respectivamente, en 100.800 francos CFA y 78.400 francos CFA. En comparación con 1995, los umbrales determinados aumentaron. Con ese cambio de umbral ocurriría que un individuo que no se consideraba pobre en 1995 con unos ingresos de más de 90.000 francos CFA anuales hoy lo sería si sus ingresos no hubieran aumentado⁹.

4. Los servicios sociales

4.1 La educación y la formación

53. En materia de educación básica, hay que señalar que la visión del Estado desde 1975, año de la reforma educativa, es lograr que poco a poco la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita. Así, el objetivo es mejorar la tasa bruta y neta de la educación básica. Sin embargo, cabe mencionar que esas tasas han fluctuado desde 2000. De hecho, en el informe anual de estadísticas escolares de 2005-2006 las tasas bruta y neta experimentaron comportamientos diferentes.

Cuadro 5

Algunos datos sobre el alumnado y la tasa bruta de escolarización

Años	Alumnado	Tasa bruta de escolarización
2004-2005	996 707	97%
2005-2006	1 051 872	94%
2006-2007	1 021 617	89%

Fuente: Anuarios de estadísticas escolares 2004-2005 a 2006-2007.

⁷ Documento de estrategia de lucha contra la pobreza.

⁸ MPD/DGPD, Programa-marco de lucha contra la pobreza, vol. III, 1999, pág. 4.

⁹ Proyecto de política nacional de población, diciembre de 2004.

54. En el informe de 2005/06¹⁰ se observa que el número de alumnos de primaria en el curso 2005/06, cifrado en 1.051.872¹¹, experimentó un aumento de tan solo el 5,5% en relación con la cifra registrada en 2004/05. Este aumento es insuficiente para mantener la tasa bruta de escolarización al nivel del año 2004/05, habida cuenta de que el crecimiento de la población escolarizable es del 3%. Este número disminuyó en 2006/07 en 30.225 alumnos, pasando a 1.021.617 alumnos (547.622 niños y 473.995 niñas).

55. Además, la tasa bruta de escolarización fue del 94% en 2005/06, frente al 97% en 2004/05 y el 110,4% en 2000/01.

56. Si bien en general las tasas bruta y neta de escolarización han disminuido, existe a pesar de ello una mejora del acceso de las niñas. La tasa bruta de admisión fue del 91% en 2005/06 frente al 84% en 2003/04 y al 90% en 2004/05. El incremento fue más pronunciado en las niñas en lo que respecta a la admisión al curso preparatorio de primer año, del 94% en 2005/06 frente al 92% en 2004/05.

57. Esta situación tiene un aspecto positivo en el camino de la universalización de la Educación para todos de aquí a 2015. Sin embargo, esas tasas globales maquillan disparidades entre las regiones. Se están realizando esfuerzos para lograr el objetivo de la Educación para todos. Así, la gratuidad progresiva de la enseñanza básica que se aplicará a partir del año escolar 2008-2009 probablemente redunde en un aumento de las tasas de admisión.

58. Asimismo, según el informe, el alumnado del segundo ciclo de educación secundaria aumentó en un 7% en 2005-2006 en comparación con 2004-2005. Ello también se tradujo en un aumento de la tasa bruta de admisión en la escolarización: el 56% en 2004-2005 frente al 58% en 2005-2006, para el primer ciclo de secundaria, y el 20% en 2004-2005 frente al 22% en 2005-2006, para el segundo ciclo de secundaria. Sin embargo, continúa habiendo diferencias no solo entre regiones sino también entre sexos, como lo demuestran los datos del cuadro del curso escolar 2005/06 que figura a continuación.

Cuadro 6

Tasa bruta de escolarización en los ciclos primero y segundo de la escuela secundaria, año 2005-2006

Regiones	Tasa bruta de escolarización primer ciclo (%)			Tasa bruta de escolarización segundo ciclo(%)			Tasa bruta de escolarización conjunto secundaria(%)		
	Chicos	Chicas	Total	Chicos	Chicas	Total	Chicos	Chicas	Total
Golfo	100	85	93	62	20	36	88	57	71
Marítima	55	34	46	15	5	11	38	22	31
Mesetas	65	44	56	34	10	23	55	31	44
Central	58	41	51	37	11	25	51	31	42
Kara	61	44	54	35	10	23	52	31	43
Sabanas	46	20	33	16	4	11	36	15	26
Togo	66	48	58	32	11	22	54	34	44

Fuente: Anuario nacional de estadísticas escolares, 2005-2006, pág. ix.

¹⁰ Ministerio de enseñanza primaria y secundaria, Anuario nacional de estadísticas escolares, 2005-2006: 41ª edición, Ministerio de enseñanza primaria y secundaria, pág. viii.

¹¹ De los cuales 565.361 eran chicos y 486.511 chicas.

4.2 El empleo

59. Se han realizado esfuerzos en esta materia con el fin de ofrecer empleo a toda la población activa. De hecho, en el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) provisional se observa que el desempleo sigue afectando a una parte significativa de la población. De acuerdo con el diagnóstico realizado en ese documento, las tasas de desempleo y de subempleo eran muy altas en la población activa del Togo en 2006, ya que resultaba afectada una tercera parte (32,9%) de la población activa (83%). Sin embargo, el desempleo y el subempleo afectan más o menos de manera diferente a hombres y mujeres. En efecto, ese año el 34,9% de los hombres se encontraban en situación de desempleo o subempleo, mientras que ese porcentaje era del 31,2% en el caso de las mujeres.

60. Sin embargo, la contratación en general en 2008 para la función pública y las contrataciones sectoriales en beneficio de determinados ministerios contribuirán a reducir esas tasas. Con todo, sigue siendo cierto que, a pesar de los esfuerzos realizados, la proporción de la población activa desempleada continúa siendo importante y requiere una atención aún mayor.

61. La distribución de la población desempleada revela una cierta disparidad según el lugar de residencia. Así, mientras que el 27,4% de la población activa de las zonas rurales está en situación de desempleo, esa proporción se eleva al 36,6% en las zonas urbanas.

62. En términos de ingresos de los hogares, cabe destacar que tales ingresos proceden de diversas fuentes acumulativas. Así, el 36,8% de los hogares obtienen sus ingresos de los salarios, el 61,8% de la agricultura, el 29,2% de la ganadería, el 1,6% de la pesca, el 78,9% de la renta, el 42,2% de las transferencias, de las cuales el 4,1% pertenecen al sector público y el 40,1% al sector privado. Esa distribución de las fuentes de ingresos varía en gran medida según el lugar de residencia. De hecho, si bien un hogar de cada cuatro (25,9%) obtiene ingresos de los salarios en las zonas rurales, esa proporción es del 55,9% en las zonas urbanas. Con respecto a los hogares urbanos (19,9%), la mayor parte de los hogares rurales obtienen sus ingresos de la agricultura (86,4%)¹².

4.3 La comunicación

63. En materia de comunicación, la información que figura en la página 25 del informe anterior sigue siendo válida. Sin embargo, se ha observado un aumento en el número de estaciones de radio, cadenas de televisión y periódicos. Según la Alta Autoridad del Audiovisual y la Comunicación (HAAC), en 2008 había:

- 81 estaciones de radio de las cuales 2 eran públicas, 73 privadas, 3 rurales y 3 internacionales;
- 12 cadenas de televisión de las cuales 11 eran privadas y 1 pública;
- 84 periódicos privados (entre 30 y 40 se publican regularmente todas las semanas);
- Un boletín oficial, *Togo-Presse*.

5. La evolución de la estructura política y administrativa

5.1 La evolución política

64. Tras las elecciones presidenciales de junio de 2003, se entablaron consultas abiertas entre la Unión Europea (UE) y el Gobierno del Togo en el marco del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú que rige la cooperación entre los países de África, el Caribe y el

¹² Documento provisional de estrategia de lucha contra la pobreza, pág. 21.

Pacífico (ACP) y la UE, lo que se tradujo en la adopción de 22 compromisos por parte del Gobierno del Togo.

65. El proceso de aplicación de esos compromisos ya había avanzado mucho cuando se produjo el fallecimiento del jefe de Estado Gnassingbe Eyadema, lo que hizo que se relegara a un segundo plano las conversaciones entre el Togo y la Unión Europea.

66. Después de las elecciones presidenciales del 24 de abril de 2005, las nuevas autoridades se comprometieron a completar la aplicación de los 22 compromisos contraídos con la Unión Europea. De este modo, se entabló un diálogo político que concitó todas las sensibilidades nacionales y concluyó con la firma del Acuerdo Político General (APG) el 20 de agosto de 2006 y la formación de un Gobierno de Unidad Nacional, con el objetivo principal de convocar unas elecciones legislativas transparentes y aceptables para todos los togolese.

67. El 14 de octubre 2007 se celebraron elecciones legislativas anticipadas que contaron con la participación de los partidos políticos de la oposición y los candidatos independientes. A raíz de esas elecciones, hay en la actualidad tres partidos políticos representados en la Asamblea Nacional: Unión del Pueblo Togolés (RPT), con 50 escaños, Unión de Fuerzas para el Cambio (UFC), con 27 escaños, y Comité de Acción para la Renovación (CAR), con 4 escaños.

68. En diciembre de 2007 se creó un Gobierno de Unidad Nacional que incorporaba a las distintas formaciones políticas, ampliadas con las organizaciones de la sociedad civil, favoreciendo con ello la reanudación de la cooperación con la Unión Europea.

5.2 La organización administrativa

69. La información sobre la organización administrativa contenida en las páginas 27 y 28 del informe anterior ha experimentado un cambio, se ha promulgado una nueva ley, a saber, la Ley N° 2007-011 de 13 de marzo de 2007 relativa a la descentralización y la libertad local, la cual transforma a los cantones en municipios rurales.

6. El marco jurídico general de protección de los derechos humanos

70. En lo que concierne a las convenciones, además de las mencionadas en el informe anterior (pág. 27), el Togo es parte en las siguientes:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada en julio de 2004;
- Las convenciones contra el terrorismo (de 13 instrumentos adoptados, el Togo ha ratificado 9), el 2 de julio de 2004;
- El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer, ratificado en octubre de 2005;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, ratificado el 22 de junio de 2004;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ratificado el 22 de junio de 2004.

71. Por otro lado, se han revisado algunas políticas nacionales que figuran en la página 26 del informe anterior, y se han adoptado otras nuevas. Entre las que se revisaron, cabe mencionar las siguientes:

- La política nacional demográfica, de 14 de octubre de 1998, revisada en 2004;
- La política nacional de medio ambiente de 1998, revisada en 2006-2007;
- La política nacional de salud, de 14 de octubre de 1996, revisada en 2007.

72. En lo que concierne a las políticas adoptadas, cabe señalar las siguientes:

- El Programa nacional de modernización de la justicia, adoptado en 2005;
- El Plan nacional de Educación para Todos (EPT), adoptado en 2005;
- La Estrategia nacional de integración del género en las políticas y programas, adoptada en agosto de 2006, que incluye un programa prioritario;
- El Programa nacional de promoción y protección de los derechos humanos y la Estrategia de consolidación de la democracia y la paz, adoptados en 2008;
- La Estrategia provisional de reducción de la pobreza, adoptada en 2007.

6.1 Los mecanismos judiciales

73. Los mecanismos que figuran en la página 29 del informe anterior siguen siendo válidos. Sin embargo, hay que añadir que el número de tribunales ha aumentado¹³ para hacer frente al problema de la inaccesibilidad a la justicia de las personas justiciables, señalado en el informe anterior (pág. 29).

74. En la misma línea y con miras a lograr que la justicia sea más eficaz y cercana a las personas justiciables, en octubre de 2005 se adoptó un programa nacional de modernización de la justicia. Ese programa se divide en seis subprogramas, de cuya aplicación se obtienen los siguientes resultados. El subprograma 1 relativo al fortalecimiento de la capacidad de la administración de justicia permitió la creación de varias direcciones centrales, entre ellas la Dirección de Acceso al Derecho y a la Justicia. Esta dirección trabaja para facilitar el acceso a la justicia, especialmente en favor de los grupos vulnerables, y en particular de las mujeres, y se esfuerza por la ejecución del subprograma 6 relativo a la mejora del acceso a la ley, que prevé la asistencia jurídica, las audiencias móviles y la mejora de las relaciones con otros actores, entre ellos los auxiliares de justicia y las organizaciones de la sociedad civil.

75. Este programa está actualmente en proceso de ejecución con el apoyo técnico del PNUD, la Unión Europea y Francia. De igual modo se llevaron a cabo la campaña de concienciación e información sobre el contenido de este programa, la creación de la Comisión de revisión y redacción de textos legislativos, la elaboración de la base de datos legislativos, etc.

6.2 Los recursos

76. Toda la información que figura en la página 29 del informe anterior sobre este tema sigue siendo válida.

6.2.1 Los mecanismos no jurisdiccionales

77. En el Togo existen mecanismos no jurisdiccionales de protección y de promoción de los derechos humanos.

¹³ A los tribunales citados en el informe anterior se añaden los tribunales de Tohou, Bafilo, Mandouri, Kévé, Guérin-Kouka, Vogan y Blitta. Sin embargo, los tribunales de Blitta y de Tohou todavía no son funcionales. Además, el funcionamiento del Tribunal de Apelación de Kara ya es efectivo.

6.2.1.1 *La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Defensor del Pueblo*

78. Toda la información que figura en la página 29 del informe anterior sigue siendo válida. Sin embargo, en lo tocante a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la ley orgánica N° 96-12 de 11 de diciembre de 1996 relativa a la composición, la organización y el funcionamiento de esta institución fue modificada y completada por la Ley N° 2005-004 de 9 de febrero de 2005. Esta modificación, que forma parte de los 22 compromisos contraídos por el Togo, reforzó aún más la independencia y eficacia de la Comisión. Así, de conformidad con las nuevas disposiciones introducidas por la ley de 2005, se observa, entre otras cosas, la irrevocabilidad del mandato de los miembros, excepto en caso de violación de las disposiciones legales que rigen la institución, la posibilidad que tiene la institución de recurrir a los tribunales en relación con el procedimiento de tramitación de las denuncias que recibe, y la verificación de oficio en casos de supuestas violaciones de los derechos humanos.

79. Por otro lado, el artículo 154 de la Constitución togolese de 14 de octubre de 1992 instituyó la figura del Defensor del Pueblo, que complementa la misión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

80. El Defensor del Pueblo se encarga de solucionar los conflictos no jurisdiccionales entre la administración y los ciudadanos. Sin embargo, hoy en día esta institución no está operativa debido a que el puesto está vacante.

6.2.1.2 *La Dirección General de Derechos Humanos*

81. En relación con los datos que figuran en el informe anterior (pág. 29), cabe señalar el destacamento de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. En la actualidad se ha creado un ministerio independiente que se encarga de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. De dicho ministerio, denominado Ministerio de los Derechos Humanos, la Consolidación de la Democracia y la Educación Cívica, depende la Dirección General de Derechos Humanos.

82. En el marco de la promoción y protección de los derechos humanos en el Togo, en 2007 se adoptó un programa nacional en la materia, cuya parte provisional se está ejecutando en la actualidad.

6.2.1.3 *Las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las asociaciones de promoción y protección de los derechos humanos*

83. Toda la información que figura en la página 30 del informe anterior sigue siendo válida.

6.3 **El lugar de los instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico togolés**

84. Toda la información que figura en la página 30 del informe anterior sigue siendo válida.

7. **La información y la publicidad**

85. En esta materia, la información contenida en el informe anterior se complementa de la siguiente manera: con el fin de garantizar su amplia difusión, la Convención se difunde en los cuatro idiomas de alfabetización del país (Ewé, Kabyè, Tem y Ben).

Segunda parte

Información relativa a los artículos 1 a 16 de la Convención

Artículo 1

La definición de la discriminación y la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

86. El artículo 1 de la Convención merece ser considerado en relación con los artículos 50 y 140 de la Constitución del 14 de octubre de 1992; de este modo se completan los artículos 2 y 11 de la Constitución con el fin de solucionar los problemas de la definición de la discriminación y de la situación de la Convención.

87. Con arreglo al artículo 50 de la ley fundamental togolesa, "los derechos y deberes enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Togo, son parte integrante de la presente Constitución".

88. El Togo se adhirió el 26 de septiembre de 1983 a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y no cabe duda de que el artículo 1, incluidas todas las demás disposiciones de esa Convención, está incorporado en la Constitución por conducto de su artículo 50.

89. Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de 14 de octubre de 1992, "los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados priman, desde el momento de su promulgación, sobre las leyes nacionales a reserva de reciprocidad." Se desprende que las leyes anteriores o posteriores a la adhesión del Togo a la Convención no pondrían ningún obstáculo a las disposiciones de la mencionada Convención.

90. El problema consiste en saber si los ciudadanos, ya se trate de una cuestión de legislación civil, penal o social, pueden invocar directamente ante las cortes y tribunales y ante las autoridades administrativas los derechos consagrados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ello solo puede ocurrir en el caso de que la integración realizada mediante la Constitución a tenor del artículo 50 esté al nivel de los demás textos legislativos y reglamentarios.

91. Si nos ceñimos al corpus normativo penal contemplado en relación con el corpus normativo de los derechos humanos, cabe señalar que el Código Penal del 13 de agosto de 1980 no define la discriminación contra la mujer ni la considera infracción. Por este motivo, a fin de subsanar las lagunas e insuficiencias del Código Penal y de los demás textos legislativos, el Estado togolés puso en marcha una reforma de su sistema judicial aplicando el Programa nacional de modernización de la justicia (PNMJ) por un período de cinco años. Ese programa fue aprobado por el Consejo de Ministros el 19 de octubre de 2006.

92. El objetivo del mencionado programa es reforzar la democracia y el estado de derecho, la eficacia de los derechos humanos y la paz social, así como la instauración de un entorno jurídico que permita un desarrollo duradero.

93. Ese programa se divide en seis subprogramas, de los cuales el segundo está dedicado a la modernización de la legislación. La Comisión Nacional de Modernización de la Legislación (CNML) inscrita en ese marco comenzó de forma efectiva sus trabajos en enero de 2008.

94. El subprograma 2 relativo a la modernización de la legislación previó la puesta en conformidad del derecho interno con el derecho internacional, en particular la puesta en conformidad de la legislación penal con las convenciones internacionales de contenido

penal (genocidio; crímenes de guerra; crímenes de lesa humanidad; discriminaciones; derechos de la mujer y del niño; delincuencia organizada transnacional; terrorismo; y tortura).

95. En lo que concierne a la discriminación contra la mujer y el niño, el anteproyecto de ley sobre la revisión del Código Penal del 13 de agosto de 1980 incorpora en el primer párrafo de su artículo 296 las disposiciones de la Convención relativas a la definición de discriminación contra la mujer, denotando por tal: "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

96. Esa ley permitirá realizar la puesta en conformidad del Código Penal con la Constitución (art. 2, 11, 50 y 140) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 2

La obligación de eliminar la discriminación

1. En el plano del derecho escrito

97. El Estado ha adoptado las siguientes medidas legislativas:

- La ley n° 2007-017 de 6 de julio de 2007 relativa al Código del Niño. Este Código ha aportado numerosas innovaciones, en particular las siguientes:
 - La igualdad, para ambos sexos, respecto de la edad en que se puede contraer matrimonio, que se fija en 18 años con la posibilidad de que el Presidente del tribunal de primera instancia conceda exenciones por razones de peso a los niños de ambos sexos que hayan cumplido los 16 años de edad (art. 267).
 - La protección de los niños contra la violencia, la explotación, el acoso y los abusos sexuales (arts. 387 a 403).
 - El derecho del niño a la propiedad, independientemente de su sexo, en materia de sucesión (art. 114).
- La ley n° 2006-010 de 13 de diciembre de 2006, relativa al Código del Trabajo.
- El nuevo Código del Trabajo, que introdujo innovaciones en favor de la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres, a saber:
 - La definición de discriminación en materia de empleo (art. 3).
 - La igualdad en materia de contratación (art. 39).
 - La protección de la mujer contra el acoso sexual en el lugar de trabajo (art. 40). Cabe señalar, sin embargo, que, en lo que respecta a esta disposición, los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo apenas se denuncian ante los tribunales. De hecho, en el Tribunal de Trabajo de Lomé solo se registraron dos casos en 2008 en la etapa previa a la conciliación.
- La ordenanza N° 1464/MTEFP/DGTLS de 12 de noviembre de 2007 del Ministerio de Trabajo, que determina los trabajos prohibidos a los niños de conformidad con el párrafo 4 del artículo 151 del Código del Trabajo. El artículo 11 prohíbe el empleo de niñas menores de 16 años en los comercios en los escaparates exteriores de los almacenes y las tiendas.

- La ley n° 2005-012 de 14 de diciembre de 2005 sobre la protección de las personas en materia de VIH/SIDA, revisada en 2008 con objeto de tomar en consideración el enfoque de género y los derechos humanos. Esa ley prevé programas de prevención y atención en materia de VIH/SIDA para las mujeres (art. 45). El artículo 46 de esa ley también establece el derecho de la mujer a rechazar las relaciones sexuales sin protección, incluso en el caso de una pareja legalmente casada.
- La ley n° 2007-005 de 10 de enero de 2007 sobre la salud reproductiva. Esa ley establece, en el párrafo 2 del artículo 11 que "ninguna mujer, por motivos relacionados con la sexualidad y la reproducción, será sometida a torturas, limitaciones y/o actos de violencia tales como violación, mutilación genital femenina, matrimonio forzado y/o precoz, embarazo precoz, embarazo no deseado y/o seguido de otro, explotación sexual, abuso sexual, acoso y otras formas de violencia".
- La ley n° 2004-005 de 23 de abril de 2004 relativa a la protección social de las personas con discapacidad. El artículo IV de esa ley está dedicado al caso específico de las mujeres con discapacidad. "El Estado garantiza una protección especial a la mujer con discapacidad con el fin de preservar su dignidad" (art. 39); "el personal de los centros de salud presta especial atención a la mujer con una o varias discapacidades durante su maternidad" (art. 40); y "la mujer con discapacidad se beneficia de una asistencia administrativa, jurídica y judicial en el marco del reglamento de toda cuestión de orden matrimonial" (art. 41).

98. El Togo también firmó, en 2004, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta Convención es objeto de estudio por la Asamblea Nacional con miras a adoptar la ley de ratificación.

99. En el plano institucional existe una Dirección de personas con discapacidad dependiente del Ministerio de Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos. La misión de esa Dirección es traducir en hechos la política del Gobierno en materia de protección de las personas con discapacidad.

100. El Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) provisional también tuvo en cuenta los casos de personas con discapacidad en el ámbito de la salud, la educación y el empleo.

101. En la práctica existe en el Togo un proyecto dirigido por Handicap International. Se trata del proyecto de Derechos, igualdad, ciudadanía, solidaridad e inclusión de las personas con discapacidad, que abarca seis países (Malí, Burkina Faso, Níger, Senegal, Sierra Leona y Togo) de la subregión y se está ejecutando desde 2006. El objetivo es fortalecer la capacidad de las personas con discapacidad, brindándoles una recuperación de vida positiva.

102. En lo que se refiere a los proyectos, cabe mencionar:

- El anteproyecto del Código de la persona y de la familia revisado y validado en julio de 2007. Este anteproyecto fue validado por distintas capas de la sociedad togolesa, incluidos los dirigentes tradicionales garantes de los usos y costumbres. Consagra, entre otras cosas, la monogamia y la igualdad entre hombres y mujeres en materia de sucesión.
- El anteproyecto de ley sobre la revisión del Código Penal. El artículo 2 (párrafos *b* y *d*) de la Convención establece el principio de la legalidad de las condenas pronunciadas contra cualquier acto o práctica de discriminación contra la mujer, y precisa que la elección de la pena se deja a la discreción del Estado parte, es decir, el Togo. Con este fin, el párrafo 2 del artículo 296 de este anteproyecto de ley sobre la discriminación dispone que el autor principal será sancionado con una pena de uno a

tres años de cárcel y una multa de quinientos mil (500.000) a cinco millones (5.000.000) francos CFA o con una de esas dos penas. Cabe añadir también a este respecto el artículo 297, que castiga con las mismas penas los actos de discriminación cometidos contra la mujer en las siguientes esferas:

- La igualdad en la vida política y pública a nivel nacional e internacional, cuyo incumplimiento se sanciona con una pena de tres (3) a seis (6) meses de cárcel y una multa de cien mil (100.000) a un millón (1.000.000) francos CFA o con una de esas dos penas;
- La igualdad en las leyes de nacionalidad, cuyo incumplimiento se sanciona con una multa de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) francos CFA;
- La igualdad en la educación, cuyo incumplimiento se sanciona con una pena de uno (1) a tres (3) meses de cárcel y una multa de cien mil (100.000) a un millón (1.000.000) francos CFA;
- La igualdad de derechos en el empleo y el trabajo, cuyo incumplimiento se sanciona con una pena de uno (1) a tres (3) años de cárcel y una multa de cien mil (100.000) a un millón (1.000.000) francos CFA;
- La igualdad de acceso a los servicios de salud (cárcel y multa);
- La igualdad en cuestiones legales y civiles (multa de cien mil a quinientos mil francos CFA) (100.000 a 500.000 francos CFA);
- La igualdad de derechos en la familia (multa de cien mil a quinientos mil francos CFA);
- La igualdad de derechos y de acceso al crédito y a la seguridad, cuya violación se sanciona con una pena de tres (3) meses a un (1) año de cárcel y una multa de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) francos CFA;
- La igualdad de derechos de la mujer rural al acceso al desarrollo (pena de tres meses a un año de cárcel y una multa de cien mil a quinientos mil francos CFA).

2. En la práctica

103. En la aplicación de los diferentes textos adoptados en favor de la mujer, las dificultades de aplicación señaladas en la página 34 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto, en virtud del artículo 2, continúan siendo válidas. Por lo tanto, la escasa representación de la mujer en las instituciones sigue siendo válida, como se indica en el cuadro sobre la evolución en virtud del artículo 7. Sin embargo, se han hecho progresos en el ámbito del ejército, la policía, la gendarmería, el agua y los bosques.

104. Por otro lado, cabe señalar que el Ministerio encargado de la promoción de la mujer ha iniciado un estudio sobre la mutilación genital femenina. Este estudio, que forma parte del programa del Gobierno sobre la lucha contra la violencia de género, muestra una disminución de la mutilación genital femenina en el país (6,9% en 2007 frente al 12% en 1996). Este estudio fue validado en julio de 2008.

105. En lo concerniente a los datos estadísticos, se están desplegando esfuerzos con el apoyo del PNUD para el establecimiento de un sistema completo de recopilación de datos desglosados por género en diferentes esferas, incluidas las abarcadas por la Convención.

106. Cabe señalar que las diferentes estructuras tanto estatales como privadas intervienen en el ámbito de la concienciación con miras a la promoción de los derechos de la mujer.

2.1 Las estructuras estatales

107. Las diferentes estructuras estatales mencionadas en las páginas 34, 35, 36 y 37 del artículo 2, en el punto 3, de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto, continúan siendo válidas.

108. No obstante, el decreto N° 2007-132/PR de 13 de diciembre de 2007 sobre la composición del Gobierno modificó la denominación del Ministerio de Asuntos Sociales, de la Promoción de la Mujer y de la Protección de la Infancia, pasando a llamarse Ministerio de Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos. Por otro lado, el decreto N° 2008-050/PR de 7 de mayo de 2008 sobre las funciones de los ministros del Estado y otros ministros ha fortalecido sus funciones. Tras el cambio, sus competencias son, entre otras, el seguimiento y la aplicación de las resoluciones o recomendaciones de las conferencias internacionales. También asegura la aplicación de las convenciones y tratados adoptados en su esfera.

109. Asimismo cabe señalar que por el decreto N° 2008-090/PR de 29 de julio de 2008 sobre la organización de los departamentos ministeriales, la Dirección General de Promoción de la Mujer se convirtió en la Dirección General del Género y de la Protección de la Mujer.

110. También cabe señalar la separación del Ministerio de Justicia, de Promoción de la Democracia y del Estado de Derecho en dos ministerios: por una parte, el Ministerio de Justicia, encargado de las relaciones con las instituciones de la República y, por otra, el Ministerio de Derechos Humanos, Consolidación de la Democracia y Formación Cívica.

111. Por otro lado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, institución de la República encargada de la promoción y protección de los derechos humanos, ha creado en su secretaría administrativa, una división para la mujer, el niño y otros grupos específicos, y a nivel de los miembros electos, un subcomité con el mismo nombre, ambos encargados, entre otros temas, de la promoción de los derechos de la mujer.

2.2 Las ONG y las asociaciones

112. En 2008 había cerca de 200 ONG y asociaciones que se ocupaban principalmente de los derechos de la mujer. Dichas ONG y asociaciones siguen trabajando como antes, en colaboración con las estructuras estatales en el ámbito de la promoción, la protección y la defensa de los derechos de la mujer.

3. La discriminación y la justicia

113. La información sobre el proceso que figura en el informe anterior (pág. 38) continúa siendo válida. Sin embargo, y con el fin de luchar contra la discriminación en materia de justicia, se aplicó una política nacional de divulgación. Esta política tuvo en cuenta algunos aspectos del Programa nacional de modernización de la justicia, en particular el subprograma VI relativo a la "Mejora del acceso al derecho", que consta de los siguientes componentes:

- La difusión de leyes, reglamentos y jurisprudencia;
- La divulgación del derecho;
- Las experiencias piloto de asistencia judicial;
- Las experiencias piloto de los procedimientos de los tribunales móviles destinados a las poblaciones rurales.

114. En cuanto a la difusión de leyes, reglamentos y jurisprudencia, y a la divulgación del derecho, se están adoptando medidas con el fin de lograr que ese programa sea eficaz. En

2008 se organizó un seminario conjunto entre el Ministerio de Justicia y las organizaciones de la sociedad civil. En el curso del seminario se elaboró un plan de acción nacional de difusión jurídica para el período 2009-2010, que tiene en cuenta tanto los derechos humanos en general como los de la mujer en particular. De igual modo, en 2008 se creó un sitio web del Ministerio de Justicia.

Artículo 3

El desarrollo y el adelanto de la mujer

115. En el ámbito del desarrollo y el adelanto de la mujer, cabe señalar que en relación con el informe anterior (pág. 39) se ha observado la siguiente evolución en el plano jurídico:

- El Código de la persona y la familia. El Comité interministerial encargado de la revisión del Código de la persona y la familia de 31 de enero de 1980 presentó su informe desde marzo de 2003. Dicho informe fue revisado por un comité técnico y validado en un taller nacional organizado en julio de 2007 que contó con la participación de los distintos componentes de la sociedad. Sin embargo, hasta la fecha el Consejo de Ministros todavía no ha adoptado el Código enmendado y validado. El Ministerio encargado de la promoción de la mujer, el Ministerio de Justicia y las ONG de defensa de los derechos de la mujer continúan su labor de defensa con el fin de eliminar esos obstáculos.
- La ley n° 2005-009 de 3 de agosto de 2005 relativa a la trata de niños. Esta ley persigue y sanciona no solo a quienes reclutan a niños sino también a quienes los transportan, alojan o acogen. También sanciona a los padres o tutores como cómplices si han actuado con conocimiento de causa.
- La ley n° 2005-012 de 14 de diciembre de 2005, relativa a la protección de las personas en materia de VIH/SIDA¹⁴.
- La ley n° 2007-005 de 10 de enero de 2007, relativa a la salud reproductiva prevé una serie de disposiciones para la protección de la maternidad, en particular en lo que se refiere a principios, derechos y responsabilidades en materia de salud reproductiva, anticoncepción, ayuda médica a la procreación, interrupción voluntaria del embarazo, etc.
- El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer, firmado en Maputo en julio de 2003, fue ratificado por el Togo en 2005. Este protocolo protege específicamente a las mujeres africanas contra las prácticas nocivas y la violencia de la que son objeto.

116. Además de estos progresos en el plano jurídico, cabe señalar las siguientes medidas complementarias:

- La elaboración en 2006 por el Ministerio encargado de la promoción de la mujer, con la colaboración del PNUD, de un sistema de indicadores sobre el género con objeto de captar posiblemente no solo las distorsiones o desequilibrios entre hombres y mujeres en algunas esferas sino también y, ante todo, de apreciar la magnitud de esas diferencias para proponer estrategias adecuadas que permitan aplicar una mejor definición de los programas de desarrollo;
- La realización en 2005-2006 de un estudio de diagnóstico sobre las desigualdades relacionadas con el género;

¹⁴ Véase la descripción del epígrafe correspondiente al artículo 2, pág. 22 y siguientes.

- La elaboración de un plan de estrategia nacional de integración del género en las políticas y los programas del Togo, aprobado por el Consejo de Ministros en agosto de 2006. Esta estrategia tiene los siguientes objetivos:
 - Intensificar la capacidad de la mujer y luchar contra las desigualdades en las relaciones sociales entre los géneros a través de todas esas manifestaciones, tanto individuales como colectivas e institucionales;
 - Integrar el género de forma transversal en todos los sectores por todas las instituciones de la República, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, etc.;
- La planificación y el establecimiento de centros de excelencia para la igualdad de género en los sistemas educativos del Togo, cuyo objetivo final sea la mejora de la igualdad de género en la educación.

Artículo 4

El mejoramiento de la igualdad entre los hombres y las mujeres

117. Se han adoptado medidas tanto legislativas como administrativas para mejorar la igualdad entre hombres y mujeres, a las que se añade además el sistema de cuotas.

1. Las medidas legislativas y administrativas

118. En relación con este tema cabe remitirse al epígrafe correspondiente al artículo 2 sobre el derecho escrito y al artículo 3¹⁵. A esas medidas conviene añadir otras de carácter administrativo, en particular:

- El programa de empoderamiento económico que permitió que veinte (20) grupos de mujeres se beneficiaran de ayuda técnica y material en 2008;
- La política nacional de justicia e igualdad de género (PNEEG) validada en septiembre de 2008;
- La concesión de becas para estudios superiores a todos los estudiantes de ambos sexos;
- La creación de "secciones de género" y la designación de los miembros de esas secciones en los ministerios calificados de "sensibles" a las cuestiones de género en el marco de la aplicación de la Estrategia nacional de integración del género en los programas y políticas de desarrollo.

119. Esas secciones tienen por objeto lograr la integración de la igualdad de género en su ministerio a través de las medidas que deberán adoptarse y los programas que se van a ejecutar.

120. Los esfuerzos del Gobierno se complementan con numerosas medidas de concienciación, formación y asistencia jurídica a las mujeres con problemas llevadas a cabo por las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción de la mujer y las organizaciones que defienden el goce efectivo del derecho de la mujer a la educación.

121. A tal efecto, cabe destacar los proyectos realizados por el Grupo de Reflexión y de Acción Mujer, Democracia y Desarrollo (GF2D). Desde 1994 hasta la fecha, dicho Grupo ha formado a más de 600 parajuristas, ha organizado seminarios dirigidos a periodistas y locutores de radio y, en 2007, publicó la segunda edición del *Libro blanco de la mujer togolesa* titulado *Femmes togolaises, aujourd'hui et demain*, documento que expone la

¹⁵ Véanse págs. 20 y 23.

situación actual de la mujer en todos los ámbitos (salud, derecho, ciencia, poder político, educación...) en el Togo. También trabaja en esa dirección la ONG Femmes Droit et Développement en Afrique (FEDDAF-WILDAF-Togo).

122. Por otro lado, cabe destacar el protocolo de colaboración entre Forum for Africa Women Educationalist (FAWE) y el Ministerio de Educación Primaria y Secundaria y de Alfabetización. Ese protocolo se refiere a cuatro aspectos:

- Aspecto físico, materializado mediante el establecimiento de centros de excelencia en determinados establecimientos de segundo y tercer grado. Esos centros tienen en cuenta las necesidades específicas de las niñas y los niños, por ejemplo las instalaciones de baño y aseo o las zonas de recreo. Ejemplo de la región Marítima.
- Aspecto pedagógico, centrado en la formación del profesorado en la esfera del "género". Se ha elaborado un programa de formación dirigido al cuerpo directivo y docente con el fin de contemplar el aspecto de género en todas las actividades escolares y paraescolares. Cabe señalar como ejemplo la formación en la elaboración de anuncios sobre temas relacionados con las diferentes formas de violencia contra las niñas y las mujeres en las escuelas y aldeas. Asimismo cabe destacar las actividades de concienciación organizadas para promover la imagen de la mujer y su liderazgo en la esfera de la educación.
- Aspecto de colaboración entre la escuela y los comités de padres de alumnos, responsable de los problemas relacionados con el género, como la mutilación genital. Este aspecto se desarrolla en la región Central.
- Aspecto institucional, dirigido a la integración de la perspectiva de género en la política sectorial de la educación.

123. A las medidas mencionadas se añade la colaboración entre la Unión Europea y el Ministerio de Educación Primaria y Secundaria y de Alfabetización destinada a organizar concursos de dibujo sobre el tema del género para niños de un mínimo de 10 años de edad.

2. El sistema de cuotas (véase la descripción del epígrafe correspondiente al artículo 7, Acción de las instituciones del Estado)

Artículo 5

Las funciones y los estereotipos sexuales

124. La información que figura en las páginas 41 a 47 del artículo 5 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto continúa siendo válida. Sin embargo, en relación con los obstáculos a la promoción de la mujer, el anteproyecto del Código de la persona y la familia revisado y validado dispone, en su artículo 424, una nueva formulación por la que se suprime el artículo 391, que constituye un obstáculo vinculado con la costumbre en materia de sucesión. Dicho artículo prevé que: "Las disposiciones de este título (sucesiones) solo son aplicables a la sucesión de quienes hubieren declarado que renuncian al carácter consuetudinario en materia de sucesión".

125. En cuanto a la participación de los padres en la educación de los niños, el propio anteproyecto del código establece la igualdad entre hombres y mujeres al disponer que los cónyuges asumen conjuntamente la responsabilidad moral y material de la familia (véase el nuevo artículo 92 del anteproyecto).

126. Del mismo modo, los cónyuges deben cuidarse y ayudarse mutuamente para salvaguardar los intereses morales y materiales de la familia y los hijos (nuevo art. 91 del anteproyecto del Código de la persona y la familia revisado).

127. En lo tocante a la igualdad entre niños y niñas en los programas escolares, los esfuerzos realizados se dirigen a la revisión de los libros de texto en relación con la imagen de las niñas y tratan de encontrar fuentes de financiación para editar libros de texto en curso de revisión.

128. En lo que respecta a la violencia en el ámbito familiar y las agresiones sexuales, el anteproyecto de ley sobre la revisión del Código Penal consagra una serie de artículos sobre la violencia contra la mujer (197 a 202.3).

129. A tal efecto, en el anteproyecto el acoso sexual está sancionado con una pena de uno (1) a cinco (5) años de cárcel y una multa de cien mil (100.000) a cinco millones (5.000.000) de francos CFA o con una de esas dos penas. Sin embargo, la lucha contra la violencia entre cónyuges se contempla en los artículos 186 y siguientes de la nueva redacción del anteproyecto del Código Penal de 13 de agosto de 1980.

130. En el plano civil, el anteproyecto del Código de la persona y la familia revisado prevé, en el párrafo 1 de su artículo 93, que las relaciones sexuales entre cónyuges son libres y consentidas.

131. En materia de actuaciones penales por violación, el número de delitos registrados en las cárceles civiles del Togo entre 2003 y 2005 ascendió a 165, esto es, el 1,4% de los delitos registrados¹⁶.

132. Con respecto a la poligamia, el anteproyecto del Código consagra, en su artículo 40, el matrimonio monógamo de la siguiente manera: "El matrimonio monógamo es el único reconocido por la ley. Nadie puede contraer un segundo matrimonio antes de la disolución del primero".

133. En lo que se refiere a la mutilación genital femenina, véase la explicación que figura en el punto 2.1.2 del artículo 6¹⁷.

134. En general, con respecto a la violencia contra la mujer, también podemos señalar la rehabilitación, con el apoyo del UNFPA, de centros de escucha en todas las regiones del país así como del centro psicomédico para personas víctimas de la violencia en el Hospital Universitario de Tokoin. Esos centros ofrecen orientación jurídica y asesoramiento a las mujeres víctimas de la violencia.

135. A lo anterior, cabe añadir los programas en los medios de comunicación estatales y en las estaciones de radio locales para valorizar la imagen de la mujer.

Artículo 6

La supresión de la explotación de las mujeres

136. La lucha contra la trata, la explotación y la prostitución de la mujer ha estado en el punto de mira tanto del Gobierno como de las ONG.

137. En cuanto a la evolución de los textos, cabe destacar la ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

¹⁶ Suzanne Soukoude, *Étude sur les conditions de réinsertion des anciens détenus dans leur communauté et les causes de la délinquance*, PAUSEP, 2006.

¹⁷ Véase pág. 30.

138. En lo que respecta al Convenio de la Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 29 de mayo de 1993, fue ratificado en 2008.

139. Por otro lado, el 11 de noviembre de 2008 se autorizó la ratificación por la Asamblea Nacional del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

140. En el plano legislativo interno, cabe señalar la adopción de un determinado número de textos señalados antes, entre los que figuran:

- La ley n° 2007-017 de 6 de julio de 2007, relativa al Código del Niño;
- La ley n° 2005-009 de 3 de agosto de 2005, relativa a la trata de niños;
- La ley n° 2005-012 de 14 de diciembre de 2005, relativa a la protección de las personas en materia de VIH/SIDA.

141. Con respecto a los casos particulares de trata de niñas y mujeres, explotación sexual y prostitución de mujeres, cabe señalar lo que se expone a continuación.

1. Trata de mujeres jóvenes y de mujeres

142. La trata de mujeres es una realidad que afecta especialmente a las mujeres jóvenes. Para luchar contra esa práctica, el 3 de agosto de 2005 se votó una ley sobre la trata de niños. Esa ley constituye un paso en la lucha contra ese fenómeno en la medida en que tipifica como delito la trata de niños. De las disposiciones de esa ley se desprende que los autores, cómplices, e incluso los padres o tutores que, con su conocimiento, hayan facilitado la trata de niños serán sancionados con penas de cárcel y/o multas (arts. 10 a 14). Además, se prohibirá a cualquier ciudadano extranjero condenado por trata de niños residir en el Togo durante cinco (5) años por lo menos (art. 14).

143. La trata de niños está claramente definida en el artículo 2 de la ley como "el proceso mediante el cual una o más personas reclutan o secuestran, transportan, transfieren, dan alojamiento o acogen a un niño dentro o fuera del territorio nacional con fines de explotación".

144. Asimismo, la ley prevé la creación por decreto aprobado en Consejo de Ministros de una comisión nacional de lucha contra la trata de niños, incluidas las niñas que sean víctimas de la trata.

145. La Dirección General de Protección de la Infancia y las asociaciones y ONG que se dedican a la promoción y protección de los derechos de la mujer y el niño (WAO África, FODDET, Plan Togo, etc.) realizan una labor de concienciación y de seguimiento de los niños que son víctimas de la trata dirigida a países como Benín, Côte d'Ivoire, Nigeria y Gabón. En el cuadro que figura a continuación figuran estadísticas a este respecto.

Cuadro 7

Algunas estadísticas¹⁸ sobre la trata de niños en el Togo por sexo, 2008

Período	Número total de niños víctimas	Número de niños	Número de niñas
Enero-marzo	178	89	89

¹⁸ Estas estadísticas no toman en cuenta los datos de los meses de julio a septiembre. Por otro lado, los datos de los meses de octubre a diciembre solo conciernen a las regiones Central, de las Mesetas y de Kara.

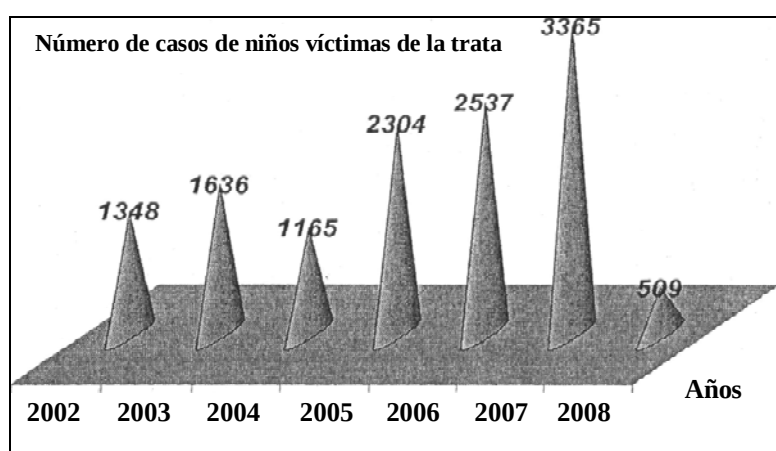
Período	Número total de niños víctimas	Número de niños	Número de niñas
Abril-junio	283	174	109
Octubre-diciembre	48	37	11
Total	509	300	209

Fuente: Comisión nacional de acogida y reinserción social de los niños víctimas de trata.

146. De 509 niños víctimas de la trata identificados, 300 son niños y 209 niñas, lo que representa el 58,93% frente al 41,07%, respectivamente. A continuación figuran, en forma de gráfico, algunos datos sobre la trata de niños.

Gráfico 1

Algunos datos sobre la trata de niños¹⁹, 2002 a 2008



147. Del gráfico anterior se desprende que en 2008 se registró una reducción considerable del fenómeno con respecto a 2007, año en el que se registró la tasa más elevada incluso aunque los datos del año 2008 sean parciales. Esto se debe no solo a la labor de concienciación sino también a la aplicación efectiva de la ley, como lo demuestran los datos que figuran a continuación registrados por la Comisión nacional de acogida y reinserción social de los niños víctimas de la trata:

Datos resumidos de los traficantes detenidos y procesados en 2008

- Seis traficantes juzgados y condenados a un año de prisión con ocho meses de suspensión condicional;
- Un traficante juzgado y condenado a seis meses de prisión y a una multa de 300.000 francos CFA;
- Un traficante juzgado y condenado a seis meses de prisión;
- Tres traficantes juzgados y condenados a dos años de prisión;
- Un traficante con nacionalidad de Benin, juzgado y condenado a dos años de prisión y sancionado con una pena de prohibición de residir en el Togo durante cinco años tras cumplir su condena.

¹⁹ Se trata de niños víctimas interceptados, o repatriados, acogidos y reintegrados.

Total: Doce traficantes juzgados y condenados, de los cuales uno es de Benin

148. Estas acciones muestran la voluntad del Gobierno de suprimir y erradicar el fenómeno. Además hay que añadir la creación de una línea telefónica de denuncia "Allô 111", que permite denunciar a los autores de la violencia de cualquier tipo contra los niños.

149. Cabe destacar, sin embargo, que la ley sobre la trata de niños es de alcance limitado ya que solo se aplica a los niños y las niñas menores de 18 años.

150. No obstante, la cuestión de la trata de personas en general y de las mujeres en particular se tiene en cuenta en la nueva redacción del anteproyecto de Código Penal con el fin de garantizar la conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional mediante la adición de un capítulo 10 titulado "Delitos relativos a la delincuencia organizada transnacional".

2. Explotación sexual y prostitución de mujeres

2.1 El caso de la mujer joven

151. En lo que concierne a las mujeres jóvenes, la adopción del Código del Niño es un importante progreso en la lucha contra la explotación sexual y la prostitución infantil.

152. De hecho, en virtud de los artículos 366, 388 y siguientes del mencionado Código, el incesto, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la pedofilia, el turismo sexual y el acoso sexual están tipificados como delitos por el derecho penal interno. Lo mismo ocurre con el abuso sexual y la corrupción de jóvenes (incitación a la perversión y exhibición de carácter sexual). Todos esos son nuevos delitos que se añaden a la violación y los atentados al pudor.

153. La cuestión del matrimonio precoz ha sido resuelta por el Código del Niño, que ha elevado de 17 a 18 años la edad en que la joven puede contraer matrimonio (art. 267 del Código del Niño). En consecuencia, de conformidad con este artículo, está prohibido el matrimonio de menores de 18 años.

154. En la actualidad, la lucha del Gobierno en materia de explotación sexual de niños se centra principalmente en tres esferas, a saber, la concienciación, el castigo de los responsables y la reconversión mediante medidas socioprofesionales.

2.2 El caso de la mujer

155. Las disposiciones penales contra la explotación de la prostitución de mujeres, en particular la provocación pública con el fin de ejercer la prostitución, la incitación a la prostitución y el proxenetismo, continúan estando en vigor. Además, el Código del Trabajo, en su artículo 40, protege a todos los empleados del acoso de su empleador o representante.

156. Además, el anteproyecto de revisión del Código Penal, en su artículo 198, prevé y castiga el acoso sexual. En virtud de dicho artículo, "constituye acoso sexual el hecho de utilizar órdenes, amenazas, coacciones, palabras, gestos, escritos o cualquier otro medio con el fin de obtener de una mujer favores sexuales contra su voluntad. Toda persona culpable de acoso sexual será sancionada con una pena de uno (1) a cinco (5) años de cárcel y una multa de cien mil (100.000) a cinco millones (5.000.000) de francos CFA, o una de esas dos penas...".

157. En la práctica, el Gobierno y las asociaciones adoptan medidas de atención médica, psicológica y jurídica destinadas a los trabajadores del sexo.

158. En 2005, en preparación al 31 de julio, Día de la Mujer Africana, el Gobierno promovió el establecimiento de programas de reinserción social para los profesionales del sexo.

159. El Ministerio de Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos elaboró en 2007 su plan estratégico sectorial de lucha contra el sida y las enfermedades de transmisión sexual, cuya esfera prioritaria 2 está dedicada principalmente al problema específico de los profesionales del sexo. Esa esfera prevé medidas de prevención, atención y desarrollo de actividades generadoras de ingresos con miras a lograr su conversión y reinserción en la sociedad.

160. A nivel de la sociedad civil, cabe destacar la acción de la asociación "La Providence" que, en julio de 2008, en el marco de la lucha contra el sida en África occidental, puso de relieve la necesidad de que los profesionales del sexo se protegieran de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA y tomaran conciencia de sus derechos y de la posibilidad de reconversión.

161. Asimismo cabe señalar la ejecución del proyecto "Apoyo a la promoción de la mujer", financiado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y dirigido por la Dirección General de Género y Promoción de la Mujer. El proyecto consistió en cursos de formación y campañas de concienciación sobre la violencia por motivos de género dirigidos a profesionales del derecho, auxiliares de justicia, así como autoridades tradicionales y religiosas.

162. Aparte de la trata y la explotación de la prostitución de mujeres, el Gobierno y las ONG luchan en general contra determinadas prácticas de violencia sexual, en particular la violación, el incesto, el acoso sexual, el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina.

2.2.1 *Acoso sexual en la escuela y en los lugares de aprendizaje*

163. En lo tocante al caso concreto del acoso en la escuela, los interesados llevan a cabo actividades para lograr su erradicación. Así, cabe señalar las medidas adoptadas por diversas asociaciones de derechos humanos²⁰ en la materia, sobre todo en 2000 y 2001, en colaboración con el Gobierno, en la escuela, la universidad y los lugares de aprendizaje. Esas medidas se tradujeron en la creación de comités de socorro para niñas en cerca de 90 centros escolares, colegios e institutos. En este contexto se elaboró una guía de apoyo para las víctimas, que se puso a disposición de dichos comités. Esos comités están formados por estudiantes, niños y niñas, docentes y padres de alumnos.

2.2.2 *La mutilación genital femenina*

164. A pesar de la aprobación de la Ley N° 98-016 de 17 de noviembre de 1998 sobre la prohibición de la mutilación genital femenina en el Togo, la práctica persiste en algunas zonas debido a las concepciones socioculturales. Está mucho más localizada en las regiones septentrionales, que registran las tasas más altas: regiones Central 55%, Sabanas 32,4%, Kara 25,8%²¹.

165. El Gobierno, a través de sus servicios técnicos (servicios técnicos del Ministerio de Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos), lleva a cabo incesablemente campañas de información y concienciación destinadas a las mujeres que practican la escisión y a toda la población sobre los males de la práctica y las penas aplicables a los infractores (divulgación y difusión de la ley).

166. Asimismo cabe señalar los proyectos de reconversión de las mujeres que practican la escisión en favor de actividades generadoras de ingresos a través de formaciones

²⁰ Se trata, entre otras, de WiLDAF y de La Conscience.

²¹ Dirección General de Promoción de la Mujer, 2008.

específicas, concesión de créditos reembolsables y atención sistemática de las víctimas por parte de los servicios médicos sociales.

167. A esos proyectos del Gobierno cabe añadir los que llevan a cabo las ONG/asociaciones de forma próxima a las comunidades en materia de concienciación y divulgación de la ley. Algunas incluso han traducido la ley en los idiomas de alfabetización y a través de carteles.

168. El objetivo de las distintas medidas es lograr que las diferentes comunidades concernidas abandonen los condicionamientos socioculturales y los estereotipos sexuales.

169. En esa esfera, se observa a nivel nacional una disminución de la mutilación genital femenina, cuya tasa de prevalencia pasó del 12% en 1998 a alrededor del 6% en 2007²².

Artículo 7

La participación de la mujer en la vida política y pública

170. En general, en relación con el informe anterior, no se ha producido ninguna evolución significativa de la participación de la mujer en la vida política y pública, como lo indica el cuadro a continuación.

Cuadro 8

Representación de la mujer en los órganos públicos y políticos

<i>Instituciones</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres (%)</i>
Gobierno	28	24	4	14,28
Asamblea Nacional	81	72	9	11,11
Tribunal Constitucional	9	8	1	11,11
Fiscal General	10	10	0	0
Consejo Superior de la Magistratura	9	8	1	11,11
Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	17	15	2	11,76
Dirección de Medios Audiovisuales y Comunicación	9	8	1	11,11

<i>Puesto de adopción de decisiones</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres (%)</i>
Jueces	175	157	18	10,28
Embajadores (7) y Encargados de Negocios (6)	13	13	0	0
Prefectos	30	30	0	0
Subprefectos	4	4	0	0
Presidentes de Delegaciones Especiales	51	51	0	0
Directores de Gabinete	28	27	1	3,57
Jefes de Cantón	328	324	4	1,21

²² Encuesta agrupada de indicadores múltiples MICS/II1 del UNICEF de 2006 confirmada por otra encuesta específica realizada en 2007 por la Dirección General de Promoción de la Mujer con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población (FNUAP).

<i>Puesto de adopción de decisiones</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres (%)</i>
Jefes de Aldea	5 000	4 997	3	0,06
Tribunal Supremo	23	19	4	21,05

Fuente: Datos obtenidos de las instituciones concernidas en 2008.

171. A fin de reducir las diferencias observadas, se han adoptado medidas tanto por parte de las autoridades públicas como de las organizaciones de la sociedad civil.

1. Medidas del Gobierno y de las instituciones del Estado

172. Se están realizando esfuerzos destinados a la integración del género en las políticas y los programas. De este modo se inició un estudio diagnóstico sobre el género que dio lugar a la adopción de un plan estratégico por el Consejo de Ministros el 2 de agosto de 2006. Posteriormente, el 13 de junio de 2008 se promulgó un decreto del Primer Ministro mediante el cual se establecían dependencias encargadas del género en todos los ministerios.

173. A nivel de la Oficina del Primer Ministro, el puesto de Consejero de Cuestiones de Género y de Paridad Hombre/Mujer se confió a una mujer en 2005-2006. A partir de 2007 se nombró a una mujer Consejera de Educación.

174. Asimismo, el Acuerdo Político General de 20 de agosto de 2006, si bien no tenía previsto un contingente de candidatas, al menos alentó a los partidos políticos a autoimponerse un número mínimo de candidatas para las elecciones. Dentro de esa lógica, durante las elecciones legislativas anticipadas de 2007, el decreto N° 2007-073/PR de 6 de junio de 2007, por el que se fija el importe del aval para los candidatos, concedió una disminución del veinticinco por ciento (25%) en el importe del aval para las candidatas que figuraran en las listas de candidatos. Por otro lado, a fin de alentar a los partidos políticos a considerar con más atención la participación de la mujer en la vida política, la Ley N° 2007-018 relativa a la financiación pública de los partidos políticos prevé una prima para la promoción de la mujer. Por ejemplo, se concede una bonificación financiera proporcional al número de mujeres elegidas en las elecciones legislativas o locales al partido político en cuyas listas figuren estas (art. 9).

175. Del mismo modo, en el marco del diálogo nacional para la ejecución de los 22 compromisos contraídos por el Gobierno el 14 de abril de 2004 en Bruselas con la Unión Europea, el Gobierno involucró a la mujer a través de dos asociaciones de mujeres, a saber, la Red de Mujeres Africanas Ministras y Parlamentarias/TOGO (REFAMP/TOGO) y el Grupo de Reflexión y de Acción Mujer, Democracia y Desarrollo (GF2D), que representaron a la sociedad civil en el diálogo que originó el Acuerdo Político General (APG).

176. A nivel local, esto es, a nivel de los comités de desarrollo de base (Comité de desarrollo de barrio o de aldea), se adoptaron medidas para favorecer una representatividad de un mínimo del 30% de mujeres en las instancias decisorias.

177. Las medidas mencionadas se combinaron con la adopción de una ley destinada a fijar unas cuotas mínimas para la representatividad de la mujer en las instancias decisorias. La Ley N° 2007-11 de 13 de marzo de 2007 relativa a la descentralización y la libertad local favorece la representación de la mujer en las esferas decisorias a nivel local.

2. Acciones de las asociaciones y las ONG²³ en colaboración con el Gobierno

178. La infrarrepresentatividad de la mujer en las instancias decisorias no se puede eliminar simplemente con la adopción de textos en la materia, se necesita además un cambio de mentalidad. Prueba de ello es que el mencionado decreto N° 2007-073/PR de 6 de junio de 2007 no contribuyó a invertir la tendencia de la infrarrepresentatividad en la Asamblea Nacional tras las elecciones legislativas de octubre de 2007. De hecho, la participación de la mujer en las instancias decisorias estuvo limitada, entre otros por los siguientes motivos:

- La baja tasa de formación y alfabetización de la mujer;
- La no inscripción de los recién nacidos, para los que resultaba difícil obtener documentos de identidad;
- Las trabas sociológicas que frenan el desarrollo de la mujer;
- Los factores religiosos.

179. De ahí que, al margen de la adopción de textos, los esfuerzos desplegados por el Gobierno y la sociedad civil se concentren tanto en la concienciación como en la formación. A título de ejemplo:

- GF2D organiza en el plano de las aldeas una formación sistemática de las mujeres de los Comités Locales de Desarrollo (CVD) en relación con la adopción de decisiones y el reciclaje periódico de los formadores de formadores.
- La ONG La Colombe, en la prefectura de VO, sensibiliza y forma a los dirigentes tradicionales acerca del disfrute de los derechos políticos por la mujer, con el objetivo de fomentar su percepción favorable de los derechos de la mujer en la materia.
- La ONG AFEL organizó iniciativas de concienciación en las aldeas distribuidas por las cuatro prefecturas del país a fin de informar a la población sobre los derechos de la mujer. Asimismo, siguiendo el ejemplo de Plan Togo, GF2D y el UNICEF, ayudó a los ciudadanos a obtener un juicio suplementario²⁴ que diera fe de nacimiento y permitiera a los beneficiarios obtener un documento de identidad.
- La ONG WILDAF-TOGO, por su lado, llevó a cabo un proyecto titulado "La mujer y la buena gobernanza", uno de cuyos objetivos era promover la participación de la mujer en la adopción de decisiones a nivel político y en la elaboración del presupuesto. El proyecto se inició el 16 de febrero de 2006 y concluyó en diciembre de 2008, en cuyo marco WILDAF organizó a las mujeres en coalición en tres regiones del país, a saber, las regiones Marítima, Central y de las Mesetas. Los miembros de esas coaliciones formadas sobre sus derechos realizan por su parte actividades de concienciación en los lugares donde se encuentran sus homólogas en relación con los diferentes textos nacionales e internacionales relativos a los derechos del hombre y de la mujer, con objeto de suscitar también su interés y participación en la vida política.
- Desde la misma perspectiva, un proyecto titulado "Utilizar la ley como instrumento para el empoderamiento de la mujer en el medio rural" que concierne a cinco países

²³ Si desea conocer más detalladamente las actividades de varias ONG nacionales e internacionales, consulte GF2D/CRIFF, *Femmes togolaises, aujourd'hui et demain*, Livre blanc, 2^a ed., noviembre de 2007.

²⁴ Tres mil quinientos casos de los cuales las tres cuartas partes corresponden a mujeres. También ayudó a varias mujeres en sus tramitaciones para la obtención de un certificado de nacionalidad.

de la región, entre ellos el Togo²⁵, y que consiste en la formación de 50 mujeres parajuristas por país, se inició en 2009. Esas parajuristas, a las que se forma, entre otras materias, en la participación de la mujer en la adopción de decisiones, trabajan en colaboración con sus homólogas de los medios rurales.

- Cabe señalar además otras actividades de WILDAF, como la organización cada año de 16 días de campaña, del 25 de noviembre al 10 de diciembre, y durante ese período conciencia a las poblaciones sobre los derechos de la mujer.
- El Consejo Consultivo de las Mujeres del Togo (CCoFT), creado en 2004, se esfuerza igualmente por promover que en la adopción de decisiones queden reflejados los derechos políticos de la mujer y se reduzcan las desigualdades entre hombres y mujeres. En el marco de sus actividades y de la descentralización en el Togo, el CCoFT publicó un informe titulado "La descentralización en curso en el Togo", en el cual se hace hincapié en las oportunidades de que goza la mujer para acceder a los puestos decisorios. También participa en los 16 días de campaña sobre los derechos de la mujer.

Artículo 8

La representación de la mujer en la diplomacia y en los órganos internacionales

1. El marco jurídico

180. Cabe recordar que el Togo es parte en la Carta de las Naciones Unidas, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención.

2. La representación de la mujer en la diplomacia

181. En lo que concierne al ejercicio de las funciones de responsabilidad en el plano del Ministerio de Relaciones Exteriores, se observa una débil presencia de mujeres en los puestos de responsabilidad. Así, se constata que entre los asesores técnicos del Ministerio hay una mujer; entre los 7 directores, hay dos; y entre los 16 jefes de división, hay una. En general, la dotación de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores es de 145 personas, de las cuales 41 son mujeres, y de estas 10 tienen puestos de categoría A. En cuanto a las mujeres diplomáticas, hay cuatro funcionarias con cargos superiores en las embajadas del Togo en el extranjero.

182. Las dificultades económicas experimentadas en el plano nacional no permitieron renovar las dotaciones de personal de las embajadas, lo que explica en parte la débil representación de la mujer en ellas.

183. Se une a lo anterior las trabas sociológicas, que hacen que la mujer pierda interés en la carrera diplomática. De hecho, los prejuicios hacen pensar igualmente que una mujer diplomática es raramente una esposa devota de su familia, puesto que se le encarga que realice misiones con bastante frecuencia. Esto explica en parte la débil tasa de mujeres en las escuelas de formación diplomática. A título de ejemplo, en la promoción de 2005-2007 del tercer ciclo de la Escuela Nacional de Administración de Lomé (opción Diplomacia) tan solo hubo una mujer en el efectivo total de quince (15) personas. En la promoción de 2007-2009 hubo igualmente una mujer, mientras que en la promoción de 2008-2010 no hubo ninguna.

²⁵ Los otros países son Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire y Ghana.

La representación de la mujer en las instituciones internacionales

184. En lo tocante a la presencia de mujeres togolesas en los órganos internacionales, cabe señalar que el Togo acusa un déficit de estadísticas en la materia. Se están adoptando medidas para corregir esta carencia y establecer un banco de datos de las mujeres togolesas presentes en órganos internacionales.

1. Las restricciones

185. La información facilitada en la página 56 del informe anterior sigue siendo válida.

Artículo 9

La nacionalidad de la mujer

186. Para estar en conformidad con el artículo 9 de la Convención, el mantenimiento de la nacionalidad de la mujer extranjera divorciada está previsto en el marco de la elaboración del futuro Código Civil togolés a fin de corregir el artículo 23-3 del reglamento N° 78-34 de 16 de septiembre de 1978 relativo al Código de la Nacionalidad Togolesa.

187. En el contexto de la reforma judicial, la mujer o el hombre togolés que contraiga matrimonio con un extranjero conserva la nacionalidad en caso de que adquiera otra nacionalidad en virtud del matrimonio.

188. Por otro lado, el Código Penal en revisión sanciona con una multa de entre 100.000 y 500.000 francos CFA toda discriminación relativa a la nacionalidad.

189. En lo tocante a todos los demás aspectos de la nacionalidad de la mujer, sigue siendo válida la información facilitada en las páginas 56 a 59 en el marco del artículo 9 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Artículo 10

La educación

190. A fin de dar progresivamente plena efectividad a la educación gratuita para los niños de entre 2 y 15 años de edad, el Gobierno decidió que desde el inicio del curso escolar 2008/09 se suprimieran los derechos de matrícula en la enseñanza preescolar y primaria en los centros públicos.

191. En el marco de los resultados de la Conferencia de Dakar de 2000 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el Togo comenzó a poner en práctica una Estrategia de desarrollo del plan nacional de la Educación para Todos (EPT), cuya aplicación ya ha comenzado y cubre el período de 2005 a 2015.

1. La organización del sistema educativo

192. Sigue siendo válida la información contenida en los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto del Togo (pág. 59) relativa a los grados de enseñanza.

1.1 La enseñanza preescolar y primaria

193. Es el nivel que comprende la educación de base desde párvulos hasta el curso medio de segundo año.

1.1.1 La enseñanza preescolar

194. La enseñanza preescolar acoge a los niños de 3 a 5 años. El alumnado ha evolucionado desde 2000-2001 a 2006-2007 como se describe en el cuadro a continuación.

Cuadro 9

Evolución del número de alumnos de enseñanza preescolar por región, 2000 a 2007

Año	Lomé-Golfo		Marítima		Mesetas		Central		Kara		Sabanas		Conjunto Togo	
	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas
2000/2001	2 062	1 963	837	801	1 005	1 055	253	231	742	785	365	385	5 264	5 220
2001/2002	2 132	2 064	935	940	1 221	1 281	376	418	829	909	486	503	5 979	6 115
2002/2003	2 772	2 610	499	517	1 328	1 313	408	428	941	956	495	506	6 443	6 330
2006/2007	4 698	4 426	1 565	1 624	1 973	2 052	816	818	1 078	1 127	1 095	1 287	11 225	11 334
2007/2008	5 173	4 995	1 568	1 624	2 473	2 672	765	875	1 310	1 335	1 556	1 707	12 845	13 208

Fuente: Anuario nacional de las estadísticas escolares 2000-2001 a 2006-2007.

195. El alumnado de preescolar se ha duplicado entre 2000 y 2007 tanto para las niñas como para los niños. En general, no existen diferencias considerables entre el número de alumnos y el de alumnas, siendo a veces superior este último, tendencia que ya se puso de relieve en el informe anterior (pág. 60). Sin embargo, se están desplegando esfuerzos para corregir las disparidades entre las regiones, incluso aunque el número de alumnos dependa del tamaño de la población. Entre otras medidas, cabe señalar la descentralización de la gestión del nivel central hacia las regiones, el fortalecimiento de las capacidades del cuerpo docente y directivo, así como el aumento y la mejora de las infraestructuras.

1.1.2 La enseñanza primaria

196. Sigue siendo válida la información contenida en los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto del Togo relativa a los grupos de edad, los diplomas y las categorías de las escuelas (pág. 60).

197. Cabe señalar, no obstante, que, tras el inicio del año escolar 2000-2001 hasta el inicio del año escolar 2006-2007, el alumnado de enseñanza primaria experimentó un crecimiento, si bien este no fue lineal. En efecto, al inicio de los años escolares 2002-2003 y 2006-2007 hubo un menor número de alumnos que los años inmediatamente anteriores. Con todo, hay que tener en cuenta que el alumnado aumentó debido a la gratuidad progresiva aplicada desde el inicio del año escolar 2008-2009. A continuación figuran cifras del alumnado entre 2000 y 2007.

Cuadro 10

Número de alumnos matriculados en el plan nacional por sexo, 2000 a 2007

Años	Número total de alumnos		Crecimiento	Número de alumnos		Crecimiento	Número de alumnas		Crecimiento
2000-2001	945	103	---	526	584	---	418	519	---
2001-2002	977	534	3,40	538	682	2,30	438	852	4,90
2002-2003	975	063	-0,30	533	920	-0,90	441	143	0,50
2003-2004	984	846	1,00	535	541	0,30	449	305	1,90
2004-2005	996	707	1,20	---	---	---	---	---	---
2005-2006	1 051	872	5,50	565	361	---	486	511	---

Años	Número total de alumnos	Crecimiento	Número de alumnos	Crecimiento	Número de alumnas	Crecimiento
2006-2007	1 021 617	-2,90	547 622	-3,10	473 995	-2,60

Fuentes: Distintos Anuarios nacionales de las estadísticas escolares 2000-2007.

Cuadro 11

Número de alumnos matriculados por sexo y por región, 2000 a 2007

Año	Lomé-Golfo		Marítima		Mesetas		Central		Kara		Sabanas	
	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas
2000-2001	98 605	97 681	126 053	89 694	132 256	104 130	57 665	45 776	60 657	49 781	51 348	31 457
2001-2002	103 479	103 409	127 445	94 682	132 445	107 192	58 541	47 395	62 049	51 745	54 919	34 429
2002-2003	103 455	103 541	118 400	90 468	133 163	109 949	61 705	50 085	62 768	51 814	55 429	35 286
2003-2004	105 590	107 765	115 277	90 197	130 676	109 153	62 345	51 609	63 307	52 542	58 346	38 039
2004-2005	111 817	115 297	113 575	90 577	127 321	106 620	62 203	51 990	64 611	54 286	59 265	39 145
2005-2006	115 130	119 699	122 420	98 752	135 816	115 702	62 838	53 236	66 431	56 837	62 726	42 283
2006-2007	101 623	106 098	115 555	95 339	130 336	111 334	64 609	55 682	68 362	58 580	67 137	46 995

Fuentes: Distintos Anuarios nacionales de las estadísticas escolares 2000-2007.

198. A excepción del Golfo, donde el número de niñas es globalmente superior al de niños, el número de niños matriculados es superior al de las niñas en todas las regiones. Esta situación puede explicarse por la dificultad de los padres para matricular a las niñas y por razones socioculturales. Sin embargo, cabe esperar que la gratuidad progresiva aplicada contribuya a corregir esa tendencia.

199. Por otro lado, la tasa bruta de escolarización experimentó una disminución según se observa al comparar las cifras de 2000-2001 con las de 2006-2007. En efecto, la tasa bruta de escolarización, situada en el 110,4% en 2000-2001 descendió al 89% en 2006-2007. Sin embargo, la tasa bruta de escolarización de las niñas es inferior a las de los niños en casi todas las regiones, como muestra el cuadro 12 a continuación.

Cuadro 12

Tasa bruta de escolarización por sexo y por región

Año	2000-2001			2006-2007		
	Alumnos	Alumnas	Total	Alumnos	Alumnas	Total
Regiones						
Lomé-Golfo	119,3	126,0	122,6	109	100	104
Marítima	146,6	111,2	129,4	78	80	79
Mesetas	98,4	85,6	92,3	87	83	85
Central	110,2	93,6	102,2	104	96	100
Kara	95,3	80,2	87,8	96	85	91
Sabanas	88,7	58,2	74,0	90	71	83
Conjunto Togo	110,4	94,1	102,5	92	85	89

Fuente: Anuario nacional de las estadísticas escolares 2000-2001 y 2006-2007.

200. Esta tendencia a la baja mostrada por la tasa bruta de escolarización²⁶ se puede observar igualmente en la tasa neta de escolarización al comparar las tasas de 2000-2001 con las de 2005-2006, que disminuyen del 76,2% al 73,7%, esto es un 2,5%. Sin embargo, esa disminución solo concierne a los niños, cuya tasa neta de escolarización disminuyó del 81,1% en 2000-2001 al 76,1% en 2005-2006, esto es, disminuyó el 5%. En contrapartida, esa tasa experimentó un ligero ascenso en las niñas, del 71,0% al 71,2% en los mismos períodos, esto es, aumentó un 0,2%. A pesar de la disminución observada en los niños, la tasa neta de escolarización sigue siendo más elevada para estos. No obstante, la tasa neta de escolarización de las niñas no ha experimentado ninguna mejoría notoria con respecto al año escolar 1997-1998²⁷.

201. Esta situación es achacable esencialmente no solo a la pobreza sino también a las trabas socioculturales, que hacen que, al contrario que los niños, las niñas con frecuencia estén retenidas en la casa.

202. En lo que respecta a las tasas de promoción, repetición, abandono y terminación de la enseñanza primaria, a continuación se muestran las cifras correspondientes a 2006-2007.

Cuadro 13

Tasas de promoción, repetición, abandono y terminación de la enseñanza primaria por sexo, 2006-2007

	<i>Alumnos</i>	<i>Alumnas</i>	<i>Total</i>
Tasa de promoción	67%	64%	65%
Tasa de repetición	23%	23%	23%
Tasa de abandono	10%	13%	11%
Tasa de terminación de la enseñanza primaria	68%	54%	61%

203. Las cifras del cuadro anterior indican que las tasas en las niñas son peores que las de los niños, e incluso aunque estén igualadas en el caso de la tasa de repetición, siguen siendo elevadas. Por otro lado, la tasa de terminación de la enseñanza primaria está solo un poco por encima de la mitad, mientras que se acerca al 70% para los chicos. Se están realizando esfuerzos para mantener de forma general a los alumnos en las escuelas, y a las niñas en particular. Con esta finalidad se aplica la estrategia del curso puente, que permite recuperar a los adolescentes que hayan abandonado la escuela o no hayan sido escolarizados, en particular las niñas, y alfabetizarlos e incorporarlos al sistema para permitirles obtener al menos el certificado de estudios del primer ciclo (CEPD), lo cual, con el tiempo, les ayudará a orientarse hacia la profesión que elijan.

1.2 La enseñanza secundaria

204. Las observaciones hechas para la enseñanza primaria son igualmente válidas para la enseñanza secundaria. En efecto, ya sea en el primer ciclo o en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria, el número de niñas es en ambos casos inferior al de niños. Esta disparidad se cumple en todas las regiones, incluso aunque no se manifieste de igual forma en las distintas regiones. No obstante, esa disparidad está más acentuada en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria que en el primer ciclo, como muestra el cuadro 14 a continuación.

²⁶ Esta tasa, del 89% para el conjunto del país en 2006-2007, era del 94% en 2005-2006. No obstante, en general la cifra es más alta para los niños que para las niñas.

²⁷ 69,5%. Véase la página 61 de los informes inicial y periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto del Togo.

Cuadro 14

Número de alumnos matriculados por grado, región y sexo, años escolares 2000-2001 y 2006-2007

Regiones	Colegio (1 ^{er} ciclo de secundaria)						Instituto (2 ^o ciclo de secundaria)					
	2000-2001			2006-2007			2000-2001			2006-2007		
	Alumnos	Alumnas	Total	Alumnos	Alumnas	Total	Alumnos	Alumnas	Total	Alumnos	Alumnas	Total
Lomé-Golfo	38 560	29 325	67 893	42 067	36 076	78 143	9 741	4 072	13 813	15 915	8 408	24 323
Marítima	28 582	9 961	38 543	37 388	17 149	54 537	5 038	874	5 912	8 693	2 044	10 737
Mesetas	36 398	15 681	52 079	42 143	21 739	63 882	8 617	1 875	10 492	15 956	4 574	20 530
Central	17 014	7 455	24 469	22 092	11 400	33 492	4 008	873	4 881	7 478	1 869	9 347
Kara	19 979	9 552	29 531	26 084	14 609	40 693	5 780	1 299	7 079	9 176	2 634	11 810
Sabanas	5 204	2 148	13 243	17 332	7 994	25 326	1 578	263	1 841	3 364	721	4 298
Conjunto Togo	150 369	75 389	225 758	187 106	108 967	296 076	34 762	9 256	44 018	60 582	20 250	81 045

Fuentes: Anuarios nacionales de las estadísticas escolares 2000-2001 y 2006-2007.

Cuadro 15

Número de alumnos matriculados y tasa de repetición por sexo, años escolares 2000-2001 y 2006-2007, y resultados de los exámenes

2000-2001						2006-2007					
1. Número de alumnos y tasa de repetición											
Colegio (1 ^{er} ciclo de secundaria)											
Total de matriculados		Número de repetidores		Tasa de repetición (%)		Total de matriculados		Número de repetidores		Tasa de repetición (%)	
Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas
150 369	79 389	26 450	13 955	17,57	17,59	187 106	108 967	44 098	26 515	23,56	24,33
Instituto (2 ^o ciclo de secundaria)											
34 762	9 256	10 015	2 543	28,81	27,47	60 582	20 250	18 822	5 949	31,06	29,37
2. Resultados de los exámenes											
Examen del diploma de estudios de primer ciclo (BEPC)											
Junio de 2000						Junio de 2006					
Matriculados		Admitidos		Tasa de aprobación (%)		Matriculados		Admitidos		Tasa de aprobación (%)	
Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas	Alumnos	Alumnas
23 741	10 597	16 570	6 066	69,79	57,24	37 685	19 428	21 371	8 527	56,70	43,89
Examen de Bachillerato, 2 ^o ciclo											
Junio de 2000						Junio de 2006					
9 326	2 374	1 968	517	26,10	21,77	28 282	8 156	10 209	2 785	36,09	34,46

Fuente: Anuarios nacionales de las estadísticas escolares 2000-2001 y 2006-2007.

205. Los datos muestran que el número de alumnos, tanto de chicos como de chicas, ha experimentado un crecimiento en todos los grados de la enseñanza secundaria. Sin embargo, el número de chicas sigue siendo inferior al de los chicos. De igual modo, las tasas brutas de escolarización en 2006-2007 son en el colegio del 58% para los chicos en comparación con el 41% para las chicas, y en el instituto, del 34% para los chicos en comparación con solo el 12% para las chicas. Se están adoptando medidas dirigidas a mejorar la situación y mantener a las chicas en la escuela, sobre todo dado que se conoce que su número en la enseñanza preescolar es a veces superior al de los chicos. Incluso en los casos en que el número de niños es superior al de niñas en la enseñanza preescolar, las diferencias no son significativas.

1.3 La enseñanza superior

206. La información facilitada en el informe anterior (pág. 62) sigue siendo válida. No obstante, hay que señalar que a los colegios de formación y universidades que figuran en ese informe se han añadido otros de nueva creación. Así, en el sector público, cabe observar la creación de una nueva universidad en la parte septentrional del país, esto es, en Kara. En el sector privado, se han creado nuevas escuelas de formación como la Université catholique de l'Afrique de l'Ouest (UCAO).

207. Todas esas universidades y escuelas reagrupan según los distintos casos de ciclos de enseñanza, de dos a siete años. Esos ciclos conciernen a todos los estudios y formaciones que siguen tras el bachillerato de nivel superior (segundo ciclo), el primer diploma universitario.

208. Si bien se han desplegado esfuerzos en los planos público, privado y confesional para crear nuevas universidades, el porcentaje de chicas que acceden a la enseñanza superior sigue siendo pequeño en comparación con el de los chicos, incluso aunque, por regla general, el número y la tasa de chicas matriculadas aumente cada año en relación con el precedente. El cuadro que figura a continuación es ilustrativo al respecto.

Cuadro 16

Número total de estudiantes matriculados en la Universidad de Lomé por sexo, 2000 a 2008²⁸

Años	Chicos	Chicas	Total	% de chicas
2000-2001	12 027	2 684	14 711	18,24
2001-2002	8 281	1 787	10 068	17,74
2002-2003	11 677	2 552	14 229	17,93
2003-2004	11 221	2 635	13 856	19,01
2004-2005	11 589	2 864	14 453	19,81
2005-2006	16 642	4 329	20 971	20,64
2006-2007	19 004	5 378	24 382	22,05
2007-2008	24 094	7 114	31 208	22,79

Fuente: Dirección de Asuntos Académicos y de la Escolaridad de la Universidad de Lomé.

209. Según muestra el cuadro anterior, el número de estudiantes de la Universidad de Lomé ha experimentado una evolución irregular, pasando de 14.711 estudiantes en 2000-2001, a 10.068 en 2001-2002, a 14.229 en 2002-2003, hasta alcanzar la cifra de 31.208 en 2007-2008, esto es un crecimiento superior al 100%. El número de chicas pasó

²⁸ En las cifras que se dan no se tiene en cuenta el número de personas matriculadas en la Universidad de Kara o en los demás centros de formación privados y confesionales.

durante el mismo período de 2.648 a 1.787, y posteriormente de 2.552 a 7.114, es decir se produjo un cambio radical de tendencia, si bien muy débil en comparación con la de los chicos, que pasó de 12.027 a 8.281 y posteriormente de 11.677 a 24.094²⁹.

210. En lo tocante a las tasas de aprobación, cabe señalar que son inferiores al 50%, exceptuando en el año académico 2001-2002. Pero a diferencia de lo observado en el número de estudiantes, la diferencia en la tasa de aprobación entre chicos y chicas no es tan importante, siendo a veces la de estas últimas incluso superior a la de los chicos, tal como muestra el cuadro a continuación.

Cuadro 17

Número de alumnos y tasa de aprobación en la Universidad de Lomé por sexo, 2000 a 2008

Años	Número de alumnos		Tasa de aprobación (%)		Total (%) admitidos
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	
2000-2001	12 784	2 799	09,83	11,22	10,08
2001-2002	8 377	1 801	56,50	53,75	56,01
2002-2003	12 010	2 608	43,86	41,72	44,85
2003-2004	11 572	2 543	48,26	48,80	48,36
2004-2005	12 384	3 040	49,70	50,51	49,88
2005-2006	16 946	4 401	42,69	44,08	42,98
2006-2007	19 265	5 449	45,34	44,24	45,10
2007-2008	24 497	7 203	34,81	30,96	33,94

Fuente: Dirección de Asuntos Académicos y de la Escolaridad de la Universidad de Lomé.

Cuadro 18

Tasa de aprobación de los estudiantes matriculados en la Universidad de Lomé por sexo y establecimiento, 2000 a 2008

Establecimientos	Años	2000-2001		2001-2002		2002-2003		2003-2004	
	Sexo	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas
Facultad de Letras y Ciencias Humanas (FLESH)		0,04	0,15	65,37	54,17	50,97	42,26	52,82	51,42
Facultad de Derecho (FDD)		26,82	26,32	36,79	42,79	31,32	30,06	29,57	36,11
Facultad de Ciencias Económicas y de Gestión (FASEG)		0	0	53,46	46,17	43,87	35,97	56,13	50
Facultad de Ciencias (FDS)		0	0	44,33	48	13,34	21,21	29,52	26,43
Escuela Superior de Agronomía (ESA)		61,19	75	52,69	76,92	48,72	50	56,38	16,67
Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INSE)		8,29	18,24	41,95	58,44	34,29	41,46	14,96	31,41
Facultad Mixta de Medicina y Farmacia (FMMP)		48,29	43,3	52,38	54,09	50,14	51,31	60,25	63,03
Escuela de Secretaría y Dirección (ESD)		89,47	61,11	91,67	90,69	69,33	52,17	76,32	46,8
Instituto Universitario de Tecnología y Gestión (IUT-GESTION)		--	--	3,84	--	36,2	35	--	--
Escuela de Auxiliares Médicos (EAM)		76,89	76,31	84,03	80,25	67,82	72,72	83,18	79,57

²⁹ En 1999-2000, 11.522 chicos frente a 2.407 chicas.

<i>Establecimientos</i>	<i>Años</i>	<i>2000-2001</i>		<i>2001-2002</i>		<i>2002-2003</i>		<i>2003-2004</i>	
	<i>Sexo</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>
Escuela Superior de Técnicas Biológicas y Alimentarias (ESTBA)		57,14	50	77,05	83,33	74,62	69,23	76,67	76,19
Escuela Nacional Superior de Ingenieros (ENSI)		71,88	50	65,39	55,55	66,43	88,89	68,55	88,89
Centro de Informática y Cálculo (CIC/CAF-MICRO)		--	--	--	--	28,09	--	--	--

<i>Establecimientos</i>	<i>Años</i>	<i>2004-2005</i>		<i>2005-2006</i>		<i>2006-2007</i>		<i>2007-2008</i>	
	<i>Sexo</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>	<i>Chicos</i>	<i>Chicas</i>
Facultad de Letras y Ciencias Humanas (FLESH)		58,04	57,41	43,34	48,35	37,73	12,63	32,68	25,71
Facultad de Derecho (FDD)		36,74	39,57	20,89	20,57	16,06	5,89	30,32	29,32
Facultad de Ciencias Económicas y de Gestión (FASEG)		55,81	48,13	48,17	46,66	37,44	8,05	42,33	7,57
Facultad de Ciencias (FDS)		41,07	37,5	27,88	26,57	34,98	2,91	24,97	21,63
Escuela Superior de Agronomía (ESA)		63,73	50	43,5	60	47,76	1,49	36,86	55,55
Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INSE)		12,53	24,89	55,14	58,22	17,01	8,99	11,06	22,56
Facultad Mixta de Medicina y Farmacia (FMMP)		15,52	28,32	51,63	50,54	39,54	10,94	42,85	36,79
Escuela de Secretaría y Dirección (ESD)		73,07	65,75	44,44	44,83	0	36,36	40	40,18
Instituto Universitario de Tecnología y Gestión (IUT-GESTION)		73,9	69,23	61,8	54,29	20,74	13,33	32,38	32,07
CEFAD		96,15	100	26,92	10,34	21,74	43,48		
Escuela de Auxiliares Médicos (EAM)		74,67	88,09	73,26	71,57	56,77	22,43	22,64	26,15
Escuela Superior de Técnicas Biológicas y Alimentarias (ESTBA)		76,51	72	50,92	48,39	50	8,11	51,38	60,29
Escuela Nacional Superior de Ingenieros (ENSI)		64,86	72,72	71,43	44,44	67,89	1,22	68,23	75
Centro de Informática y Cálculo (CIC/CAF-MICRO)		30,88	20	41,03	50	0	0	30,86	66,67

Fuente: Dirección de Asuntos Académicos y de la Escolaridad de la Universidad de Lomé.

211. Se observa en los anteriores cuadros que en lo tocante a estudiantes matriculados, el número de chicos es muy superior al de chicas. En cambio, se puede constatar afortunadamente que esa diferencia es menor en lo que respecta a la tasa de aprobación. A veces la tasa de aprobación de las chicas es superior a la de los chicos, lo que indica que las chicas aprueban los estudios superiores en la misma proporción que los chicos. Esto anima a todas las partes a esforzarse por mantener a las chicas en la escuela en todos los niveles de enseñanza, lo que permitirá incrementar el número de chicas matriculadas en la enseñanza superior.

2. La formación en informática

212. En lo que respecta a la formación informática, se han puesto en funcionamiento centros informáticos de la mujer en el conjunto de las cinco regiones económicas del país (Sabanas, Kara, Central, Mesetas y Marítima) y en Lomé destinados a las mujeres de la administración pública. En esos centros se pudo instruir, desde marzo de 2007, a alrededor de 1.000 mujeres en el empleo de la herramienta informática y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. El sistema de enseñanza no académica

213. Según el Cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar (QUIBB) de 2006, la tasa de analfabetismo es del 43,1%, lo que indica la existencia no solo de disparidades regionales, sino también asociadas al sexo. En lo tocante a las disparidades conexas al sexo, el 70% de la población analfabeta son mujeres. Por otro lado, el analfabetismo afecta más a la mujer de las zonas rurales (75%) que a la de los centros urbanos (40%).

214. Para luchar contra esta situación, el Gobierno tiene previsto, en conformidad con el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) provisional, acelerar el proceso de elaboración de la política nacional de alfabetización, revisar el contenido de los programas de alfabetización, crear un entorno que permita que los adultos analfabetos, en particular las mujeres, tengan acceso a una educación que favorezca la integración en su entorno, e iniciar actividades que generen ingresos.

215. Por otro lado, se ha puesto en marcha otra forma de educación extraescolar, popular y permanente, que se basa en las formas educativas de desarrollo de la población, a saber, la autoformación en los centros juveniles. Se trata fundamentalmente de buscar la animación sociocultural a través de los movimientos y clubes juveniles (Centro Regional de Acción Deportiva y Educativa, Asociación Scout del Togo, etc.).

216. Todas las anteriores iniciativas merecen ser promovidas, lo cual exige no solo financiación pública sino también el apoyo de asociados.

Artículo 11 El empleo

1. La igualdad en el acceso al empleo

217. En lo que se refiere al acceso al empleo, no se establece distinción alguna entre las candidaturas de las mujeres y las de los hombres. Así pues, no hubo distinción de sexos en los concursos nacionales de contratación llevados a cabo en julio de 2003 y agosto de 2008 para toda la administración pública ni en los concursos sectoriales. No obstante, de un total de algo más de 42.000 candidatos que se presentaron al concurso nacional de contratación de 2008, alrededor de 11.000 fueron candidatas, lo que indica la baja tasa de candidaturas femeninas.

218. Entre 2003 y 2006 se inscribió a 226 nuevos empleados en el cuerpo de guardas forestales. De este total, 67 eran mujeres y 159 hombres, es decir, el 29,46% y el 70,35% respectivamente. En 2006, de 502 policías contratados, 61 eran mujeres, y 441, hombres.

219. En cuanto a la gendarmería, de un total de 923 contratados, 98 fueron mujeres y 825 hombres durante el año 2006³⁰, es decir, el 10,61% y el 89,38% respectivamente. En el

³⁰ GF2D/CRIFF, *Femmes togolaises, aujourd'hui et demain*, Livre blanc, 2ª edición, noviembre de 2007, págs. 36 y 37.

siguiente cuadro se puede observar en general el número de mujeres comparado al de hombres en la administración pública.

Cuadro 19

Evolución del número de funcionarios públicos por sexo

<i>Años</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
2005	17 166	6 543	23 709	27,59%
2006	16 208	4 371	20 579	21,24%
2007	21 749	5 034	26 783	18,79%
2008	26 792	5 877	32 669	17,98%

Fuente: Ministerio de la Administración Pública y de la Reforma Administrativa, Dirección de Gestión Informática del Personal y del Empleo.

220. En general, se puede apreciar que de 2005 a 2008 el porcentaje de mujeres en la administración pública se redujo con respecto al de los hombres, si bien hubo un ligero aumento en el número de personas, que pasó de 5.100 en 2005 a 5.877 en 2008 (véase el cuadro a continuación).

Cuadro 20

Número de funcionarios públicos por año, por categoría y por sexo, 2005 a 2008

<i>Categoría</i>	<i>A1</i>		<i>A2</i>		<i>B</i>		<i>C</i>		<i>D</i>		<i>AP</i>	
<i>Años</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>M</i>
2005	1 703	229	2 764	435	5 129	1 520	2 090	731	1 708	656	2 170	974
2006	1 658	218	2 674	445	4 529	1 426	1 513	549	1 521	528	1 663	646
2007	2 343	290	3 471	565	4 947	1 460	3 525	922	2 313	629	1 691	550
2008	2 696	328	4 216	700	5 781	1 649	5 799	1 335	3 237	719	1 547	515

221. En el cuadro anterior, si observamos la categoría jerárquica más elevada (A1), las mujeres representan el 11,85% del total, frente al 88,15% de hombres en 2005, el 11,62% frente al 88,38% en 2006 y el 11,01% frente al 88,99% en 2007. En 2008, ese total fue del 10,84% frente al 89,16%. En la categoría más baja (D) se observan los siguientes porcentajes: 27,75% frente a 72,25% en 2005, 25,76% frente a 74,24% en 2006, 21,38% frente a 78,62% en 2007 y 18,17% frente a 81,82% en 2008. El análisis de estos datos muestra, por un lado, que la representación de las mujeres en la administración pública es inferior a la de los hombres y, por otro, que cuanto mayor es el grado jerárquico, menor es la representación, lo que indica que las mujeres desempeñan más funciones subalternas.

222. Esta constatación demuestra la necesidad, por un lado, de redoblar los esfuerzos para apoyar la escolarización de las jóvenes y la formación de nivel superior de las mujeres y, por otro lado, de alentar a las mujeres a comprometerse y a redoblar sus esfuerzos para reducir las disparidades persistentes.

2. Las condiciones de trabajo

223. La información facilitada en el informe anterior (pág. 82) sigue siendo válida. No obstante, esas condiciones han sido objeto, en general, de debates durante las sesiones sobre los estados generales de la administración pública (EGAP) celebradas en diciembre de 2006 en Lomé. La nueva redacción del estatuto general de los funcionarios de la República del Togo, recomendada por los estados generales de la administración pública y que se incluye en el programa de reforma de la administración pública, permitirá revisar las disposiciones

del artículo 17 de su decreto de aplicación relativo a la fase de prueba de las jóvenes funcionarias en prácticas y embarazadas de más de cinco meses, con el objeto de protegerlas.

3. El acoso en el lugar de trabajo

224. Durante mucho tiempo el acoso sexual en el lugar de trabajo no se consideró un delito. A fin de corregir este hecho, los trabajos de los EGAP antes citados recomendaron la elaboración de legislación al respecto.

225. No obstante, desde este punto de vista, ya en la Ley N° 2006-010 de 13 de diciembre de 2006 relativa al Código del Trabajo se hace mención de ello en los artículos 40, 41, 42 y 301. Efectivamente, según el tenor de estos artículos, ningún asalariado podrá ser sancionado o despedido de su puesto de trabajo por haber sido objeto o haber rechazado ser objeto de actos de acoso sexual. Asimismo, todo asalariado que sea autor de acoso se expondrá a recibir sanciones disciplinarias. Por otro lado, todo acto de acoso sexual da derecho a recibir un pago por concepto de daños y perjuicios, a los que se añaden sanciones penales. Asimismo, en el proyecto de revisión del Código Penal el acoso sexual se tipifica como delito, al igual que en el artículo 395 del Código del Niño.

4. La igualdad de remuneración y la desigualdad de imposición

4.1 La igualdad de remuneración

226. El artículo 37 del estatuto general de los funcionarios establece la igualdad de remuneración entre los funcionarios sin discriminación por razones de sexo. Esta igualdad de tratamiento se reitera en el artículo 118 de la ley n° 2006-010 de 13 de diciembre de 2006 relativa al Código del Trabajo, cuyas disposiciones se confirman en la práctica.

4.2 La desigualdad de imposición

227. No se adopta ninguna medida nueva de protección y reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres a este respecto. No obstante, en el punto 16 de las recomendaciones formuladas a partir de los trabajos de los EGAP de diciembre de 2006 se propone la puesta en funcionamiento de mecanismos de carácter fiscal que permitan una reducción de los impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para las funcionarias.

228. Asimismo, en la práctica, está previsto adoptar medidas para suprimir la autorización marital que se exige a la mujer en caso de declaración de hijos a cargo para percibir prestaciones familiares.

5. El derecho a la libre elección de profesión y empleo

229. A fin de corregir la desigualdad existente hasta la fecha a favor del hombre, se adoptarán medidas destinadas a promover el derecho de la mujer a la libre elección de su trabajo.

230. En este sentido, la nueva redacción del artículo 109 del Código de la Persona y de la Familia reduce esta desigualdad eximiendo a la mujer de su subordinación al hombre. En adelante, en virtud de este proyecto de texto, la esposa podrá en lo sucesivo oponerse de igual modo que el esposo a la elección de la profesión cuando los intereses de la familia se vean en peligro (artículo 101 del anteproyecto).

231. Además, en relación con los textos de la Organisation pour l'harmonisation en Afrique du droit des affaires (OHADA), la autorización marital ya no se utiliza para las

actividades de ambos esposos. Se recurre a las instancias judiciales únicamente cuando la razón del rechazo no esté justificada.

6. El derecho a la promoción en el empleo

232. La información facilitada en el punto 6 del artículo 11 del último informe (pág. 84) sigue siendo válida, puesto que el estatuto general de los funcionarios de la República del Togo no se ha redactado nuevamente. Sin embargo, entre las medidas prioritarias del documento marco de la política del empleo y de lucha contra la pobreza en el Togo, elaborado en septiembre de 2004, se hacía hincapié en el acceso de las mujeres a empleos de mejor calidad y en número coherente.

233. Con frecuencia, pesan más los aspectos de orden fisiológico y sociológico que la igualdad de competencia, razón por la cual la autoridad con facultad de nombramiento se decanta preferentemente por los hombres.

234. Afortunadamente, con la introducción sistemática en el proceso de desarrollo del concepto, la óptica y las estrategias relacionados con las cuestiones de género, esta discriminación irá desapareciendo progresivamente³¹.

7. La estabilidad del empleo

235. Varias decisiones adoptadas en el Consejo de Ministros posibilitaron la integración en la función pública, en enero de 2006, de 8.212 docentes auxiliares. Esta integración prosiguió cada año con respecto a todos los docentes que hubieran acumulado cinco años de servicios efectivos. Además, 317 funcionarios del Programa de empleo y formación (PEF) se beneficiaron de estas medidas de integración en 2006. Asimismo, 1.305 funcionarios temporales, que constituyen la primera de las dos hornadas tomadas en consideración, fueron integrados en 2008 en la función pública.

236. Por último, nuevas disposiciones legislativas eliminan la condición de treinta años de servicios efectivos en beneficio de la edad límite de admisión a la jubilación³².

8. La edad de jubilación

237. En lo referente a la edad de jubilación, se han adoptado nuevas disposiciones que se aplican sin distinción de sexo tanto a los funcionarios públicos como a los trabajadores del sector privado y paraestatal.

238. En el caso de los funcionarios públicos, las condiciones de admisión a la jubilación se establecen en la Ley N° 2008-002 de 26 de mayo de 2008; y en el caso de los agentes de los sectores privado y paraestatal, el régimen general de la edad de jubilación en los sectores privado y paraestatal en el Togo se establece en la Ley N° 2008-003 de 26 de mayo de 2008. Así pues, las edades de admisión a la jubilación en la función pública son en lo sucesivo las que se indican a continuación.

Cuadro 21

Edades límite de admisión a la jubilación en la función pública

Categorías	Edad límite	Funcionarios afectados
A1 y A2	60 años	Todos los funcionarios

³¹ GF2D/CRIFF, *Femmes togolaises, aujourd'hui et demain*, Livre blanc, 2ª edición, noviembre de 2007, pág. 43.

³² Véase el cuadro 22 a continuación.

<i>Categorías</i>	<i>Edad límite</i>	<i>Funcionarios afectados</i>
B y C	58 años	Personal del cuerpo sanitario y docente
B	53 años	Aduanas
C	52 años	Aduanas
D	50 años	Aduanas
B, C, D	55 años	Todos los funcionarios de otras categorías y funcionarios permanentes

239. En los sectores privado y paraestatal, la edad límite de admisión a la jubilación se fija en 60 años. No obstante, es posible anticipar o retrasar la jubilación.

9. El derecho a la formación profesional

240. Con la excepción de la Escuela de comadronas, que está reservada exclusivamente a las mujeres jóvenes, periódicamente se abren a candidatos de ambos sexos concursos nacionales de entrada a las escuelas de formación profesional (Escuela Nacional de Administración, Escuela de Enfermería, Escuela de Salud de los Ejércitos, Escuela Nacional de Ayudantes Médicos, Escuela Nacional de Formación Social, Instituto Nacional de Formación Agrícola, Centro Regional de Acción Cultural, etc.).

10. Las ventajas sociales, la seguridad social y la prestación de jubilación

241. En 2006, con el protocolo de acuerdo elaborado en los trabajos del diálogo social que tuvieron lugar del 31 de enero al 11 de mayo de 2006, se adoptó una serie de compromisos, en particular el relativo a la protección social, tratado en el punto 5. La creación, en diciembre de 2007, de un ministerio a cargo de la seguridad social corrobora el compromiso mencionado.

242. En el marco de los esfuerzos desplegados, el Gobierno decidió durante el Consejo de Ministros celebrado el 14 de agosto de 2008 adoptar las siguientes medidas sociales:

- La reducción del 7% del impuesto sobre las sociedades;
- La concesión de un subsidio de transporte de 5.000 francos CFA a todos los funcionarios del Estado;
- La reducción del 10% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) en sustitución del subsidio de transporte a partir de 2009;
- El aumento del SMIG y del SMAG a 28.000 francos CFA;
- La atención de salud en caso de accidente corporal de los funcionarios del Estado (cobertura de los funcionarios en misión, en el lugar de trabajo, en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo y en el trayecto contrario).

10.1 Las pensiones de vejez en los sectores público y privado

243. En lo que se refiere al sector público, el aumento del 5% aplicado a las pagas y los sueldos en 2007 en el sector público ha afectado a las pensiones de vejez.

244. En cuanto a los sectores privado y paraestatal, la ley n° 2008-004 de 30 de mayo de 2008 modifica los artículos 26, 27, 28 y 30 de la ordenanza n° 39/73 de 12 de noviembre de 1973 por la que se instituye el Código de la Seguridad Social, modificada por la ley n°

2001/012 de 29 de noviembre de 2001. Estas enmiendas se refieren a la edad de jubilación y las condiciones de disfrute de las pensiones de vejez e invalidez.

10.1.1 *La pensión de los viudos y las viudas de funcionarios*

245. La información facilitada en la página 86 bajo el mismo epígrafe de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

10.1.2 *La pensión de los viudos y las viudas de trabajadores*

246. Es preciso rectificar la información facilitada en el punto 10.1.2: "La pensión de los viudos y las viudas de trabajadores" que figura en la página 87 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto como sigue: en caso de fallecimiento del titular de una pensión de vejez o de invalidez, o de fallecimiento de un asegurado que reunía las condiciones necesarias para beneficiarse de una pensión de vejez o que contaba con ciento ochenta meses de contribuciones a un seguro, los sobrevivientes tienen derecho a una pensión de familiares supérstites.

247. Si el asegurado no reunía los requisitos para recibir una pensión de invalidez y sus contribuciones al seguro en la fecha de su defunción eran inferiores a ciento ochenta meses, la viuda o el viudo inválidos o, en su defecto, los huérfanos se beneficiarán de un subsidio de familiares supérstites que se efectuará en un solo pago. Se considerarán familiares supérstites la viuda, el viudo inválido y los huérfanos a cargo del difunto o la difunta.

11. **La protección de la salud del funcionario y del trabajador**

11.1 **En la administración pública**

248. La información facilitada en la página 88 del informe precedente sigue siendo válida. No obstante, conviene señalar el cambio mencionado en relación con la atención de salud en caso de accidente corporal de los funcionarios del Estado, es decir, la cobertura de los agentes en misión, en el lugar de trabajo, en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo y en el trayecto contrario.

249. Además, en el ámbito específico del VIH/SIDA, se aprobó la ley n° 2005-012 de 14 de diciembre de 2005 relativa a la protección de las personas en materia de VIH/SIDA. Anteriormente, en 2004, se creó el Comité Nacional de Lucha contra el Sida y las enfermedades de transmisión sexual en el lugar de trabajo.

250. Se han organizado sesiones de divulgación destinadas a diversos grupos concretos (funcionarios públicos, magistrados, etc.) y se han creado centros de coordinación en los distintos departamentos ministeriales.

251. En 2007 se creó en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una dirección de salud y seguridad en el trabajo, dirigida por un médico de trabajo. El objetivo es vigilar la salud de los funcionarios del Estado mediante visitas médicas periódicas y repetidas.

11.2 **En la administración privada**

252. De conformidad con la ley mencionada y añadido a las sesiones de trabajo organizadas en las empresas y sociedades por el Comité Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual en el lugar de trabajo, el Programa Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA organizó un seminario-taller para inspectores y controladores laborales que se celebró en Lomé del 7 al 9 de marzo de 2006. El objetivo del taller fue preparar a los participantes para que pudieran abordar las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA durante sus intervenciones en las empresas. También se crearon centros de coordinación que están en funcionamiento.

253. Por otro lado, el nuevo Código del Trabajo de 2006, en su artículo 168, establece en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un comité técnico consultivo de seguridad y salud en el trabajo dotado de una secretaría permanente. Su misión es, entre otras cosas, asesorar sobre las demandas de homologación de dispositivos de protección de aparatos, máquinas o partes peligrosos de estos que se deben instalar en establecimientos y lugares de trabajo, así como sobre las de productos potencialmente tóxicos.

254. El artículo 174 del mencionado Código impone la creación de un comité de seguridad y salud en el trabajo en todos los establecimientos y empresas.

255. El artículo 176 obliga al empleador a velar por ofrecer condiciones que favorezcan una mejor ejecución de las tareas del personal sanitario.

12. Los servicios de guardería infantil

256. La información facilitada en las páginas 89 y 90 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo actual.

13. La situación de las empleadas domésticas y de las mujeres migrantes

257. La información facilitada en el informe precedente sigue siendo válida. No obstante, habida cuenta de que la niña de hoy es la mujer de mañana, y con miras a prevenir la explotación infantil, incluidas las jóvenes, el Gobierno sometió a votación la ley n° 2007-017 de 6 de julio de 2007 relativa al Código del Niño.

258. Por otro lado, un proyecto de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) titulado Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) está acogido por la Dirección General del Trabajo y las leyes sociales.

259. Asimismo, el Gobierno elaboró y ejecutó un programa (2002-2006) con el apoyo financiero del UNICEF para la educación y escolarización de las jóvenes. Además, la decisión n° 1464/MTEFP/DGTLs de 12 de noviembre de 2007, por la que se determinan los trabajos infantiles prohibidos de conformidad con el punto 4 del artículo 151 del Código del Trabajo, respalda los esfuerzos realizados en esta esfera.

260. Cabe señalar también la elaboración y validación en 2007 de un plan nacional de lucha contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños.

261. En el cuadro que figura a continuación se facilitan algunos datos que ilustran el fenómeno de la trata en el Togo – datos registrados por la DGPE, la DCPJ y la CNARSEVT³³.

Cuadro 22

Algunos datos sobre la trata de víctimas adultas

Años	Número de víctimas Adultas (18 años o más)			
	Chicas	Chicos	Total	% chicas
2005	102	69	171	59,64
2006	118	47	165	71,51
2007	109	88	197	55,32

³³ DGPE (Dirección General de Protección de los Niños). DCPJ (Dirección Central de la Policía Judicial). CNARSEVT (Comisión Nacional de Acogida y Reinserción Social de los Niños Víctimas de Tráfico Ilícito). Estos datos no tienen en cuenta los de las ONG que trabajan activamente en esta esfera.

Años	Número de víctimas Adultas (18 años o más)			
	Chicas	Chicos	Total	% chicas
Total	329	204	533	61,72

14. Las mujeres en los sectores no estructurados y los problemas existentes

262. Si bien en el sector estructurado la mujer está poco representada, su presencia es considerable en los sectores no estructurados. Cabe señalar, no obstante, que se enfrenta a varias dificultades debidas esencialmente, entre otras cosas, a unas condiciones de trabajo poco gratificantes y a la falta de autonomía en la organización de sus actividades y en la toma de decisiones. Se están buscando soluciones para acabar con este problema. Así pues, se realizan actividades para:

- Suprimir del Código de la Persona y de la Familia el recurso a la costumbre en materia de derechos de herencia. Pese a ello, se está aplicando un programa de concienciación específicamente en los entornos en los que la práctica de la costumbre está más arraigada.
- Orientar a las mujeres hacia nuevos sectores de producción (apicultura), cunicultura (conejos), helicultura (caracoles) o la producción de flores y plantas aromáticas.
- Alentar la educación básica de las jóvenes y la alfabetización de las mujeres adultas.
- Concienciar a las poblaciones con respecto a las trabas socioculturales con que se topan las mujeres.
- Familiarizar a las mujeres con las nuevas TIC para facilitar la gestión de sus asuntos y la búsqueda de empleo.

15. El empresariado femenino

263. Las mujeres están más representadas y son muy activas en los sectores de la producción y el comercio. Sin embargo, se han observado en general dificultades relacionadas con la falta de enseñanza y de formación elemental, de financiación de sus actividades y de liderazgo adecuado. No obstante, en lo que se refiere a la financiación, la existencia de entidades de microfinanciación podría contribuir en parte a resolver el problema. Se llevan a cabo campañas de divulgación y concienciación, así como sesiones de formación sobre las normas de la buena gestión financiera con el fin de ayudar a las mujeres a gestionar adecuadamente sus actividades.

264. En 2005 el número total de operadores económicos registrados era de 3.805, de los cuales 2.093 eran hombres y 1.712 mujeres, es decir, el 55% y el 45% respectivamente. En 2006 se realizaron 210 nuevos registros, de los cuales 168 eran hombres y 42 mujeres, es decir, el 80% y el 20% respectivamente³⁴.

16. El valor de los trabajos domésticos y agrícolas de las mujeres

265. La información facilitada en la página 92 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

³⁴ GF2D/CRIFF, *Femmes togolaises, aujourd'hui et demain*, Livre blanc 2^a edición, noviembre de 2007, págs. 41 y 42.

17. La sindicalización de la mano de obra femenina

266. Las mujeres se implican más en los sindicatos de base. En ocasiones acceden a puestos de toma de decisiones en las centrales sindicales, aunque en general dirigen fundamentalmente los sindicatos de oficios que agrupan mayoritariamente a mujeres. Cada vez se organizan más talleres de formación para reforzar sus capacidades en el ámbito de la lucha sindical. Asimismo, se están teniendo en cuenta en la práctica las cuestiones de género en la repartición de las funciones dentro de los sindicatos.

Artículo 12

La igualdad de acceso a los servicios médicos

267. En el Togo, la Constitución reconoce a los ciudadanos el derecho a la salud (art. 34 de la Constitución). Asimismo, no se aplican prácticas discriminatorias que impidan a las mujeres el acceso a la atención de salud.

268. A fin de poner en práctica esta disposición constitucional, el 22 de diciembre de 2006 se aprobó la ley sobre la salud reproductiva, que fue promulgada en enero de 2007. Esta ley hace hincapié en:

- Los principios de los derechos y las responsabilidades en materia de salud reproductiva;
- La organización y el funcionamiento de los servicios de salud reproductiva;
- La contracepción, la asistencia médica para la procreación, la interrupción voluntaria del embarazo y las disposiciones finales.

269. Por otro lado, el Código de la Salud elaborado está siendo objeto de estudio actualmente en la Asamblea Nacional para su aprobación.

270. No obstante, la utilización por las mujeres de los servicios de salud sigue siendo insuficiente debido a factores culturales y socioeconómicos como la pobreza, el analfabetismo, la falta de información y sobre todo la falta de poder de decisión.

1. La situación sanitaria

271. La situación sanitaria en el Togo ha experimentado una clara mejoría en los últimos años respecto del número de infraestructuras, equipo y personal. En efecto, las orientaciones estratégicas y las medidas aplicadas en la esfera de la salud están destinadas básicamente a dar una respuesta eficaz a las necesidades prioritarias de los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres y los niños. Todas estas orientaciones figuran en los planes quinquenales 2002-2006 y 2009-2013 elaborados en virtud de un proceso participativo.

1.1 La organización del sistema sanitario del Togo

272. La información que figura en el informe anterior (pág. 94) sigue siendo válida. Pese a ello, el nivel intermedio ha pasado de 5 a 6 debido a la transformación del antiguo hospital Bon Secours en un centro hospitalario regional.

1.2 Las infraestructuras sanitarias

273. Las infraestructuras sanitarias pasaron de 830 en 1999 a 891 en 2006, como indican los datos del siguiente cuadro.

Cuadro 23

Datos resumidos de las estructuras sanitarias del sector público

<i>Tipo de formación sanitaria</i>	<i>Sabanas</i>	<i>Kara</i>	<i>Central</i>	<i>Mesetas</i>	<i>Marítima</i>	<i>Municipio de Lomé</i>	<i>Total</i>
Centro hospitalario universitario (CHU)		1				2	3
Centro hospitalario regional (CHR)	1	1	1	1	1	1	6
Hospital especializado					1		1
Hospital de distrito	3	6	4	7	4	1	25
Unidades de salud periférica (USP)	56	101	59	140	111	19	485
PYME		5		9	1		15
Conjunto de instalaciones sanitarias	59	114	64	157	118	23	535
Camas de hospital	406	1 010	714	1 266	1 118	645	5 159
Depósito de farmacias públicas	3	12	6	16	13	3	53
Centro de detección del VIH	2	2	2	1	3	32	41

Fuente: Cartografía de la oferta de servicios de salud, MS/DISER, octubre de 2006, Plan nacional de desarrollo sanitario, período 2009-2013.

Cuadro 24

Datos resumidos de las estructuras de salud del sector privado en 2006

<i>Tipo de formación sanitaria</i>	<i>Sabanas</i>	<i>Kara</i>	<i>Central</i>	<i>Mesetas</i>	<i>Marítima</i>	<i>Municipio de Lomé</i>	<i>Total</i>
Hospital privado confesional	1		1	4	2		8
CMS/Dispensario privado	10	9	13	23	4	4	64
Clínicas/Consultas privadas	1	4			32	247	284
Conjunto del sector privado	12	13	14	27	38	252	356
Farmacias	02	04	02	05	46	128	187

Fuente: Cartografía de la oferta de servicios de salud, MS/DISER, octubre de 2006, Plan nacional de desarrollo sanitario, período 2009-2013.

274. Los cuadros anteriores indican que se han realizado esfuerzos para dotar de infraestructuras al sistema de salud. Según el análisis de la situación realizado en 2003, el 88% de la población se encuentra a menos de 2,5 km de una estructura de salud, si bien los resultados de la tercera encuesta de indicadores múltiples (MICS 3) de 2006 indican que esa proporción es del 62,5%. Sin embargo, esa accesibilidad geográfica contrasta con el grado de frecuentación real, que sigue siendo bajo y fluctúa entre el 25 y el 29%. Esta situación se explica por el deterioro de las infraestructuras y el equipo, la escasez y la falta de motivación del personal, la mala calidad de la atención y el costo relativamente elevado de las prestaciones³⁵.

1.3 Los recursos humanos

275. Los efectivos de personal de todas las categorías pasó de 7.673 en 1999 a 8.064 en 2008 para una población estimada de 5.596.000 habitantes. Las principales proporciones (población/personal de salud en 2007) se presentan, según las normas de la OMS, como sigue:

³⁵ Plan nacional de desarrollo sanitario 2009-2013, pág. 43.

- 1 médico por cada 10.000 habitantes;
- 1 enfermero por cada 4.000 habitantes;
- 1 comadrona por cada 4.000 habitantes.

276. No obstante, los indicadores de salud del Togo correspondientes al año 2007 dan los resultados que se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 25

Cuadro de los principales indicadores entre 2003 y 2007

<i>Indicadores</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Número de habitantes por médico	16 791	14 711	15 064	15 425	11 171
Número de habitantes por enfermero	6 220	7 040	7 209	7 382	6 135
Número de habitantes por comadrona	14 282	15 149	15 512	15 884	13 710

Fuente: Principales indicadores de salud, año 2007, Ministerio de Salud, diciembre de 2008.

277. En general, hay una escasez de personal de salud que se ve agravada por la repartición inadecuada del personal³⁶, la fuga de cerebros y la no sustitución del personal que se jubila. Por ejemplo, entre 2004 y 2006 se jubilaron más de 700 personas. No obstante, las contrataciones llevadas a cabo en el sector por el Estado en 2003, y sobre todo en 2008, permitieron subsanar parcialmente el vacío que se había creado.

1.4 La financiación de la salud

278. El sistema de salud en el Togo está financiado por el Estado, los asociados y la comunidad.

279. En lo que se refiere en particular a la financiación del Estado, se está experimentando un incremento regular del presupuesto general para la salud desde 2004 (4,10% del presupuesto total en 2004, 6,4% en 2005, 7,6% en 2006 y 8,8% en 2007³⁷). Conviene señalar que en 2004 se registró una reducción drástica del presupuesto con respecto a 2001, como se indica en el gráfico a continuación.

³⁶ Más de la mitad del personal cualificado se concentra en Lomé. El nivel central, con su función administrativa, absorbe casi el 9% de los médicos y el 43% del personal directivo superior no "médico".

³⁷ Principales indicadores de salud, año 2007, Ministerio de Salud, diciembre de 2008.

Gráfico 2

Parte del presupuesto del Estado asignada a la salud, 2001-2006

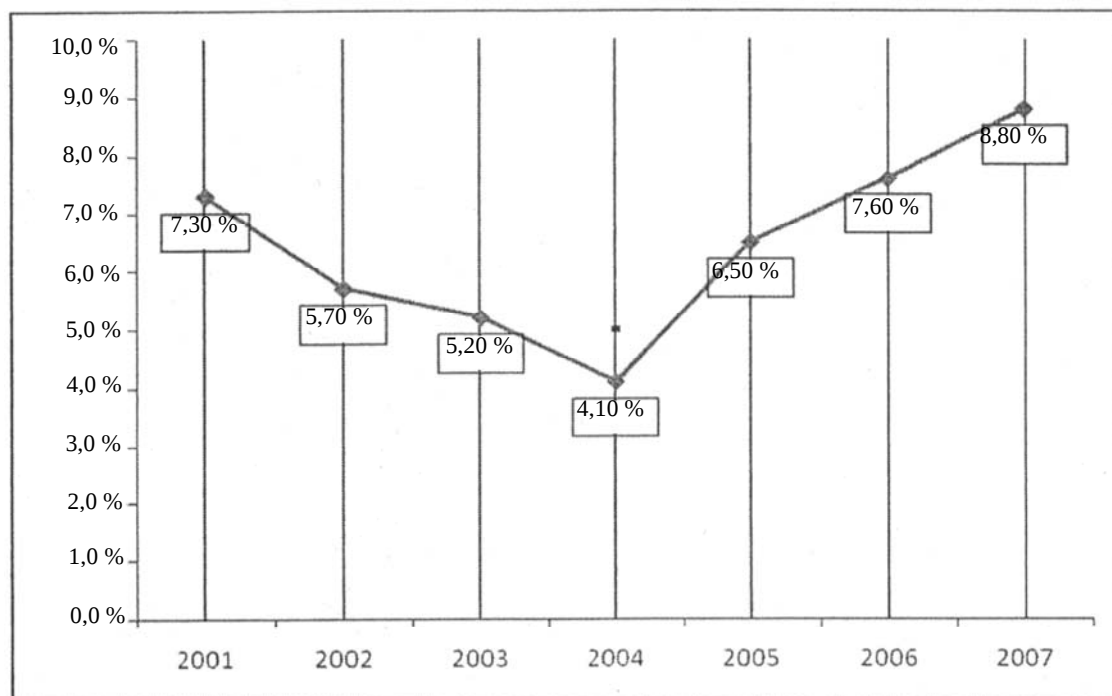
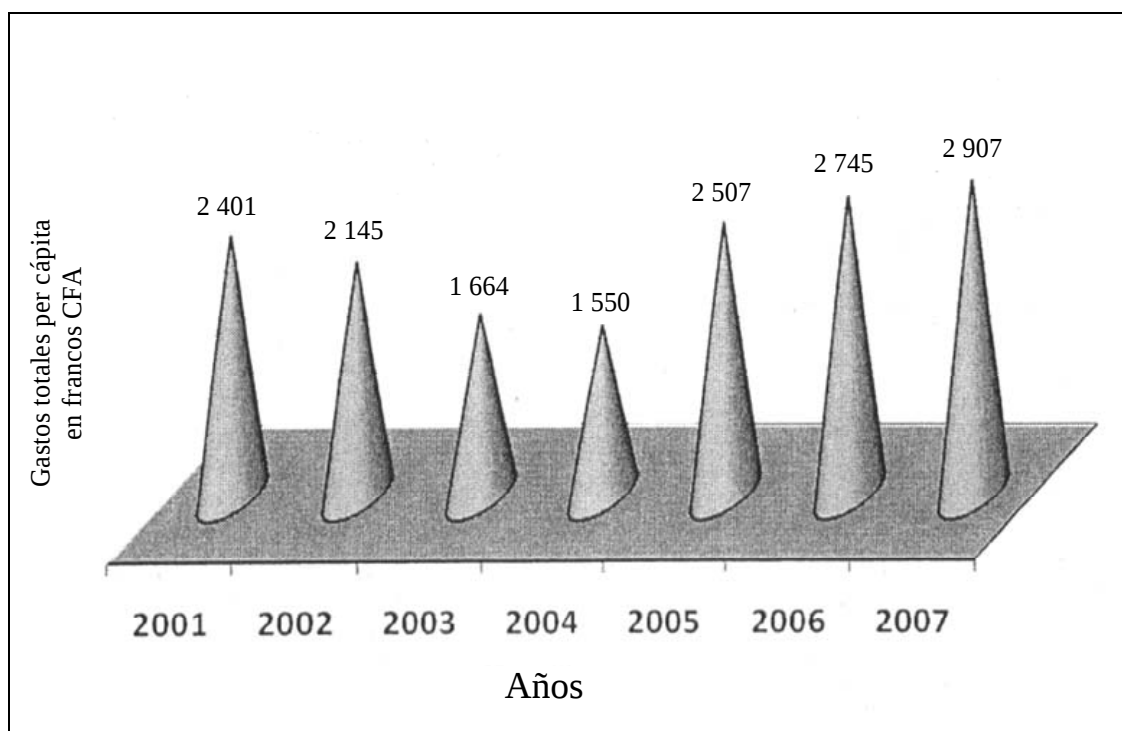


Gráfico 3

Evolución de los gastos de salud per cápita, 2001 a 2006 (en francos CFA)



280. Si bien el importe de estos gastos se redujo entre 2001 y 2004, desde ese año hasta 2007 aumentó constantemente hasta llegar a 2.907 de francos CFA en 2007.

2. La cobertura de la planificación familiar

281. El análisis de la situación de la salud reproductiva en el Togo realizado en 2003 indica que:

- En cuanto a la anticoncepción moderna, la tasa de prevalencia alcanzó el 11,3% entre las mujeres en edad de procrear, frente al 8% según la segunda encuesta demográfica y de salud del Togo (EDST II). En 2006 esa tasa era del 16,8% según la tercera encuesta de indicadores múltiples (MICS 3), lo cual indica que la prevalencia va en aumento.
- En cuanto a todos los demás métodos, la tasa de prevalencia ha aumentado y ha pasado del 24% en 1998 (EDST II) al 25,7% en 2003, según el Análisis de la Situación de la Salud Reproductiva (ASSR).

282. En general, en lo que se refiere a los métodos modernos anticonceptivos, en 2005 se registraron 74.549 parejas protegidas frente a 62.719 en 2004, lo que equivale a un aumento del 6% de parejas protegidas. En cuanto al abandono de métodos anticonceptivos, el 26% de las mujeres inscritas en los servicios de planificación familiar dejaron de utilizarlos durante el año 2005.

283. Las causas de tales abandonos son múltiples. Cabe señalar el cambio de residencia de las beneficiarias, la marcha al extranjero como consecuencia de los problemas sociopolíticos que tuvieron lugar en el Togo en 2005, la reticencia de los cónyuges a acompañar a sus esposas a los centros de planificación y los efectos secundarios de determinados métodos de planificación.

3. Otras disposiciones

3.1 La legislación en materia de interrupción voluntaria del embarazo

284. La interrupción voluntaria del embarazo está regida por la ley n° 2007-005 del 10 de enero de 2007 sobre la salud reproductiva. Considerada método no anticonceptivo, la interrupción voluntaria del embarazo se utiliza únicamente por prescripción médica en los siguientes casos:

- Cuando la continuación del embarazo pone en peligro la vida y la salud de la embarazada;
- A petición de la mujer, cuando el embarazo es consecuencia de una violación o de una relación incestuosa;
- Cuando existe, en el momento de establecer el diagnóstico, grandes probabilidades de que el bebé vaya a tener una afección particularmente grave.

285. En tal caso, el médico de cabecera tiene la obligación de informar a la pareja, que tomará la decisión de abortar o no. Esa pareja, para tomar su decisión, puede remitirse a la opinión de un grupo de médicos que haya solicitado. En cualquier caso, la interrupción voluntaria del embarazo se puede realizar únicamente en un centro hospitalario público o privado que disponga de la logística adecuada para ello.

286. La interrupción voluntaria del embarazo solo puede ser realizada por personal cualificado con competencia reconocida oficialmente por el Estado para la realización de este tipo de intervención.

3.2 La fecundidad y los embarazos de las adolescentes

287. La fecundidad de las adolescentes sigue siendo preocupante. El estudio de la situación de la salud reproductiva realizado en 2003 indica que, en conjunto, una de cada

cuatro jóvenes menor de 25 años (25%) ya es madre, y un 4% estaba embarazada de su primer hijo en el momento del estudio. Las razones de este aumento con respecto al informe anterior (págs. 97 y 98) son la precocidad de la sexualidad entre las jóvenes.

288. En otro estudio realizado en 2006, el MISC 3, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Matrimonio a los 15 años: 5,3% de las adolescentes;
- Matrimonio antes de los 18 años: 28,8%;
- Jóvenes de 15 a 19 años casadas/en uniones de hecho: 16,8%.

3.3 La mortalidad infantil y juvenil

289. La tasa de mortalidad infantil juvenil es elevada. Según la tercera encuesta de indicadores múltiples (MICS 3) de 2006, los resultados son los siguientes:

- Tasa de mortalidad entre los menores de 5 años: 125%;
- Tasa de mortalidad infantil: 79,2%.

290. Según un estudio realizado en 2007, de las 141 instalaciones sanitarias que prestan servicios de atención obstétrica y neonatal de urgencia (SONU) potenciales evaluadas, sólo 11 (9 SOUC: atención obstétrica de urgencia completa y 2 SOUB: atención obstétrica de urgencia básica), es decir, alrededor del 8%, prestan realmente servicios de atención obstétrica y neonatal de urgencia.

291. Los partogramas para la atención de salud de las mujeres que están de parto se utilizan en el 37% de las instalaciones sanitarias y los ordinogramas para la atención de salud de los enfermos, así como la guía terapéutica para uso de personal de salud, están disponibles en el 67% de las instalaciones sanitarias, aunque se utilizan poco por el personal sanitario (Evaluación de la utilización de partogramas, 2002).

3.4 La mortalidad materna

292. Desde la segunda ENCUESTA demográfica y de salud del Togo (EDST II) de 1998 no se ha vuelto a realizar ningún estudio sobre la mortalidad materna. Sin embargo, se han registrado progresos notables en la atención a las mujeres embarazadas que se explican, entre otras cosas, por el hecho de que:

- Las mujeres embarazadas que han seguido las cuatro consultas prenatales recomendadas representan el 73%;
- El parto asistido por personal cualificado representa el 59%;
- El parto en un establecimiento especializado representa el 60% (MICS 3, 2006);
- La consulta post-parto/CPC (control y promoción del crecimiento) representa alrededor del 69% (AS/SR: análisis de la situación de la salud reproductiva);
- La MICS 3 de 2006 indicó una prevalencia anticonceptiva del 16,8% en el caso de las mujeres, si bien un 70% de las instalaciones sanitarias ofrecen servicios de planificación familiar.

3.5 La nutrición

3.5.1 Perfil nutricional

293. Según los resultados de la tercera encuesta de indicadores múltiples (MICS 3) de 2006, la tasa de prevalencia de la insuficiencia ponderal (peso insuficiente con respecto a la

edad) se da en el 26% de los niños menores de 5 años, de los cuales en un 7% de forma grave. Ahora bien, ese porcentaje varía según el entorno. Alcanza el 16% en la ciudad frente a un 32% en el medio rural; en la región de las Sabanas es del 55%, frente al 15% en Lomé.

294. El retraso en el crecimiento, que se manifiesta por una estatura un poco inferior con respecto a la edad y cuya causa es una desnutrición crónica afecta al 23,7% de los niños, siendo el 10% casos graves.

295. Asimismo, la emaciación o la pérdida aguda de peso que da lugar a un peso demasiado bajo con respecto a la estatura se da en el 14,3% de los niños, de forma grave en el 3,2% de los casos. En cambio, la prevalencia de la obesidad en el mismo grupo de edad es del 3%³⁸. En general, los niños del medio rural se ven desfavorecidos con respecto a los del medio urbano.

3.5.2 *Carencia de micronutrientes*

296. La carencia de microelementos (hierro, yodo, vitamina A) también se da con frecuencia. La tasa de cobertura en la administración de suplementos de vitamina A integrada al PVE rutinario es del 80% para los niños de 9 meses y del 58% para las mujeres lactantes, respectivamente. Alcanza el 100,9% en los niños de 6 a 59 meses cuando se realizan campañas masivas. La prevalencia de la anemia sigue siendo elevada y se estima en más del 40% de las mujeres embarazadas y del 76% al 91% de los niños de 6 a 36 meses³⁹.

297. A fin de poner remedio a esta situación de malnutrición entre los recién nacidos y los niños, desde hace varios años el Estado ha intensificado las campañas de concienciación sobre la lactancia materna exclusiva. Cada año se llevan a cabo dos campañas de administración de suplementos de vitamina A y albendazol para los niños de 6 a 11 meses (vitamina A), y de 12 a 59 meses (vitamina A y albendazol).

3.6 **La malaria**

298. En el marco de la protección de la madre y el niño, el Estado ha iniciado, con la ayuda del Fondo Mundial, el Banco Mundial y otros asociados, una lucha contra la malaria poniendo a disposición de las mujeres embarazadas tratamientos preventivos intermitentes con sulfadoxina pirimetamina y distribuyendo mosquiteras impregnadas con insecticida entre las mujeres embarazadas y los niños de 0 a 5 años.

299. Después de la campaña de distribución de mosquiteras impregnadas de insecticida en el Togo en 2004, el 77% de las familias disponía de mosquiteras impregnadas y el 58% de los niños de 0 a 5 años dormía bajo ellas. Según la evaluación de 2006, el 38,4% de los niños menores de 5 años y el 55,8% de las embarazadas duermen bajo esas mosquiteras.

3.7 **La epidemia del VIH/SIDA**

300. Pese a la toma de conciencia del Gobierno, el estudio sobre la prevalencia del VIH/SIDA entre la población no se ha podido llevar a cabo desde el inicio de la epidemia debido al costo que supone. La prevalencia se conoce a partir de la vigilancia centinela realizada en las instalaciones sanitarias.

301. El Grupo de Trabajo OMS/ONUSIDA ha estimado que en 2006 la prevalencia era del 3,2% frente al 5,9% en 2003 entre la población sexualmente activa. El número de personas que viven con el VIH/SIDA de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años se

³⁸ Véase el Plan nacional de desarrollo de salud para el período 2009-2013, pág. 34.

³⁹ *Ibid.*, pág. 35.

estima en 110.000 personas, de las cuales 61.000 son mujeres, es decir, el 55%. Para luchar contra esta plaga se han elaborado dos planes estratégicos. Se trata de los planes de 2001-2005 y de 2007-2010.

302. Los planes comprenden:

- La integración de la problemática del VIH en el documento de estrategia provisional de reducción de la pobreza.
- La elaboración de planes sectoriales de lucha contra el VIH por los distintos ministerios y confesiones religiosas. En el Ministerio encargado de la promoción de la mujer y de las cuestiones de género, la esfera prioritaria 1 del plan sectorial se centra en los problemas específicos de las mujeres a este respecto.

303. La vigilancia centinela realizada en 2006 sobre una muestra de 8.344 mujeres da los siguientes resultados: una prevalencia del 5,5% en el medio urbano frente al 2,7% en el medio rural, lo que da un promedio nacional del 4,1%.

304. No obstante, este índice esconde disparidades en las regiones, así como en el seno de determinados grupos específicos. La evolución de la prevalencia del VIH se expone en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 26

Evolución de la prevalencia del VIH por región y por año, vigilancia in situ en el caso de mujeres embarazadas

Años	Regiones						Nacional
	Municipio de Lomé	Marítima	Mesetas	Central	Kara	Sabanas	
2003	7,1%	6,7%	5,3%	3,9%	3,4%	2,6%	4,7%
2006	8,3%	4,5%	3,9%	4,2%	3,4%	1,8%	4,2%

305. Por otro lado, a fin de aliviar a las personas que viven con el VIH, el Gobierno decidió en noviembre de 2008 hacer gratuitos los antirretrovirales subvencionándolos totalmente. En el siguiente cuadro se detalla la prevalencia entre las profesionales del sexo.

Cuadro 27

Prevalencia del VIH entre las profesionales del sexo y sus clientes por región

	Regiones					
	Municipio de Lomé	Marítima	Mesetas	Central	Kara	Sabanas
Profesionales del sexo	54,4%	39,4%	17,8%	19,0%	13,2%	10,3%
Clientes	8,8%	5,3%	4,3%	1,1%	4,2%	4,0%

306. Como puede apreciarse, la prevalencia del VIH sigue siendo muy elevada entre las profesionales del sexo y requiere una movilización mayor para lograr una reducción perceptible de los índices registrados.

3.8 Los distintos programas de atención de salud de mujeres, hombres y adolescentes

307. Para hacer frente a los distintos problemas de salud relacionados con los cuatro aspectos de la salud reproductiva (salud infantil, salud de las mujeres, salud juvenil y salud

de los hombres), el Estado ha adoptado disposiciones al respecto. Para ello, cabe señalar en primer lugar la elaboración de varios manuales de formación. Se trata de los siguientes:

- Manual de formación de agentes de salud comunitaria (ASC) para reconocer indicios de peligros obstétricos, octubre 2006;
- Manual de formación estructurada/supervisión de los proveedores y agentes de salud comunitaria en la reducción de los riesgos derivados de la maternidad (MMR)/SONU, marzo de 2007;
- Manual de formación sobre gestión de los medicamentos relacionados con el VIH/SIDA, la tuberculosis y la salud reproductiva en el Togo, septiembre de 2007.

308. En otro plano, se han adoptado políticas, en particular las siguientes:

- Políticas y normas en materia de salud reproductiva, julio de 2001;
- Protocolos de salud reproductiva, tomos 1 y 2, octubre de 2002;
- Programa nacional de salud reproductiva, diciembre de 2003;
- Política nacional en materia de alimentación y nutrición, 2008;
- Elaboración, validación y difusión de la hoja de ruta para la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil juvenil en mayo de 2008 para el periodo 2008-2012.

309. En cuanto a los programas ejecutados, cabe destacar:

- El Programa de salud materna e infantil (SMI);
- El Programa ampliado de vacunación (PEV) para los niños;
- El Programa de nutrición y el Programa de atención integrada de enfermedades del recién nacido y los niños (PCIMNE);
- El Programa de prevención de la transmisión madre-hijo (PPTME).

310. En el marco de la supervivencia infantil, existe a escala nacional un conjunto de intervenciones preventivas de gran repercusión sobre la nutrición, la vacunación, la administración de suplementos de vitamina A, el tratamiento antiparasitario sistemático y la distribución de mosquiteras impregnadas de insecticida. Se encarga de la ejecución de este programa el PEV, el Servicio de nutrición y el PCIMNE.

311. En cuanto a la atención a los jóvenes, se han elaborado dos documentos: el Plan estratégico nacional 2008-2012, en el que se esbozan las orientaciones generales y los logros previstos para este periodo, y el documento normalizado para los servicios de salud juvenil y de los adolescentes. En él se definen las normas de servicio que se deben ofrecer junto con los servicios mínimos en los distintos puntos de prestación de servicios para adolescentes y jóvenes.

312. En lo que se refiere a los hombres, no existen programas específicos de salud reproductiva, pero se realizan actividades de información, concienciación y atención destinadas a los hombres en el marco del Programa nacional de lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

313. Además, el Togo ha ratificado el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco aprobado en Ginebra el 21 de mayo de 2003, y ha aprobado la ley sobre la protección de las personas que viven con el VIH/SIDA el 24 de agosto de 2005.

3.9 La política farmacéutica nacional

314. En este ámbito, cabe señalar en primer lugar la aprobación el 23 de enero de 2001 de la ley por la que se reglamenta el sector farmacéutico, el ejercicio de la profesión de farmacéutico y la gestión de medicamentos. Por otro lado, en breve se presentará al Parlamento, para su aprobación, un proyecto de código de la salud pública.

315. Las disposiciones que reglamentan el sector farmacéutico se aplican sin discriminación de sexo, y de este modo las 144 farmacias privadas de que dispone el país están en su mayoría en manos de mujeres.

316. La importación de productos farmacéuticos está garantizada actualmente por una central de compra pública de gestión autónoma, CAMEG, y cinco mayoristas privados: GTPHARM, SOCOPHARM, SOTOMED, UNIPHARM y OCDI. Existen también tres establecimientos privados de fabricación y envasado de medicamentos.

317. Todas las instalaciones sanitarias públicas cuentan con una farmacia para uso interno.

3.10 Los centros de transfusión de sangre (CTS)

318. Los establecimientos de transfusión de sangre están regidos por el decreto n° 2007-047/PR de 5 de abril de 2007. Según lo establecido en este decreto, existen el Centro nacional de transfusión de sangre (CNTS) en Lomé y centros regionales de transfusión de sangre (CRTS). Sin embargo, en la práctica, el Togo dispone únicamente de dos centros de recogida y calificación (prueba del VIH, de las hepatitis B y C⁴⁰) en Lomé y Sokodé y dos centros de recogida en Kara y Dapaong. Desde 2003, el número de bolsas de sangre recogidas por año va en aumento, como muestra el cuadro 28 a continuación.

Cuadro 28

Número de bolsas de sangre recogidas, 2003 a 2008

Años	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Número de bolsas	6 684 ⁴¹	8 660	10 092	12 990	14 816 ⁴²	10 665 ⁴³

Fuente: Principales indicadores de salud, año 2007, Ministerio de Salud, diciembre de 2008.

319. Pese al aumento observado, la oferta es siempre inferior a la demanda, aunque el Togo siempre ha sido deficitario a este respecto. A modo de ejemplo, el número de bolsas recogidas en 2007 cubre solo el 55% de las necesidades de Lomé a Atakpamé. Por esa razón existen proyectos de construcción de centros de recogida y calificación en el centro hospitalario universitario (CHU) Tokoin de Lomé, en Afagnan, en Kpalimé y en Atakpamé. A ello se añade la coordinación de las medidas de movilización para incitar a frecuentar más los centros de recogida de sangre.

⁴⁰ Además de estas pruebas, el CNTS también determina el grupo sanguíneo y realiza la prueba de Coombs.

⁴¹ De los cuales el 15% son mujeres donantes.

⁴² De los cuales el 18% son mujeres donantes.

⁴³ Número de bolsas recogidas a 31 de agosto de 2008.

Artículo 13

Las ventajas sociales y económicas

1. El derecho a las prestaciones familiares

1.1 La prestación familiar en favor de los funcionarios

320. A las distintas prestaciones que figuran en los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto, en el punto 1.1 (pág. 110), debe añadirse la prima de capital inicial que se ofrece al funcionario por su matrimonio.

1.2 Las prestaciones familiares en favor de los trabajadores

321. La información facilitada bajo este título en las páginas 110 a 112 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

1.3 Las prestaciones de maternidad

322. La información facilitada bajo este título en la página 112 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

2. El derecho a préstamos bancarios, préstamos hipotecarios y otras formas de crédito financiero

323. La información facilitada en el último informe es actual. No obstante, en lo que se refiere a la garantía para que las mujeres puedan acceder a la concesión de créditos, se prevén nuevos avances con la nueva redacción del Código de las Personas y de la Familia, en particular en el artículo 424 relativo a los derechos de herencia: en lo sucesivo, las disposiciones de ese artículo serán aplicables a toda herencia y no a quienes declaren renunciar a la costumbre en materia de herencia.

3. El derecho a apelar a la justicia

324. La información facilitada bajo este título en la página 113 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

4. La participación en actividades sociorrecreativas, culturales y deportivas

325. Como se ha indicado, la mujer está presente en las actividades socioeducativas. No obstante, también en este caso se plantea el problema de una representación insuficiente.

Artículo 14

La mujer rural

1. La mujer rural y la Convención

326. Aunque la información facilitada en el último informe sigue siendo válida (pág. 114), la Convención parece ser cada vez más conocida gracias a las actividades de concienciación y formación tanto por parte del Gobierno como de la sociedad civil.

2. La estructura de la población togolesa

327. Los censos y encuestas realizados desde 1960 indican que en el Togo la proporción de mujeres es superior a la de hombres, como se indica en el cuadro a continuación.

Cuadro 29

Evolución de la estructura de la población por sexo

<i>Operaciones de carácter demográfico</i>		<i>% Hombres</i>	<i>% Mujeres</i>
Censo	1960	48	52
Censo	1970	48	52
Censo	1981	49	51
EDST	1988	48,8	51,2
EDST	1998	49	51
MICS 3 y Cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar	2006	49,6	50,4

Fuente: Dirección General de Estadística y Contabilidad Nacional.

2.1 La población activa

328. Según las encuestas del Cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar de 2006 y la tercera encuesta de indicadores múltiples (MICS 3), la población activa se compone del 48,7% de mujeres frente al 51,3% de hombres, mientras que en los últimos informes elaborados por el Togo de acuerdo con las disposiciones de la Convención, y presentados en un solo documento, la composición en 1981 era del 43,8% de mujeres frente al 56,2% de hombres.

329. La evolución de la diferencia entre estos dos periodos es favorable para las mujeres, hecho que se puede explicar, por un lado, por una mortalidad masculina más elevada en todas las edades y, por otro, por la migración.

330. Por otro lado, independientemente del lugar de residencia, la tasa de actividad de las mujeres es superior a la de los hombres, aunque es algo mayor en el medio rural que en el urbano. Según la encuesta del Cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar, la tasa de actividad femenina es del 82,2%, frente al 81,7% en el caso de los hombres.

2.2 Las poblaciones rurales/urbanas y la tasa de crecimiento

331. En 2000 la población rural se estimaba en 2.945.000 habitantes⁴⁴, en 2005 en 3.130.000 habitantes y en 2008 en 3.253.000 habitantes. Así pues, la población togolesa es principalmente rural. En 1981 la población rural representaba el 74,8% de la población total frente al 25,2% de población urbana; en 1998 la población rural era del 67,1% (frente al 32,9% de la urbana); en 2000 era del 63,6%, y en 2005 de aproximadamente el 60% de la población. La tasa de crecimiento de estas poblaciones entre 1970 y 1981 fue del 2,4% en el caso de la población rural y del 4,4% en el de la urbana. La tasa de crecimiento urbano pasó del 5,2% entre 1981 y 2000; al 4,4% entre 2000 y 2005, y al 4% entre 2005 y 2008.

332. Según lo indicado en el informe anterior (pág. 116), la proporción de mujeres en el sector agrícola y ganadero era de 56,4%, proporción que apenas ha evolucionado⁴⁵.

333. Sus dificultades, vinculadas generalmente a las de la agricultura togolesa en general, son, entre otras, las siguientes:

- El difícil acceso a las modernas tecnologías de producción y transformación, con lo que las condiciones de trabajo son penosas;

⁴⁴ Informes periódicos inicial y segundo a quinto, pág. 115.

⁴⁵ GF2D/CRIFF, *Femmes togolaises, aujourd'hui et demain. Livre blanc*, 2^e edición, noviembre de 2007, pág. 191.

- El analfabetismo;
- Las trabas socioculturales.

334. Por otro lado, las mujeres se enfrentan a problemas relacionados con el difícil acceso a la tierra, debido principalmente a los obstáculos puestos por la costumbre.

335. Pero a fin de comenzar a solucionar estos problemas, el programa de cooperación TOGO-FNUAP ha permitido capacitar a unas 100 mujeres, que encabezan agrupaciones femeninas de producción y transformación en la elaboración y puesta en práctica de planes de actividades, y dotarlas de material de producción y transformación de productos agrícolas⁴⁶.

336. A ello se unen las medidas ejecutadas en el marco del Proyecto de desarrollo regional integrado Sabanas (PDRIS) en las Sabanas, con el apoyo del PNUD, que ha posibilitado que las mujeres de la zona de intervención del programa se hagan con pequeños terrenos para explotarlos ellas mismas al objeto de garantizar su independencia económica.

3. La población rural y el analfabetismo

337. La información contenida en el informe anterior (págs. 116 y 117) y las preocupaciones planteadas siguen siendo actuales en el sentido de que la tasa de analfabetismo de las mujeres sigue siendo elevada.

338. Se realizan esfuerzos por corregir esta desigualdad, sobre todo habida cuenta de que, como es sabido, hoy en día el desarrollo de un país no es posible sin la participación de la mujer, y la educación desempeña también una función capital. Conviene pues lograr un aumento de la tasa de escolarización de las jóvenes a todos los niveles de los estudios escolares, suprimir los obstáculos a la alfabetización de la mujer adulta, etc.

339. En cuanto a la alfabetización de los adultos, cabe señalar la elaboración de módulos de formación de formadores que incorporan la perspectiva de género.

340. Por otro lado, las emisoras de radio comunitarias y privadas implantadas en todo el territorio guían los programas de alfabetización.

4. La distribución de las familias por sexo de los jefes de familia

341. En el medio rural no se ha registrado ningún avance concreto en la distribución por sexo de los jefes de familia desde el año 2000. Más del 80% de las unidades familiares rurales están dirigidas por hombres, frente a menos del 20% por mujeres (informe anterior, pág. 117).

5. Los trabajos y el tiempo dedicado al trabajo de las mujeres rurales

342. La información facilitada en el informe anterior (págs. 117 y 118) sigue siendo actual.

6. La participación de la mujer rural en la vida comunitaria

343. Pese a la creación de comités de desarrollo básico (CDB)* en los que se ha instaurado el sistema de cuotas de mujeres en los comités, es preciso alentar la participación de la mujer en general y la de la mujer rural en particular en la gestión de los asuntos de los

⁴⁶ Borrador del Informe nacional sobre la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con ocasión del 15º aniversario de su aprobación.

* Los comités de desarrollo básico se denominan Comités de desarrollo de las aldeas (CVD) en las aldeas y Comités de desarrollo de barrios (CDQ) en los barrios de las ciudades.

CDB. Además, cabe esperar que la puesta en práctica efectiva de la ley sobre la descentralización, antes mencionada, permita una mayor participación de la mujer en los asuntos de las comunidades territoriales.

7. La mujer rural y la seguridad social

344. Desde el año 2000 no ha habido evolución apreciable en este tema.

8. El acceso de la mujer rural al agua potable

345. Al igual que en el informe anterior (pág. 120), la inexistencia de estructuras de suministro de agua potable y saneamiento (AEPA) o la falta de acceso a esas estructuras son los principales problemas, en particular en las zonas rurales. De forma general, los datos de la tercera encuesta de indicadores múltiples (MICS 3) indican una tasa de acceso del 57,1% a una fuente de agua potable mejorada. El acceso de la mujer rural al agua potable es difícil. A fin de aportar una solución a este hecho, el Gobierno, con el apoyo de diversos asociados, trata de multiplicar la construcción de perforaciones equipadas.

9. El acceso de la mujer rural a la educación: véase el artículo 10

346. En lo que se refiere a la educación de las jóvenes, véase la exposición en el epígrafe correspondiente al artículo 10. En cuanto a la alfabetización de los adultos, se siguen desplegando esfuerzos para reducir la tasa de analfabetismo entre los adultos en general, y de las mujeres en particular⁴⁷.

10. El acceso de la mujer al empleo en el medio rural

347. No se han registrado cambios importantes en los datos facilitados en el informe anterior (pág. 121).

11. El acceso de la mujer a los cuidados médicos: véase la exposición en el epígrafe correspondiente al artículo 12

12. La parte del presupuesto nacional en los programas de las mujeres

348. La información contenida en el informe anterior sigue siendo actual. No obstante, cabe señalar también la creación en 2008 del ministerio, dependiente del Primer Ministro, encargado del desarrollo básico que brinda su apoyo a la mujer en sus actividades generadoras de ingresos.

13. La planificación familiar en el medio rural: véase el artículo 12

349. La descripción realizada en el informe anterior (pág. 122) sigue siendo actual.

14. Las agrupaciones de ayuda mutua de las mujeres

350. Los tipos de agrupaciones de ayuda mutua de las mujeres, sobre todo las del medio rural, mencionados en el informe anterior (pág. 122) han experimentado un aumento desde el 0,51% en 2003 al 11,42% en 2007⁴⁸. Pese a este aumento, siguen existiendo dificultades a las que se enfrentan las mujeres aun cuando, en materia de créditos, la existencia de estructuras de microfinanciación⁴⁹ contribuye a resolver, por poco que sea, el problema del difícil acceso a la financiación de sus proyectos. La adopción de una Estrategia nacional de

⁴⁷ Véase la descripción bajo el epígrafe "La población rural y el analfabetismo" *supra*.

⁴⁸ Ministerio de Agricultura.

⁴⁹ Véanse los cambios relativos a los bancos y al sistema de financiación descentralizada (primera parte, punto 3.3.1).

microfinanciación (2004-2008 y 2008-2012) ha contribuido en gran medida a la mejora del marco de intervención de las estructuras de microfinanciación.

15. El acceso a la propiedad territorial

351. La información que figura en el informe anterior (pág. 123) sigue siendo actual. Ahora bien, para corregir las dificultades a que se enfrenta la mujer al respecto, el proyecto de Código de la Persona y de la Familia propuso que se redactara nuevamente el artículo 391 a fin de permitir que la mujer disfrute al igual que el hombre de la herencia de la propiedad de la tierra. Así pues, varias decisiones judiciales emitidas desde 2006 en el ámbito de los bienes raíces están orientadas a la igualdad de los sexos.

16. La condición jurídica y social de la mujer rural

352. La condición de las mujeres rurales se puede observar a través de las condiciones de vida que se indican a continuación de las familias agrícolas.

16.1 Las características de la vivienda

353. En comparación con los datos del año 2000, año a que se remonta el informe anterior⁵⁰, las condiciones de vida en el medio rural en lo que se refiere a la vivienda no han cambiado sustancialmente. Sin embargo, habida cuenta de las recientes inundaciones debidas al cambio climático, se alienta a construir con materiales duraderos en el medio rural.

16.2 Los elementos de confort de la familia

354. El modo de abastecimiento de agua e iluminación, las fuentes de energía para cocinar, el tipo de retrete y los equipos domésticos de los hogares agrícolas no han experimentado cambios importantes desde 2000.

355. Según los datos de las encuestas de indicadores múltiples segunda (MICS 2) y tercera (MICS 3), la proporción de hogares que utilizan agua potable salubre ha pasado del 53% en 2000 al 57% en 2006, y es del 88% en el medio urbano frente al 40% en el rural.

356. En lo que se refiere a las fuentes de energía para cocinar, el medio más extendido sigue siendo el carbón de madera, no exento de consecuencias para el medio ambiente. Para luchar contra este hecho es preciso desarrollar otras fuentes de energía.

357. En lo que concierne a la iluminación, en 2006 solo el 28% de los hogares tenían acceso a la electricidad, con una cobertura de tan solo el 4% en el medio rural. Cabe señalar que de 2006 a 2008, el Togo se enfrentó a una grave crisis energética que tuvo consecuencias en la economía del país y, en particular, en las actividades de subsistencia de los más pobres.

358. En cuanto al sistema sanitario de evacuación de excrementos, solo el 40% de los hogares disponía de un sistema adecuado en 2000. Este indicador se deterioró hasta caer al 32% en 2006, y es del 10%⁵¹ en el medio rural.

17. Las estructuras de participación de la mujer rural en la vida de la comunidad

359. Los datos contenidos en el último informe (págs. 124 y 125) siguen siendo actuales. Cabe esperar también en este caso que la puesta en vigor de la ley n° 2007-011 de 13 de

⁵⁰ Véase la pág. 123 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto combinados.

⁵¹ Véase el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) provisional.

marzo de 2007 sobre la descentralización y la libertad local permita a la mujer rural hallar un nuevo marco de participación en la vida de la comunidad.

Artículo 15

La igualdad ante la ley en materia civil

1. La capacidad de realizar los actos de la vida civil

360. El Código del Niño aprobado el 6 de julio de 2007 fija en dieciocho (18) años la mayoría de edad. Toda persona que llegue a esta mayoría de edad puede realizar todos los actos de la vida civil sin discriminación alguna. La mujer disfruta, pues, de la misma capacidad jurídica que el hombre, lo que le permite concertar contratos civiles y comerciales.

2. El derecho de administrar los bienes

361. La información contenida en el informe anterior sigue siendo actual. Pese a ello, existen aún varias dificultades que se pueden considerar desde dos perspectivas.

362. En primer lugar, el artículo 242 del Código de la Persona y de la Familia (que es el artículo 257 del anteproyecto de ley validado aún aprobado) dispone que "si el padre o la madre fallece o se encuentra en uno de los casos previstos en el artículo 241 (especialmente en caso de privación de la patria potestad) el ejercicio de la patria potestad recae plenamente sobre el otro".

363. La consecuencia directa de ello es la transferencia del derecho de administración de los bienes de los hijos al cónyuge superviviente. En la práctica, no obstante, existen dos obstáculos, uno correspondiente a la situación en las parejas monógamas y otro en las familias polígamas.

364. En lo que se refiere, en primer lugar, a las parejas monógamas, la aplicación estricta del artículo 242 del Código de la Persona y de la Familia dispensa normalmente al cónyuge de todo otro procedimiento de reconocimiento de la calidad de administrador. Ahora bien, en realidad, para que la mujer pueda ejercer este derecho, los servicios de pensión que presta el Ministerio de Economía y Finanzas exigen una orden de homologación del acta del consejo de familia que confirme que la mujer ha sido elegida para ejercer la misión de administrar los bienes de la herencia. Este requisito constituye un obstáculo ilegal a la mujer para valerse de su derecho de administradora legal. En efecto, en muchas situaciones, la familia del difunto se abstiene voluntariamente de celebrar la reunión del consejo de familia para impedir que la mujer cumpla el procedimiento administrativo mencionado. En casos extremos, aunque habituales, se designa a otra persona de la familia del esposo difunto como administrador de los bienes, violando así las disposiciones legales (art. 242 del Código de la Persona y de la Familia).

365. Se están aplicando medidas para corregir esta formalidad impuesta por la administración que, en resumidas cuentas, es contraria a la ley. Este problema quedará sin duda resuelto por el Programa nacional de armonización de la legislación que se está ejecutando en el marco del Programa nacional de modernización de la justicia.

366. En cuanto a las familias polígamas, el Código de la Persona y de la Familia de 31 de enero de 1980 no hace referencia alguna al procedimiento legal de la administración de los bienes por las esposas en caso de fallecimiento del esposo.

367. La solución a este problema se dará cuando el Código validado sea aprobado, en el sentido de que en él únicamente se reconoce el matrimonio monógamo, que está consagrado por la ley en su artículo 40.

368. En segundo lugar, el artículo 391 del CPF de 1980 invalida los derechos de herencia de la mujer, en la medida en que subordina el beneficio de la aplicación de las disposiciones relativas a la herencia a una opción antes del fallecimiento, lo que significa, pues, que a falta de esa opción, la herencia se regirá por la costumbre. Ahora bien, en este ámbito, las prácticas difieren según la región, la etnia o incluso la familia. El denominador común, sea cual sea el criterio de distinción, es el no reconocimiento del derecho de la mujer, que se considera inferior a un sujeto de derecho.

369. Habida cuenta de que el recurso a las prácticas consuetudinarias está consagrado en la ley, en virtud del artículo 391 antes mencionado, se ha puesto de manifiesto la urgencia de establecer la igualdad entre el hombre y la mujer mediante la nueva redacción del texto para que se aplique el mismo régimen a todos los sujetos de derecho, tal como se prevé en el anteproyecto del código en su artículo 424, que establece que "las disposiciones del presente título son aplicables a todas las herencias".

370. Además, el artículo 115 de la ley sobre la descentralización y la libertad local de 13 de marzo de 2007 por la que se crean los municipios rurales quita a los jefes tradicionales la función de oficial de estado civil quedando esta únicamente a cargo del alcalde, lo que permite la aplicación estricta del derecho positivo, y evitando con ello el empleo de reglas consuetudinarias no equitativas.

3. La igualdad de trato ante la justicia

371. Las mujeres tienen acceso al servicio de la justicia en igualdad de condiciones que los hombres; no se hace discriminación alguna con respecto a la mujer. El Código Civil, el Código Penal, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal no contienen ninguna disposición discriminatoria. Aunque en el pasado las mujeres eran reticentes a iniciar acciones judiciales, sobre todo en cuestiones matrimoniales, por razones sociológicas, este obstáculo está desapareciendo, ya que cada vez son más las mujeres que apelan a la justicia en ciertos ámbitos sin experimentar dificultades. A modo de ejemplo, en el año judicial 2006-2007, el 47% de los casos de la Sala de Causas Matrimoniales son incoados por mujeres, frente al 53% por hombres. No obstante, las mujeres víctimas de violencia (violaciones, incesto) aún dudan al presentar sus casos al tribunal debido a las trabas socioculturales. Se llevan a cabo actividades de concienciación y formación de las mujeres a fin de mejorar esta situación.

372. Además, en materia de aplicación de penas, una mujer detenida goza de los mismos derechos que un hombre detenido. Sin embargo, existen ciertos derechos concretos que se reconocen a las mujeres por el hecho de serlo. Así pues, no solo no se las mantiene detenidas en la misma celda que los hombres, sino que además, cuando están embarazadas o son lactantes, pueden gozar de libertad provisional.

373. Por otro lado, las ONG y las asociaciones femeninas aplican diversas medidas para garantizar a las mujeres togolesas la igualdad de tratamiento ante los tribunales. De este modo, en 2002 WILDAF-Togo ejecutó un proyecto subregional titulado "Concienciación y fortalecimiento de la capacidad de los agentes judiciales y extrajudiciales para el goce efectivo de los derechos de las mujeres en África occidental".

4. La libertad de movimiento y de elección de residencia

374. De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del CPF de 1980, los esposos tienen la facultad de elegir libremente y de común acuerdo el domicilio conyugal; a falta de dicho acuerdo, la mujer casada estará domiciliada en el lugar elegido por su esposo, salvo cuando ese lugar sea peligroso para ella y los hijos. Esta disposición claramente constituye una discriminación con respecto a la mujer en cuanto al derecho de domicilio. Conviene modificarla con miras a restablecer una igualdad de derechos entre la mujer casada y su

cónyuge. Así, en el proyecto de modificación del CPF validado se afirma claramente en su artículo 96 que "el domicilio conyugal es el elegido de común acuerdo por los esposos".

375. La mujer separada judicialmente estará domiciliada donde decida el juez. En la mayoría de los casos de mujeres divorciadas, estas dejan de estar domiciliadas en el domicilio conyugal.

Artículo 16

La igualdad en el marco del matrimonio y del derecho de familia

1. La reglamentación de las relaciones familiares

376. La mayoría de parejas, sobre todo entre la población rural, no se personan ante el funcionario del registro civil para legalizar su unión. Así pues, el Estado y las asociaciones de defensa y protección de los derechos de la mujer están intensificando sus medidas de concienciación a fin de que este estrato social regularice estas situaciones para gozar de las medidas de protección previstas en el Código de las Personas y de la Familia.

2. La libertad de elección del cónyuge (futuro)

377. El Código de las Personas y de la Familia de 1980 ya prevé en sus artículos 75 y siguientes el principio del libre consentimiento para contraer matrimonio, que se debe celebrar obligatoriamente ante un funcionario del registro civil, lo que permite a cualquiera de los dos futuros esposos que no haya dado su consentimiento expresar su desacuerdo. En ese mismo Código se prevé que la edad de contraer matrimonio son los 20 años cumplidos para el hombre y los 17 años cumplidos para la mujer. La preocupación del legislador es evitar los matrimonios precoces que minan la salud reproductiva de la futura esposa. Sin embargo, debido al carácter discriminatorio de estos textos en lo que se refiere a la edad, el Togo procedió a una armonización con las convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Así pues, la edad de contraer matrimonio se fija en 18 años cumplidos en los artículos 267 y siguientes del Código de la Infancia. Las disposiciones de ese Código también condenan el matrimonio entre menores y prohíben a los progenitores y tutores prometer a niños en matrimonio. Además, el artículo 269 del mismo Código prevé que "cada uno de los futuros esposos, aun si se trata de un menor de dieciséis (16) años (en caso de dispensa), debe expresar personalmente su consentimiento a contraer matrimonio. En caso contrario, el matrimonio será nulo y todo acto sexual impuesto será una violación". Estas exigencias legales permiten luchar eficazmente contra los matrimonios precoces u obligados.

378. Conviene señalar que la edad de contraer matrimonio, fijada en 18 años, coincide con la de la mayoría de edad, también a los 18 años, según el artículo 2 de mismo Código de la Infancia, lo cual el Gobierno prevé corregir para fijar esta edad de forma distinta de la de la mayoría de edad y hacer que coincida con la edad de emancipación, que es de 16 años.

3. El matrimonio polígamo

379. Los problemas relacionados con la poligamia podrán resolverse definitivamente cuando el anteproyecto del CPF revisado y validado sea aprobado, puesto que en su artículo 40 se suprime esta opción y se dispone que "La ley reconoce únicamente el matrimonio monógamo. Nadie puede contraer un segundo matrimonio antes de la disolución del primero".

4. Los distintos regímenes matrimoniales

380. La información facilitada en el punto 4 bajo el artículo 16 en la página 128 de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

5. La responsabilidad de los cónyuges durante el matrimonio

381. Según se establece en el artículo 101 del Código de las Personas y de la Familia en vigor, "el marido es el jefe de familia". Este texto, que confiere mayor poder al hombre, crea una desigualdad basada en el sexo. Con el deseo de poner fin a esta discriminación, en el anteproyecto de Código validado simplemente se ha suprimido este artículo y se consagra la responsabilidad recíproca de los cónyuges en el matrimonio mediante los siguientes artículos:

- Artículo 90: "Los esposos se obligan a la vida conyugal. Se deben respeto y afecto".
- Artículo 92: "Los esposos garantizan juntos la responsabilidad moral y material de la familia. Se defienden y preservan los derechos de cada uno de los esposos en el matrimonio y en el seno de la familia. La dirección de la familia no depende de uno solo de los esposos salvo cuando el otro no está en condiciones de manifestar su voluntad debido a incapacidad, ausencia, lejanía o si abandona voluntariamente la vida en común, o por cualquier otra causa".
- Artículo 94: "Los esposos contribuyen a los gastos del hogar y de la familia de forma proporcional a sus ingresos y capacidades respectivos. Las contribuciones de los esposos a los gastos del hogar pueden ser de carácter financiero o ser resultado de sus actividades en el hogar o de la colaboración a la profesión del otro".
- Artículo 95: "Si uno de los esposos no cumple sus obligaciones, el otro puede pedir al juez, presentando una petición, autorización para embargar, liquidar y cobrar en la proporción de sus necesidades, la totalidad o parte de los ingresos de su cónyuge, de lo que percibe en virtud del régimen matrimonial, los productos de su trabajo o cualquier otra suma que le deban terceros".

6. La mujer y el divorcio

382. La información facilitada en las páginas 129 y 130 bajo el punto 7 del artículo 16 de los informes inicial y periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida. Además, el anteproyecto de ley relativo al Código de las Personas y de la Familia aporta una innovación al introducir el divorcio por consentimiento mutuo en los artículos 110 y siguientes del capítulo 4, titulado "Sobre el divorcio por consentimiento mutuo" inscrito en el apartado 4 relativo al matrimonio.

7. Los derechos y responsabilidad de los concubenarios

383. La información facilitada en la página 129 bajo el punto 6 del artículo 16 de los informes inicial y periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto sigue siendo válida.

8. La custodia de los hijos y el mantenimiento del apellido de soltera

384. La información facilitada en la página 130 bajo el punto 8 del informe anterior sigue siendo válida.

9. La mujer y la herencia

385. El artículo 391 del CPF que establece el principio de la opción del derecho aplicable en materia de sucesión se ha modificado en el anteproyecto del Código revisado. Esta modificación constituye un avance en la medida en que no remite automáticamente a la

aplicación de la costumbre (a falta de la opción del difunto), que consagraba una discriminación entre el hombre y la mujer en materia sucesoria. Así, el artículo 391 ha pasado a ser el artículo 424 en el anteproyecto de ley sobre el Código de las Personas y de la Familia, que establece que "las disposiciones del presente título son aplicables a todas las herencias".

Conclusión

386. La aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer exige a los Estados partes que realicen esfuerzos sostenidos para garantizar a la mujer un mínimo respeto de sus derechos, teniendo en cuenta las particularidades que la caracterizan. A ello se ha consagrado el Togo durante estos ocho años (de 2000 a 2008), periodo abarcado por el presente informe.

387. El Togo puede congratularse de haber registrado progresos en ciertas esferas de la Convención. No obstante, ello se ha logrado gracias a los esfuerzos combinados de todos los agentes que participan en la mejora de los derechos y de la condición de la mujer (el Gobierno, las instituciones de la República, la sociedad civil y los asociados técnicos y financieros).

388. De este modo, en el ámbito jurídico, cabe señalar no solo la firma o la ratificación por el Togo de las convenciones internacionales, ya sea sobre los derechos humanos en general o sobre las esferas específicas de la mujer, sino también la aprobación de textos legislativos e incluso reguladores. También se han ejecutado medidas concretas sobre el terreno, por ejemplo, la concienciación con objeto de dar a conocer la Convención a la población o las medidas adoptadas en distintos ámbitos abarcados por la Convención, con miras a traducir en hechos los compromisos contraídos por el Togo.

389. No obstante, los progresos logrados no deben esconder la tarea inmensa que queda por hacer. En efecto, las consecuencias de la suspensión de la cooperación con la Unión Europea (aunque se haya retomado esta cooperación) han impedido que el Togo dispusiera de todos los medios de su política relativa a la promoción y protección de los derechos humanos en general, y de la mujer en particular.

390. Pese a ello, el Gobierno espera sacar provecho de la reanudación de la cooperación con la Unión Europea y con todos los asociados del Togo, por una parte, y de la estabilidad sociopolítica que el país experimenta desde hace algunos años, por otra, para mejorar sustancialmente los derechos y la condición de la mujer en el transcurso de los años venideros.

391. Además del carácter expositivo del presente informe, conviene señalar que este constituye un instrumento de gestión importante que ofrece a los agentes una imagen exhaustiva de la situación de la mujer en los planos económico, social, político, etc.

392. Es asimismo un instrumento básico para establecer las prioridades desde el punto de vista de la cooperación internacional.

393. A este respecto, conviene fortalecer el dispositivo y los mecanismos de recopilación de datos mediante acciones directas en beneficio de las instituciones estatales, las organizaciones de la sociedad civil y otros grupos comunitarios cuya participación en la elaboración de los informes es más que necesaria.

394. Para lograr lo anterior, el Gobierno puede contar con la colaboración y la ayuda de todos sus asociados, nacionales e internacionales, ya que tanto en relación con este asunto como en otros, solo la sinergia de las medidas hará posible lograr resultados concluyentes.

Anexo 1

Bibliografía

I. Libros, anuarios, estudios

1. Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) provisional.
2. Anuario nacional de estadísticas escolares de 2000-2001 a 2006-2007.
3. *Femmes togolaises, aujourd'hui et demain*, Livre blanc, 2ª ed., GF2D/CRIFF, noviembre de 2007.
4. *La décentralisation au Togo*, Consejo Consultivo de las Mujeres del Togo (CCoFT).
5. Anuario de las estadísticas del comercio exterior, Dirección General de Estadística, 2007.
6. Tercera encuesta de indicadores múltiples (MICS 3), Ministerio de Economía y Desarrollo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2006.
7. Cuestionario unificado de indicadores básicos de bienestar, 2006.
8. Informes anuales UMECTO 2000 a 2008.
9. Plan nacional de desarrollo sanitario, 2009-2013, Ministerio de Salud.
10. Principales indicadores de salud, año 2007, Ministerio de Salud, 2008.

II. Textos

1. Constitución de la IVª República del Togo de 14 de octubre de 1992.
2. Ordenanza n° 78-34 de 7 de septiembre de 1978 relativa al Código de la Nacionalidad.
3. Ley n° 80-1 de 13 de agosto de 1980 por la que se instituyó el Código Penal.
4. Ordenanza n° 80-16 de 31 de enero de 1980 relativa al Código de la Persona y de la Familia.
5. Ley n° 2007-017 de 6 de julio de 2007 relativa al Código del Niño.
6. Ley n° 2006-010 de 13 de diciembre de 2006 relativa al Código del Trabajo.
7. Ley orgánica n° 2005-004 de 9 de febrero de 2005 que modifica y completa la ley n° 96-12 de 11 de diciembre de 1996 relativa a las disposiciones sobre la composición, la organización y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
8. Ley n° 2005-12 de 14 de diciembre de 2005 relativa a la protección de las personas en materia de VIH/SIDA revisada.
9. Ley n° 2007-005 de 10 de enero de 2007 relativa a la salud reproductiva.
10. Ley 2004-005 de 23 de abril de 2004 relativa a la protección social de las personas con discapacidad.
11. Ley n° 2005-009 de 3 de agosto de 2005 relativa a la trata de niños.

12. Ley n° 2007-11 de 13 de marzo de 2007 relativa a la descentralización y la libertad local.
13. Anteproyecto de Código de la Persona y de la Familia.
14. Anteproyecto de ley de enmienda del Código Penal.

Anexo 2

Lista de los miembros del comité técnico de redacción de los informes periódicos del Togo presentados con arreglo a la Convención

Ministerios

1. Señoras

- **Akakpo** Akuavi Léontine, Administradora Civil, Directora General de Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.
- **Tebie-Amoussou** Mazalo, Jurista, Administradora Civil, Directora de Cuestiones de Género y Derechos de la Mujer.
- **Otimi** Kossiwa Claudine, Jurista, Administradora Civil, Jefa de la División de Protección de los Derechos de la Mujer.
- **Agbandao-Assoumatine** Kounon, Directora del Consejo de Ministros de Trabajo y Seguridad Social.
- **Adandogou** Yawa Kékéli Jeannine, de casada Agounke, Consejera sobre Cuestiones de Género del Ministerio de Enseñanza Primaria, Secundaria y Alfabetización.
- **Tchamdja** Kobauyah, de casada Kpatcha, Jueza Matrimonial del Ministerio de Justicia.
- **Soukoude** Fiawonou Suzanne, Sustituta del Fiscal General en el Tribunal de Apelación de Lomé.
- **Gnofam** Napo, Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Hodjo** B. Biam, Directora de Asuntos Jurídicos y de lo Contencioso, Ministerio de Asuntos Exteriores e Integración Regional.
- **Amega** Akossiwa, de casada Amegadje, Ministerio de Agricultura.
- **Aholou-Fianke** Akouavi, Ministerio de la Función Pública.

2. Señores

- **Johnson** Yackoley Kokou, Profesor de la Universidad de Lomé y de Kara, Secretario General del Ministerio de Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos.
- **Kossi-Titrikou** Komi, Director Adjunto de Asuntos Académicos y de la Escolaridad de la Universidad de Lomé. Ministerio de Educación Superior e Investigación.
- Dr. **Botchi** Djababou, Jefe del Servicio Nacional de Salud de los Adolescentes. Ministerio de Salud.
- **Ayivi-Amah** Ayité, Estadístico y Jefe de la División de Estadísticas Sociales y Estado Civil, Dirección General de Estadística y Contabilidad Nacional. Ministerio de Cooperación, Desarrollo y Ordenación del Territorio.
- **Mensah** Komlan Viglo, Ministerio de Comunicación, Cultura y Formación Cívica.

Instituciones de la República/ONG/asociaciones

1. Señoras

- **Attiso** Afi Jacqueline, Jueza, WiLDAF FeDDAF-TOGO.
- **Nimon Batchassi** Baloukina-Eza, Secretaria General de REFAMP.
- **Guillaume-Gayibor** Pierrette, Jueza, GF2D/CRIFF.

2. Señor

- **Wolou** Sourou, Asesor Especial encargado de los asuntos jurídicos en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Expertos

1. Señora

- **Ayeva-Traore** Aminata, Politóloga, miembro del Consejo Consultivo de las Mujeres del Togo, Miembro de la Red Togolesa para la Dirección Femenina (RTLFI), Miembro de INADES FORMATION.

2. Señores

- **Tchagnao** Mama-Raouf, Jurista, Administrador Civil, encargado de la comunicación y la difusión del Programa nacional de modernización de la justicia (PNMJ).
- **d'Almeida** Dossè, Jurista, Profesor de Derecho en la Universidad de Lomé y de Kara, Miembro del Programa nacional de modernización de la justicia. Presidente del Comité Nacional de Modernización de la Legislación.
- **Gaba-Amouzou** Kokoè, Consultor en Gestión de Programas. SR/VIH/SIDA.

Personal de apoyo técnico

- Sra. **Sodatonou** Ayaba, Jefa de la Secretaría de la Dirección de Cuestiones de Género y Derechos de la Mujer.
- Sr. **Ikple** Ankoutchè, Jefe de Contabilidad de la Dirección de Cuestiones de Género y Derechos de la Mujer.

Anexo 3

Lista de participantes del taller nacional de validación, 4 y 5 de diciembre de 2009

<i>Apellido y nombres</i>	<i>Ministerios/organismos</i>
1. Johnson Yackoley Kokou	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
2. Sra. Akakpo Akuavi Léontine	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
3. Sra. Tebie-Amoussou Mazalo	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
4. Sra. Boko Afi	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
5. Sr. Kpogo Yao Enyonam	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
6. Sra. Otimi Kossiwa Claudine	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
7. Sr. Minza P. Mazama-Esso	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
8. Sr. Ativo Koku Blewunyo	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
9. Sra. Ali Tiloh Bassasso Marie Gloire	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
10. Sra. Aharrh-Gnama Alonine	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
11. Sr. Poupouni Koumaï	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
12. Sr. Kombate Martin	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
13. Sr. Akata Tcha	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
14. Sr. Dahoenyon Kossi M.	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
15. Sr. Daouh Akesso	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
16. Sr. Batchabani Kossi	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
17. Sra. Tamakloe Massa	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
18. Sr. Ikple Ankoutchè	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
19. Sr. Kerim Deken	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
20. Sr. Djibril Anhouar	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
21. Sr. Namsagou B. Éric	Acción Social, Promoción de la Mujer y Protección del Niño y los Ancianos
22. Sr. Wolou Sourou	Consultor

<i>Apellido y nombres</i>	<i>Ministerios/organismos</i>
23. Sra. Gaba Kokoè épouse Amouzou	Experta
24. Sra. Bakali-Kolani Yobate	Asamblea Nacional
25. Sr. Lodonou Koami	Justicia, encargado de las Relaciones con las Instituciones de la República
26. Sra. Gaglo Amévi Léonie	Justicia, encargado de las Relaciones con las Instituciones de la República
27. Sr. Tchagnao Mama-Raouf	Justicia, encargado de las Relaciones con las Instituciones de la República
28. Sra. Soukoude Suzanne	Justicia, encargado de las Relaciones con las Instituciones de la República
29. Sr. Odie Kossi N’Kpako	Ministerio de Derechos Humanos, Consolidación de la Democracia y Formación Cívica
30. Sra. Akakpo Midamégbé	Salud
31. Sra. Degbevi Akoua	
32. Sra. Aholou-Fianke Akouavi	Administración Pública y Reforma Administrativa
33. Sr. Bakou Djéma	Administración Pública y Reforma Administrativa
34. Sr. Awuno Komlan Mensah	Administración Pública y Reforma Administrativa
35. Sr. Koinzi Awoki	Asuntos Exteriores e Integración
36. Sra. Agbandao-Assoumatine Kounon	Trabajo, Empleo y Seguridad Social
37. Sra. Nathate Labkoa D.	Trabajo, Empleo y Seguridad Social
38. Sr. Klutse Messan Eugène	Trabajo, Empleo y Seguridad Social
39. Sra. Agounke Kékéli Jeannine	Enseñanza Primaria, Secundaria y Alfabetización
40. Sra. Blandeye Essotahani	Enseñanza Primaria, Secundaria y Alfabetización
41. Sr. Karim Seidou M. Missibahou	Agricultura, Ganadería y Pesca
42. Sra. Kombiagou Kinam	Agricultura, Ganadería y Pesca
43. Sra. Akakpo A. Claudine	Comunicación y Cultura
44. Sra. Ahiable Essi Gouna	Comunicación y Cultura
45. Sra. Bede Kpatcha Hodalo	Economía y Finanzas
46. Sra. Moustapha Faousatou	Economía y Finanzas
47. Sra. Telou Geneviève	Presidencia de la República
48. Sr. d’Almeida Dossè	Comisión Nacional de Modernización de la Legislación
49. Sr. Minekpor Kokou	Comisión Nacional de Redacción de Informes
50. Sr. Aha Matozuwé	Comisión Nacional de Redacción de Informes

<i>Apellido y nombres</i>	<i>Ministerios/organismos</i>
51. Sra. Ayeva-Traore Aminata	Consejo Consultivo de las Mujeres del Togo (CCoFT)
52. Sra. Ekue Dédévi Michèle	Consejo Consultivo de las Mujeres del Togo (CCoFT)
53. Sra. Duyiboe Abra Eméfa	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
54. Sra. Gah Essi Dorothée	Federación de las ONG del Togo (FONGTO)
55. Sra. Tougnon Françoise	Unión de las ONG del Togo (UONGTO)
56. Sr. Gbekou-Attivon Antoine	Women in Law and Development in Africa/Femme, droit et développement en Afrique (WiLDAF/FeDDAF/TOGO)
57. Sra. Mumbambi llouddjé Dorothée	Red de Mujeres Africanas Ministras y Parlamentarias (REFAMP TOGO)
58. Sra. Aguey-Wognon Bayi	Grupo de Reflexión y de Acción Mujer, Democracia y Desarrollo (GF2D)
59. Sr. Bankati Bolagbédé	Liga Togolesa de los Derechos de la Mujer (LTDF)

Anexo 4

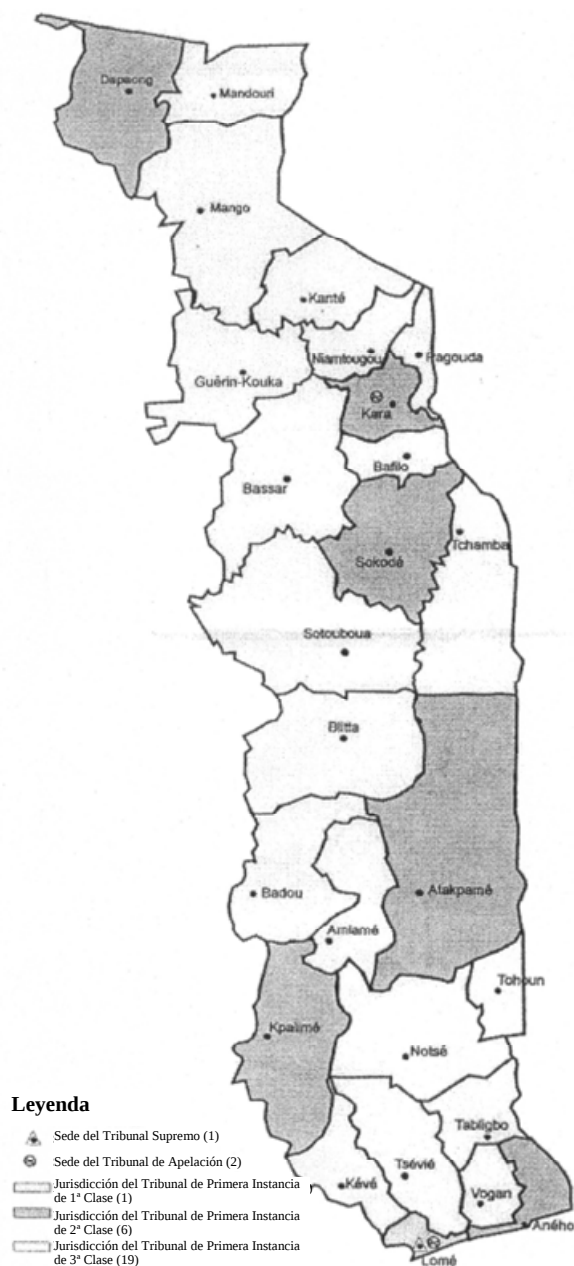
Mapas judiciales del Togo

Jurisdicción de los tribunales de apelación



Fuente: Sitio oficial del Ministerio de Justicia.

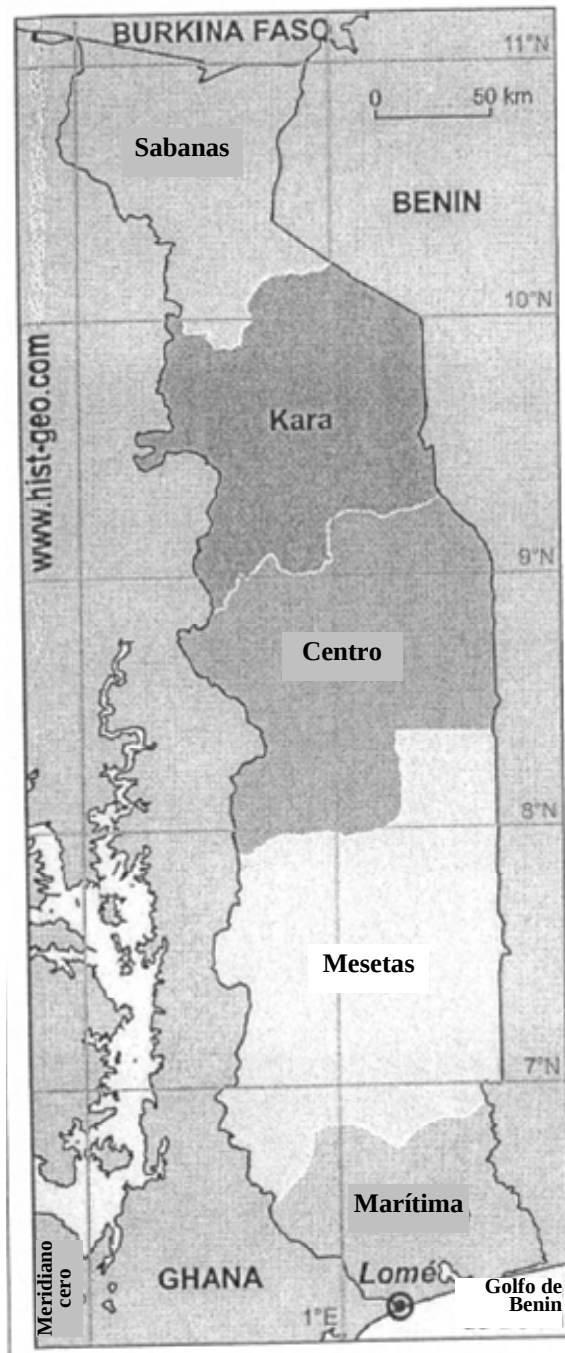
Jurisdicción de los tribunales de primera instancia



Fuente: Sitio oficial del Ministerio de Justicia.

Anexo 5

Mapa de las regiones del Togo



Las cinco regiones administrativas del Togo

-  Togo
-  Otros países
-  Fronteras nacionales
-  Fronteras regionales
-  Capital del Togo

Fuente: www.hist-geo.com.

Anexo 6

Nueva organización judicial

